1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social:	Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi E.S.P. - EMCODAZZI E.S.P.
1.2 NIT:	800.118.095 – 1
1.3 ID (SUI – RUPS):	130
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto y Alcantarillado.
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<u>Acueducto:</u> • Captación. • Aducción. • Tratamiento. • Conducción. • Almacenamiento. • Distribución. • Comercialización. <u>Alcantarillado:</u> • Recolección. • Conducción de residuos líquidos. • Tratamiento. • Disposición final. • Comercialización.
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	**Actividad** / **Fecha inicio actividades** / **Fecha final actividades** Todas las relacionadas en el ítem 1.5 / 08/09/1995 / No indica Fuente: SUI – Rad. 20253130443588 de 04/03/2025

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2025
2.2 Clase acción:	Vigilancia _X_ Inspección __
2.3 Motivo de la acción:	Especial __ Detallada _X_ Concreta __
2.4 Origen causal de la	Clasificación de nivel de riesgo __

acción:	Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados _X_ Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) __ Otros ¿cuál?_____
2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	**Físicas:** Calle 20 No. 14 – 113, Agustín Codazzi, Cesar • Entre el 12 y el 14 de marzo de 2025 se realizó visita al municipio de Agustín Codazzi para verificar el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio. **Virtuales:** • Revisión documentación entregada en visita y otros requerimientos financieros y administrativos: jueves, 13 de marzo. 7:30 – 10:00 am Enlace de la video llamada: https://meet.google.com/kax-zmho-vvd • Revisión documentación entregada en visita y otros requerimientos tarifarios: jueves, 13 de marzo. 9:00 – 10:00 am Enlace de la video llamada: meet.google.com/cog-jcfk-rfu • Documentación suministrada por el prestador en carpeta virtual "https://drive.google.com/drive/folders/1e_5kvIeI-gBLvzgvjKBgjdl27zmY2vAs" y remitida por correo electrónico, el cual fue oficializado mediante radicado SSPD No. 20255291685952 del 25 de abril de 2025.

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:	**Generales** Ley 142 de 1994 Decreto 1077 de 2015 **Administrativo** Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 Resolución 330 del 2017 Decreto 111 de 1996 Decreto 1068 de 2015 **Comercial y Tarifario** Resolución compilatoria CRA 943 de 2021 Contrato de Condiciones Uniformes **Técnico** Decreto 1575 de 2007 Resolución MDE 1096 de 2000

	Resolución MAVDT 2115 de 2007 Resolución MAVDT 811 de 2008 Resolución MAVDT 4716 de 2010 Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 330 de 2017 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución CRA 906 de 2019 **Financiero** Ley 1314 del 2009 Resolución 414 del 2014 CGN **RUPS y SUI** Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016 Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016 Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 Resolución SSPD No. 20201000009605 de 2020 Resolución SSPD No. 20211000313835 de 2021 Resolución SSPD No. 20241000125835 de 2024 Resolución SSPD No. 20061300012295 de 2006 Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020
3.2 Marco temporal de evaluación:	• El periodo de análisis corresponde a: - Aspectos administrativos y financieros: Vigencias 2023 y 2024. - Aspectos técnicos operativos y comerciales: 2024 y el primer bimestre del 2025[1]. - Aspectos tarifarios: 2019 a marzo de 2025. • Fecha de la visita: Del 12 al 14 de marzo de 2025.

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:	• Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 12 al 14 de marzo de 2025. • Acta de Visita de Inspección y Vigilancia Detallada – Evaluación Integral Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi E.S.P. – ID 130 • Reporte al Sistema Único de Información (SUI) de los años 2023, 2024 y 2025. Y para los aspectos tarifarios del 2019 a 2025.

[1] Para el análisis del cumplimiento de metas el periodo de análisis es desde julio de 2023 para continuidad y desde julio de 2020 para las pérdidas de agua.

4.2 Requerimientos realizados:	A continuación, se evidencian los requerimientos enviados al prestador: Radicado: 20254240814751 — Fecha: 05/03/2025 — Temática: Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar. Fuente: Elaboración propia
4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	A continuación, se relacionan las respuestas del prestador y los requerimientos que no han sido atendidos: Radicado: 20255291685952 — Fecha: 25/04/2025 — Temática: Respuesta a radicado 20254240814751 - Folio 01 Fuente: Elaboración propia

5 EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Aspectos Generales

Mediante la Escritura Pública No. 55 del 4 de febrero de 1991, fue constituida la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi (en adelante EMCODAZZI E.S.P.), como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) de orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente.

Su creación se realizó con fundamento en las facultades conferidas al Alcalde Municipal por el Concejo Municipal de Agustín Codazzi a través del Acuerdo No. 003 del 24 de agosto de 1990. Posteriormente, en ejercicio de nuevas facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 017 de abril de 1995, la entidad fue objeto de transformación jurídica, formalizada mediante el Decreto Municipal No. 20 del 8 de septiembre de 1995, adquiriendo la naturaleza jurídica de EICE.

Actualmente, la composición accionaria de EMCODAZZI E.S.P. está conformada en su totalidad por capital público, perteneciente al Municipio de Agustín Codazzi, lo que implica que la entidad no cuenta con participación de particulares en su estructura de propiedad.

En consecuencia, EMCODAZZI E.S.P. se configura jurídicamente como una empresa estatal descentralizada por servicios, de carácter industrial y comercial, sujeta al régimen del derecho privado en cuanto a su actividad misional y contractual, sin perjuicio del control fiscal, político y disciplinario que les corresponde a las entidades competentes; cuenta con autonomía administrativa y financiera, y su capital está constituido en su integridad por bienes o recursos públicos de naturaleza común.

5.2 Aspectos Administrativos

5.2.1 Estructura Organizacional

El máximo órgano de decisión de la empresa es la Junta Directiva, responsable de supervisar las acciones y decisiones del Gerente; este último tiene a su cargo las siguientes áreas: i) Departamento Administrativo y Financiero; ii) Departamento Comercial; y iii) Departamento Técnico y Operativo.

A continuación, se presenta la estructura organizacional actual de EMCODAZZI E.S.P.:

Imagen 1. Organigrama actual EMCODAZZI E.S.P.

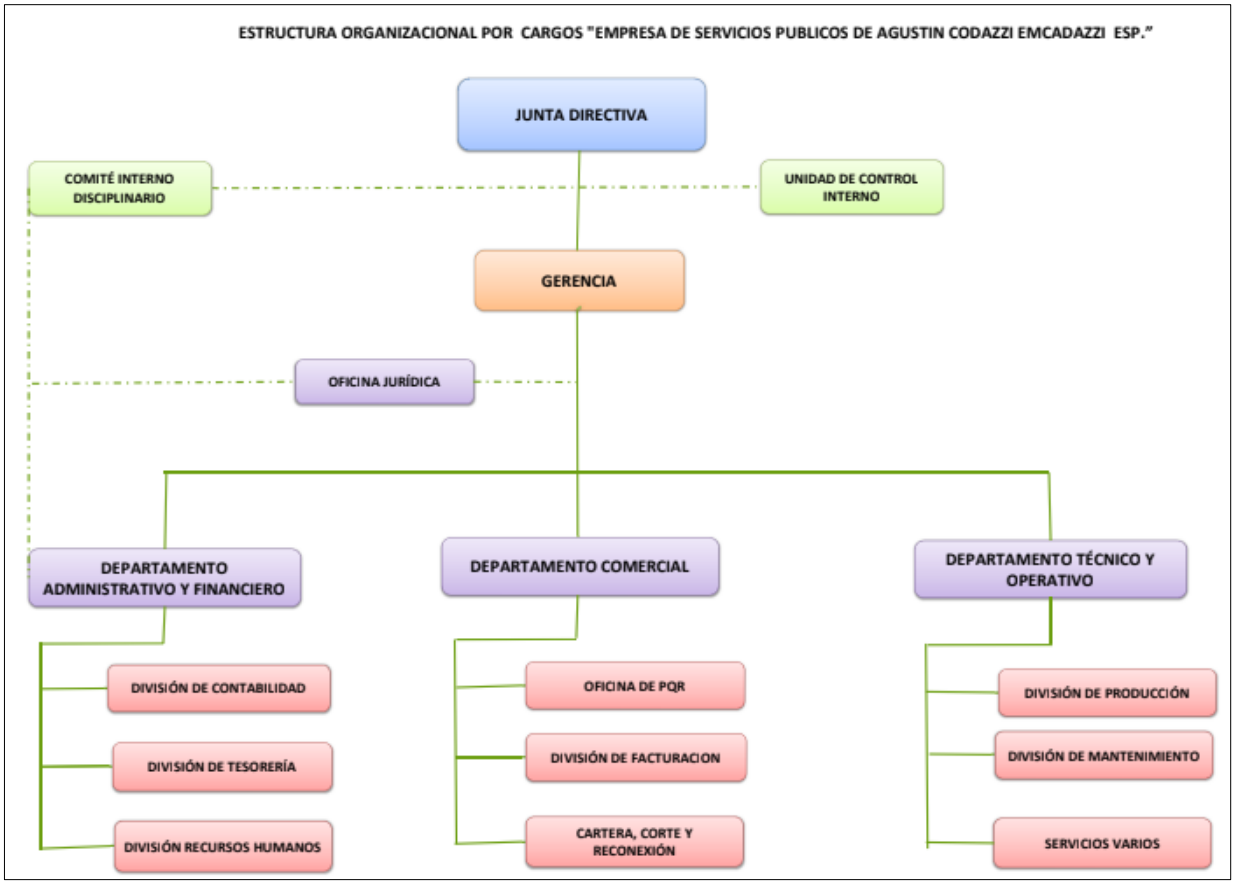

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

5.2.2 Representación legal y junta directiva

Mediante la Resolución No. 1976 y el Acta No. 0741 del 9 de agosto de 2024, se formalizó el acto administrativo de posesión del representante legal de la empresa, registrando la posesión del señor Javier Eduardo Álvarez Yanguas como Gerente de EMCODAZZI E.S.P.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 202 del 8 de septiembre de 1995, la Junta Directiva de EMCODAZZI E.S.P. está conformada por los siguientes miembros: el Alcalde Municipal, el Secretario de Salud Municipal, el Secretario de Obras Públicas Municipal, un representante de los usuarios y un representante del sector rural.

No obstante, al momento de realizar la visita técnica, la empresa no presentó la información actualizada relacionada con la conformación vigente de la Junta Directiva. Tampoco fueron aportados los actos administrativos de nombramiento o designación de sus integrantes, a pesar de haber sido requeridos expresamente.

5.2.3 Empleados y competencias laborales del personal

A la fecha de la visita, EMCODAZZI E.S.P. reportó un total de 66 colaboradores. De estos, 44 se encuentran vinculados mediante contratos de prestación de servicios, información que fue suministrada a través de un archivo donde se relacionan todos los contratos vigentes bajo esta

modalidad. Adicionalmente, se reportaron 22 empleados con vínculo laboral directo, lo que permite identificar que una parte significativa del personal está contratado bajo esquemas de tercerización.

Del total de empleados con vínculo laboral, 3 cuentan con contrato a término indefinido, 13 están vinculados mediante nombramiento como trabajadores oficiales, 5 ocupan cargos de libre nombramiento y remoción, y 1 se encuentra vinculado mediante resolución de nombramiento a término fijo.

A continuación, se presenta la distribución actual de la planta de personal de la empresa:

Tabla 1. Distribución de la planta de personal EMCODAZZI E.S.P.

Tipo de Contrato	Administrativo	Técnico Operativo	Total Empleados
Contrato de Prestación de Servicios	21	23	44
Contrato a Termino Fijo		3	3
Resolución Nombramiento Trabajador Oficial	5	8	13
Resolución de Libre Nombramiento y Remoción	5		5
Resolución de Periodo Fijo	1		1
Total General	**32**	**34**	**66**

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Respecto a las competencias laborales, el área operativa de la empresa cuenta con un total de 34 personas. Sin embargo, la empresa informó en los documentos de visita que ninguno de ellos cuenta con certificación en competencia laboral. Esto implica un incumplimiento por parte del prestador de lo establecido en las Resoluciones 1076 del 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, y la Resolución 330 del 2017, específicamente en los artículos 32 y 33, los cuales disponen:

> "*Artículo 32. Requisitos de idoneidad y experiencia del personal de la operación y el mantenimiento. El personal vinculado a la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, y/o alcantarillado, deberá estar certificado en la(s) norma(s) de competencia laboral, para lo cual, las personas prestadoras de servicios que operan los sistemas tendrán la responsabilidad de implementar un programa de capacitación y asistencia técnica.*
>
> *La certificación de competencias laborales deberá ser expedida por escrito, ya sea por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales acreditado legalmente para el efecto, y dará constancia de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en la normatividad sectorial de competencia laboral.*
>
> *Parágrafo 1°. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, y alcantarillado y que tengan más de 12 meses de labor en puestos de trabajo técnico operativo y técnico mantenimiento deberán estar certificados en su respectiva ocupación.*
>
> *Quienes ya estén certificados en una norma sectorial de competencia laboral, el certificado tendrá la validez hasta la fecha establecida en el mismo certificado para ello; luego de la cual deberá certificarse bajo los lineamientos establecidos en el presente artículo.*
>
> *Parágrafo 2°. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, y alcantarillado deberán exigir a los trabajadores nuevos que pretendan vincular a cargos u ocupaciones de responsabilidad técnico operativo y técnico mantenimiento la certificación o el diploma en la especialidad requerida para el cargo que se va a ocupar.*

Artículo 33. Programas de capacitación y asistencia técnica. Los programas de capacitación y asistencia técnica elaborados por las personas prestadoras de los servicios públicos, deberán establecerse con una periodicidad anual, y estructurarse a más tardar en el primer trimestre de cada año, para lo cual deberán relacionar el personal vinculado en labores técnico operativo y técnico mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado que será objeto de la capacitación y/o asistencia técnica, con su línea de acción, así como la institución de nivel regional o nacional certificada que impartirá la formación del caso". (Cursiva y subrayado fuera de texto original)

5.2.4 Organizaciones Sindicales

La empresa cuenta con una organización sindical denominada "SINTRACOD", la cual suscribió una convención colectiva con EMCODAZZI E.S.P. el 20 de abril de 2018. Este convenio tiene como propósito la defensa de los intereses individuales y colectivos de los trabajadores afiliados al sindicato, así como de aquellas organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las que SINTRACOD se encuentre afiliado.

A continuación, se presenta el costo de las convenciones colectivas, la cual presentó un aumento para el 2023 del 5,8% con relación a la inmediatamente anterior.

Tabla 2. Costos convenciones Colectivas 2024-2023

Concepto	# empleados beneficiados 2024	Valor 2024	# empleados beneficiados 2023	Valor 2023
SINTRACOD	13	$ 4.341.788	14	$ 4.183.584
Extensión a Afiliados a SINDEPUBLICOD	13	$ 4.545.420	14	$ 4.070.808
Bono Anual Sindical	22	$ 22.843.472	22	$ 21.732.083
Total Pagos Efectivos		$ 31.730.680		$ 29.986.475

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Con base en lo anterior, la empresa indicó que la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) beneficia a todos los trabajadores afiliados a la organización sindical, así como a aquellos que se ven favorecidos por extensión. Por lo tanto, la información registrada en el reporte anterior fue generada por la compañía y se refiere al costo total de la CCT para los años 2023 y 2024.

5.2.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

EMCODAZZI E.S.P. se encuentra clasificada como una EICE. Por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme a lo establecido en el literal a del parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

"***Artículo 6.*** *Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:*

"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...)

(…) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (…)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.

b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;

c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;

d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;

e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;

f) Los productores de servicios marginales."" (Subrayado y cursiva fuera de texto)

5.2.6 Informes de Control interno y externo

5.2.6.1 Control interno

El prestador EMCODAZZI E.S.P. cuenta dentro de su estructura con la Oficina de Control Interno, cuyas funciones se enmarcan en las establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1499 de 2017 y los roles asignados por el Decreto 1083 de 2015, y posteriormente, el Decreto 648 de 2017.

Durante los años 2024 y 2023, la Oficina de Control Interno realizó 3 y 1 auditoría, respectivamente, a distintas áreas y procesos. Sin embargo, en la página web del prestador no se evidencia que haya realizado la publicación de la evaluación independiente del SCI, presuntamente incumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto 2106 de 2019.

Dentro de las auditorías realizadas en 2024, el prestador remitió el informe de auditoría interna del cual se resaltan las siguientes recomendaciones y observaciones:

"*(…)*

- *Compra de un software contable: La empresa debe adquirir un software contable para que este organizada y sea cargada correctamente ante la CGN contaduría general de la nación, y los entes de control no sigan abriendo hallazgos, las causaciones contables que se realizan en la empresa se hacen manualmente estas no cumples con las normas emanadas por la contaduría general de la nación y las normas internacionales NIFF.3*

- *Ventajas de un software contable: procesa las transacciones históricas que se generan en una empresa o actividad productiva; las funciones de compras, ventas, cuentas por cobrar cuentas por pagar, control de inventarios, producción de artículos, nominas, permite ahorrar tiempo y dinero, mejora la gestión del negocio, simplifican los procesos administrativos mejora la disponibilidad de tus comprobantes reduce la cantidad de papel requieren un conocimiento previo para su uso. (…)*" (Cursiva fuera de texto original)

Para la auditoria del año 2023, se resaltan los siguientes puntos:

"*(…)*

- *Cancelar lo que se le adeuda a Colpensiones de los empleados del área operativa como es el señor Aristel López y Victor Cipriano Sánchez ya que por edad y semanas cotizadas deberían estar disfrutando de su pensión por el tiempo laborado en la empresa EMCODAZZI E.S.P.*

- *El personal de la laguna de oxidación se debe dotar con sus implementos de trabajo ya que estos carecen de ellos.*

- *Cancelarle lo que se le adeuda al laboratorio de Nacy Flores para toma fisicoquímica y microbiológica de La Laguna de oxidación de las aguas residuales o vertidas de acuerdo a las normas vigentes los resultados son cargados y enviados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.*

- *El personal de la laguna de oxidación se debe dotar con sus implementos de trabajo ya que estos carecen de ellos.*

- *La parte operativa de la planta de tratamiento carecen de implementos de trabajo ya que estos carecen de ellos.*

- *La parte operativa de la planta de tratamiento carece de implementos de trabajo como es iluminaria y linternas para desarrollar sus labores ya que hasta la fecha han sido solicitadas y hasta la fecha no se soluciona. (…)*" (Cursiva fuera de texto original)

5.2.6.2 Informes de Contraloría

La empresa EMCODAZZI E.S.P. entregó el listado de hallazgos reportados por la auditoría de la Contraloría correspondiente al periodo 2023. Entre estos se encuentran observaciones por incumplimientos al plan de mejoramiento, irregularidades en procesos de contratación celebrados mediante órdenes de compra y contratos no reportados en el sistema SIA Observa. También se evidenciaron deficiencias en los procesos de seguimiento a la ejecución contractual, debilidades en el control fiscal de las pólizas de manejo, limitaciones en la identificación de riesgos y controles, y fallas en el control fiscal de la cartera vencida.

A su vez, la entidad suscribió un plan de mejoramiento frente a los hallazgos identificados, estableciendo como fecha máxima de cumplimiento para algunos de ellos el 1 de octubre de 2025. Sin embargo, a la fecha de la visita, la empresa no presentó evidencia de las acciones adelantadas ni informó si alguno de estos hallazgos había sido subsanado, por lo cual no fue posible para la SSPD verificar el cumplimiento o superación de los mismos.

5.2.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos administrativos:

Tabla 3. Estado de reporte en el SUI de la información administrativa.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Administrativo y Financiero	1. Convenciones Colectivas	Sí	Certificado informado convención colectiva.
Administrativo	Personal Administrativo - IUS	Sí	La información es diferente a los empleados relacionados en los

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Administrativo	Personal Operativo Acueducto - IUS	Sí	documentos solicitados en visita.
Administrativo	Personal Operativo Alcantarillado - IUS	Sí	
Administrativo y Financiero	1. Convenciones Colectivas	Sí	Certificado informado convención colectiva.
Administrativo	Personal Administrativo - IUS	Sí	La información es diferente a los empleados relacionados en los documentos solicitados en visita.
Administrativo	Personal Operativo Acueducto - IUS	Sí	
Administrativo	Personal Operativo Alcantarillado - IUS	Sí	

Fuente: Consulta SUI realizada en junio del 2025

5.3 Aspectos Financieros

5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con el listado de empresas clasificadas en la Resolución 414 del 2014, EMCODAZZI E.S.P. se encuentra dentro de este grupo, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 2. Certificado de Grupo de Clasificación CGN

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Estado Transparente

EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES

Actualizado a 31 de mayo de 2025

En la parte inferior de este listado se incluyen las Empresas que aplica la norma NIIF para PYMES

No.	ID ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD	Ámbito SIIN
869	230120013	800118095:1	E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi	No

Fuente: CGN consulta junio del 2025

Del mismo modo, se revisó la clasificación realizada por el prestador al SUI, en el cual se evidenció homogeneidad de información entre entidades en cuanto al grupo de clasificación NIF, registrándose en el formulario NIF A 0014 en la Resolución 414 del 2014, así como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 3. Reporte SUI Formulario NIF A 0014

Empresa: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI
Formulario: Información General
Fecha Radicacion: 2021-07-07 16:55:00.0
Usuario: EMCODAZZI_EMCODAZZI

NIT: {company.nit}
No Radicado: 202107072015468719
Servicio: Gobierno_NIF
No Formulario: 3468719

DATO1	DATO2	DATO3	DATO4	DATO5	DATO6
a. ..... INFORMACION GENERAL					
b. Razon Social :	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI E.S.P.				
c. NIT :	800118095-1				
d. Clasificacion de Grupo NIF :	Resolución 414				
e. Moneda Funcional :	PESO				
f. Fecha de Corte a :	1 DE ENERO DE 2015				
g. Tipo de Reporte :	Individual				
i. Adopcion Anticipada :	NO				
k.					
l. ..... INFORMACION DE CONTACTO					
m.	NOMBRE	TIPO_DOCUMENTO	NUMERO_DOCUMENTO	E-MAIL	TELEFONOS
n. Representante Legal :	ANTONIO DE JESUS ORCASITA ZULETA	CEDULA DE CIUDADANIA	79785484	emcodazzi2005@yahoo.es	ND
p. Contador :	ZAYRA PEREZ	CEDULA DE CIUDADANIA	1067721310	contabilidademcodazzi@gmail.com	

Fuente: Consulta SUI realizada en junio del 2025

5.3.2 Aplicación del marco normativo – NIF

El prestador incurrió en un presunto incumplimiento normativo al omitir los procesos de revelación estipulados en la Resolución 414 del 2014. Específicamente, las notas de revelación asociadas con los Estados Financieros no cumplen con los requisitos de proporcionar descripciones narrativas exhaustivas ni desagregaciones detalladas de partidas relevantes. Esta deficiencia en la información es crítica, ya que las notas de revelación deberían proporcionar un contexto completo y transparente sobre las partidas y conceptos reflejados en los estados financieros, situación que se detalla a continuación:

Tabla 4. Aplicación Marco Normativo NIIF EMCODAZZI E.S.P.

Exigencia Normas NIF Resolución 414 del 2014	Nota de Revelación de EMCODAZZI E.S.P.
Normas *2.Cuentas por Cobrar* *2.6. Revelaciones* *20. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.* *21. Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.* *22. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.* *23. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.* *24. Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.* *25. Para cada clase de cuentas por cobrar que la entidad haya transferido a un tercero en una transacción que no cumpla las*	**Motivos de Incumplimiento:** Se identifican incumplimientos relacionados con las revelaciones exigidas para las cuentas por cobrar, conforme a lo dispuesto en la normativa contable vigente. En particular, se observa la omisión de revelación detallada de las cuentas por cobrar, los plazos y vencimientos de la cartera, y los análisis de antigüedad para el deterioro de cartera. Asimismo, en los casos en que el deterioro se estima colectivamente, no se evidencian detalles sobre los criterios de agrupación, la metodología aplicada, los supuestos utilizados, lo que limita la transparencia y dificulta la evaluación del riesgo crediticio por parte de los usuarios de la información financiera. Adicionalmente, no se encontró evidencia de revelación sobre transferencias de cartera que no cumplan las condiciones para su baja en cuentas, aspectos que pueden afectar significativamente la exposición al riesgo de la entidad. También se omite la presentación de la ganancia o pérdida asociada con la baja en cuentas de estos activos, así como la justificación correspondiente.

Exigencia Normas NIF Resolución 414 del 2014	Nota de Revelación de EMCODAZZI E.S.P.
condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará lo siguiente: a) la naturaleza, b) los riesgos y beneficios inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo. *26. Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.*	
Normas *10. Propiedad Planta y Equipo* *10.6. Revelaciones* *37. La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:* *a) los métodos de depreciación utilizados;* *b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;* *c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;* *d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;* *e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;* *f) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;* *g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;* *h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;* *i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);* *j) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;* *k) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;* *l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;* *m) las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación; y* *n) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.*	**Motivos de Incumplimiento:** Se identifican incumplimientos relacionados con la omisión de la conciliación detallada entre el valor en libros al inicio y al final del periodo contable. Asimismo, no revelar los efectos de la baja en cuentas de activos, los cambios en estimaciones contables o la falta de información sobre activos en construcción, en estado de inactividad o con restricciones de dominio, representa una debilidad en la calidad de la información financiera.

Exigencia Normas NIF Resolución 414 del 2014	Nota de Revelación de EMCODAZZI E.S.P.
Capitulo II. Pasivos *3. Cuentas por Pagar* *3.6. Revelaciones* *8. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.* *9. Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización de los estados financieros.* *10. Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.*	**Motivos de Incumplimiento:** Se identifican incumplimientos relacionados con la ausencia de revelación de las condiciones pactadas de las cuentas por pagar como la antigüedad, tasa de interés y la fecha de vencimiento. Asimismo, no se detalla el valor en libros de las cuentas afectadas, ni se evidencia si se realizaron correcciones o renegociaciones antes de la autorización de los estados financieros. Adicionalmente, cuando la entidad da de baja en cuentas, total o parcialmente, una obligación financiera, y omite revelar la ganancia reconocida en los resultados del periodo, así como las razones que justifican dicha baja, se compromete la calidad y confiabilidad de la información financiera.
Capitulo II. Pasivos *5. Beneficios a los Empleados* *5.1.3. Revelaciones* *9. La entidad revelará la siguiente información:* *a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;* *b) la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y* *c) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.*	**Motivos de Incumplimiento:** Se identifican incumplimientos relacionados con revelar la descripción general del tipo de beneficios a corto plazo otorgados a los empleados, lo que limita la comprensión del lector sobre la política de compensación y el compromiso de la entidad con su talento humano. De igual forma, la ausencia de información sobre la cuantía y la metodología utilizada para estimar dichos beneficios impide evaluar la razonabilidad de los montos reconocidos y afecta la confiabilidad de los estados financieros. Además, si la entidad no divulga la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo, se incumple con el principio de transparencia exigido en los marcos normativos. Esta omisión puede generar dudas sobre la adecuada gestión de los recursos públicos o empresariales, y limita el análisis de la estructura organizacional, el control del gasto y el nivel de responsabilidad asumido por la alta dirección en el cumplimiento de los fines institucionales.

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

La falta de estas descripciones detalladas impide a los usuarios de los estados financieros, entender plenamente los componentes y la naturaleza de las partidas reportadas, lo cual es particularmente relevante en el contexto de la política de materialidad, que exige que toda información significativa sea presentada de manera que permita una evaluación precisa de la situación financiera y de los resultados operativos de la entidad. Del mismo modo, la omisión de información relevante no solo afecta la transparencia y la precisión de los informes financieros, sino que también compromete la capacidad de los usuarios de la información para tomar decisiones informadas basadas en los estados financieros.

Además, la ausencia de desagregaciones adecuadas puede dificultar la identificación de áreas de riesgo o incertidumbre, que podrían tener un impacto material en la entidad. Una revelación insuficiente también puede afectar la confianza en la fiabilidad de la información financiera proporcionada, lo que podría tener consecuencias adversas en la percepción de los inversores,

auditores y otras partes interesadas.

5.3.3 Indicadores Financieros

Se evidenció que los saldos presentados en los balances de prueba no son consistentes con los registrados en los estados financieros firmados por la administración de EMCODAZZI E.S.P., particularmente en lo correspondiente a otros activos, cuentas por pagar, beneficios a empleados, provisiones y capital fiscal. Esta discrepancia representa una debilidad significativa en la calidad y confiabilidad de la información contable, lo que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras reportadas y afecta la toma de decisiones por parte de los usuarios de la información. Asimismo, esta situación vulnera los principios de integridad y consistencia contable establecidos en el marco normativo vigente.

Adicionalmente, la empresa no entregó información detallada clave, como el desglose de la cartera, el detalle de los pasivos por terceros con sus respectivas edades, ni presentó notas a los estados financieros con un nivel de revelación adecuado. Las notas disponibles son superficiales y no explican las variaciones o cambios significativos entre los periodos analizados. Esta falta de concordancia entre el balance de prueba y los estados financieros firmados impide que la información cumpla con las características cualitativas fundamentales y de mejora establecidas en la Resolución 414 de 2014.

En consecuencia, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) se abstiene de emitir un concepto sobre la situación financiera de la entidad. La ausencia de uniformidad entre las distintas fuentes contables compromete gravemente la confiabilidad de las cifras utilizadas como base para cualquier análisis, por lo cual los resultados e indicadores derivados podrían no reflejar fielmente la realidad financiera de EMCODAZZI E.S.P.

5.3.4 Presupuesto

Para la vigencia fiscal 2024, EMCODAZZI E.S.P. presentó en el marco de la visita realizada el informe de ejecución presupuestal con un presupuesto definitivo por valor de $ 4.335.544.202, tanto para ingresos como para gastos, según lo reportado en los documentos entregados. No obstante, al contrastar este valor con los actos administrativos que respaldan la aprobación del presupuesto durante el periodo, se identificó una inconsistencia relevante.

De acuerdo con la documentación revisada, el presupuesto fue aprobado inicialmente mediante sesión de junta directiva de la empresa por un valor de $4.335.544.202, sin embargo, se evidencia una ejecución de apropiación total por valor de $4.998.254.751. En consecuencia, se observa una diferencia de $662.710.549 por concepto de adiciones entre el valor aprobado oficialmente y el reflejado en la ejecución presupuestal. Esta diferencia no cuenta con justificación ni respaldo documental en los informes entregados, situación que afecta la trazabilidad, consistencia y confiabilidad de la información financiera presentada.

Lo anterior evidencia dos incumplimientos por parte de la empresa prestadora del servicio: El primero de ellos, en relación con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, y, el segundo, respecto al cumplimiento del Decreto 1068 de 2015, en lo correspondiente a la parte 8, título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.1.9 y al capítulo 2 sobre Ejecución Presupuestal.

5.3.5 Dictamen del revisor fiscal

En lo referente al control fiscal de los estados financieros, se evidenció que la entidad no cuenta con un revisor fiscal designado. Aunque, por su naturaleza jurídica como EICE no está legalmente obligada a contar con esta figura, dicha función ha sido asumida parcialmente por el área de Control Interno. Los informes generados por esta dependencia destacan aspectos susceptibles de mejora en los procesos contables y financieros, situación que es confirmada en el presente informe, debido a que se identificaron inconsistencias en los procesos de revelación y en los criterios de presentación de la información financiera, tal como se expone en los numerales 5.3.2 y 5.3.3.

5.3.6 Contribuciones y sanciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994, consagró a cargo de las empresas de servicios públicos, la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, así como también la contribución adicional establecida en el artículo 314 de la Ley 1955 de 2019, que tienen como propósito recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Es así como, una vez verificada la plataforma de pagos de la SSPD, se evidenció que la empresa presenta dos (2) obligaciones en firmeza, las cuales se detallan a continuación:

Imagen 4. Estado de cuenta de contribuciones SSPD.

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI E.S.P.	8001180951

OBLIGACIONES EN FIRMEZA (2)

Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo $	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
SANCIONES	2018	20184400131945	N/D	20/12/2018	04/01/2019	10.156.146,00		Pague Aquí
SANCIONES	2021	20210000003975	N/D	27/05/2022	13/06/2022	16.353.468,00		Pague Aquí

OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (0)

A 10/06/2025 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmeza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co

Fuente: http://apinternas.superservicios.gov.co/facturaPSE/facturacionServlet

5.3.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta en detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos financieros:

Tabla 5. Estado de reporte en el SUI de la información financiera.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Sí	Sin criterio de calidad
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Sí	Sin criterio de calidad

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Sí	Sin criterio de calidad
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Sí	Sin criterio de calidad
Financiero	2023 - Resolución 414 Individual	No	Sin reportar
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Sí	Sin criterio de calidad
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	No	Sin reportar
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	No	Sin reportar
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	No	Sin reportar

Fuente: Consulta SUI junio del 2025

5.4 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados durante la visita de inspección realizada por esta SSPD durante el mes de marzo de 2025 y los reportes de información al SUI.

5.4.1 Área de prestación

Acorde con la información suministrada por el prestador, el área de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado corresponde al área urbana del municipio de Agustín Codazzi. Respecto a ello, el prestador suministró los archivos .kmz que se presentan a continuación:

Imagen 5. Área de prestación del servicio de Acueducto EMCODAZZI E.S.P.

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Imagen 6. Área de prestación del servicio de Alcantarillado EMCODAZZI E.S.P.

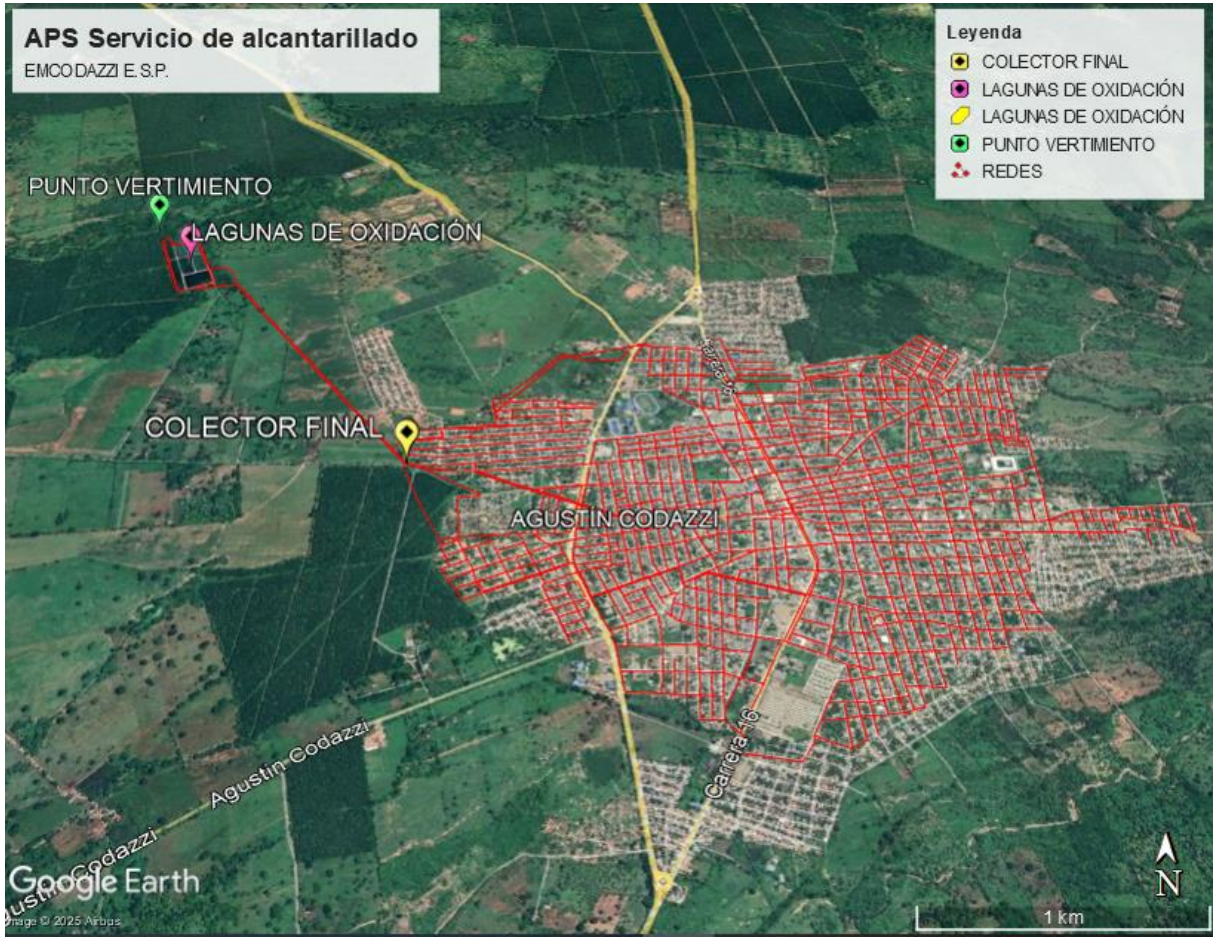

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

5.4.2 Servicio Publico Domiciliario de Acueducto

El prestador en la última actualización del RUPS realizada el 4 de marzo de 2025, registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento, distribución y comercialización para el área urbana del municipio de Agustín Codazzi, lo cual concuerda con lo evidenciado en visita.

5.4.2.1 Sistema de abastecimiento

El sistema de acueducto del municipio de Agustín Codazzi se compone de una (1) captación, un (1) desarenador y una planta de tratamiento de agua potable convencional en operación. A continuación, se describe con mayor detalle la infraestructura del sistema de acueducto del municipio.

5.4.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

La planta de tratamiento del municipio de Agustín Codazzi se abastece del río Magiriaimo. En lo relacionado con la concesión de agua, la empresa presentó la siguiente información:

Tabla 6. Concesiones de agua Agustín Codazzi

Sistema	Nombre de la fuente	Tiene concesión de aguas	Entidad que expidió la concesión	Fecha de la concesión	Fecha inicial de la autorización	Fecha final de la autorización	Caudal adjudicado (l/s)
Planta de tratamiento Agustín Codazzi	Río Magiriaimo	Sí	CORPOCESAR	18 de octubre de 2005	18 de octubre de 2005	Indefinido	171 l/s

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De la tabla anterior, la empresa entregó copia de la Resolución No. 864 del 18 de octubre de 2005, en donde no se encontró definida la vigencia de la concesión. Por ello, se procedió a revisar la Resolución 0574 del 20 de junio de 2016, por medio de la cual se aprobó el PUEAA, encontrando que la concesión de agua se otorgó por un término indefinido hasta tanto no se realice una nueva reglamentación por parte de la autoridad ambiental.

> "*Que por Resolución 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por Resolución No. 048 del 27 de enero de 2006, Corpocesar otorgó traspaso de concesión y aumento de caudal sobre la corriente denominada río Magiriaimo en beneficio del Acueducto Municipal de Agustín Codazzi – Cesar. El traspaso de 150 l/s y el aumento se radicó a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI E.S.P." para un caudal total de 171 l/s, destinados a satisfacer las necesidades hídricas de un máximo poblacional de 51.557 habitantes. El citado traspaso se originó o fundamentó en la concesión de aguas que figuraba en la resolución reglamentaria del río en citas, a nombre del municipio. Es pertinente señalar, que esta resolución contiene disposiciones en torno a diversos acueductos del departamento del Cesar. En consecuencia, el término o vigencia señalar, que esta Resolución, solo aplica para las concesiones nuevas otorgadas por dicho acto administrativo, más no para los traspasos o concesiones de agua sobre corrientes reglamentadas, porque el traspaso es simplemente el reconocimiento del nuevo titular de la concesión ya otorgada (no regulan su vigencia) y* ***las concesiones sobre las corrientes reglamentadas (como se explicó en considerando anteriores) tienen vigencia indefinida o se mantienen vigentes, mientras la reglamentación no haya sido revisada por la autoridad ambiental.***" (Subrayado y Negrita fuera de texto original)

Por lo anterior, el prestador cumple lo señalado en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.

De otra parte, durante la visita adelantada en marzo de 2025, la empresa señaló que es necesario tramitar ante la autoridad ambiental la solicitud de aumento de caudal, considerando que la planta de tratamiento tiene una capacidad de 340 l/s con lo que podría mejorar la continuidad del servicio de acueducto. Ante ello, indicó que en la vigencia 2020 había adelantado una solicitud de aumento de caudal ante CORPOCESAR, sin remitir soporte de lo mencionado.

5.4.2.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento

Captación

La bocatoma se encuentra ubicada sobre el río Magiriaimo, fue construida en 2016 y cuenta con una capacidad acumulada de 600 l/s. El proceso se realiza a través de una presa en concreto reforzado que cuenta con una captación lateral con (4) rejillas que tienen varillas de ¾ de pulgada espaciadas cada 10 centímetros, las cuales permiten el flujo del agua a través de una tubería de 30 pulgadas en PVC corrugado negro. Adicionalmente, a 1,8 metros del muro de captación, se tiene otro muro en concreto con una bocatoma de fondo conformada por dos (2) rejillas que constan de varillas de ¾ de pulgada espaciadas cada 4 cm.

La captación cuenta con una caja de derivación a donde llegan las aguas captadas por las bocatomas lateral y de fondo, tres (3) compuertas cuya función es regular la cantidad de agua que ingresa al sistema y una compuerta con la cual se realiza el desagüe de los materiales pétreos. De la derivación sale una tubería en PVC enterrada de 30 pulgadas, la cual tiene una longitud de 250 metros.

En cuanto al estado general de la captación, en la visita realizada el 13 de marzo de 2025, se evidenció que las rejillas de la bocatoma de fondo se encontraban mal ubicadas lo que llevaba a que la entrada del flujo de agua no fuera uniforme.

Imagen 7. Estructura de captación río Magiriaimo

Bocatoma lateral

Bocatoma de fondo

Caja de derivación y compuertas

Ingreso agua canal de derivación

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 13 de marzo de 2025

De otra parte, la empresa señaló que esta fuente de abastecimiento presenta gran cantidad de arenas en época de crecientes de agua, situación que dificulta la operación ya que no se tienen válvulas de purga en la línea que dirige el agua al desarenador. Ante ello, la empresa señaló y soportó que en marzo de 2025 presentó un proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el que se pretende construir una nueva línea de aducción mediante un canal abierto.

Adicionalmente, la empresa en la visita realizada en el mes de marzo, indicó que era necesario realizar un mantenimiento correctivo dada la cantidad de arena acumulada en el lecho del río.

Respecto a los instrumentos de macromedición en el punto de captación, en la visita se evidenció que no se cuenta con el instrumento respectivo, a lo cual la empresa señaló que la medición de caudal la realizan a la entrada de la planta de tratamiento de agua potable. En ese sentido, la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo estipulado en el artículo 86 de la Resolución 1096 del 2000 y el parágrafo cuarto del artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 19 de la Resolución 799 de 2021.

De otra parte, la empresa presentó una relación estimada de los caudales promedio captados por mes desde la fuente de abastecimiento, así:

Tabla 7. Caudales promedio captados 2024 a febrero de 2025

Fuente de captación	Mes	Caudal Promedio Captado (l/s)	Caudal concesionado (l/s)
Río Magiriaimo	Enero 2024	171	171
	Febrero 2024	153,3	
	Marzo 2024	171	
	Abril 2024	165,48	
	Mayo 2024	156,29	
	Junio 2024	156,29	
	Julio 2024	167,78	
	Agosto 2024	170,08	

Fuente de captación	Mes	Caudal Promedio Captado (l/s)	Caudal concesionado (l/s)
	Septiembre 2024	162,04	
	Octubre 2024	165,25	
	Noviembre 2024	152,84	
	Diciembre 2024	170,31	
	Enero 2025	171	
	Febrero 2025	151	

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De la información contenida en la tabla anterior, se tiene que el caudal promedio captado del río Magiriaimo no superó el caudal concesionado para ningún mes analizado, cumpliendo así con lo establecido en la Resolución No. 864 del 18 de octubre de 2005.

Desarenador

Esta unidad fue construida en 2018 y cuenta con una capacidad instalada de 600 l/s. Está compuesto por una unidad convencional dividida en cuatro pantallas y una cámara de aquietamiento. El fondo está constituido por tres tolvas que le permiten realizar el autolavado o desarenación continua a partir de la compuerta de desagüe de lodos.

Finalmente, en la visita realizada el 13 de marzo de 2025, se evidenció que la compuerta y la infraestructura del desarenador se encontraban en buen estado.

Imagen 8. Desarenador Codazzi

Desarenador Codazzi

Compuerta desagüe de lodos

Salida desarenador

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 13 de marzo de 2025

Aducción

Luego de desarenada el agua, el caudal es transportado por gravedad hasta la planta por una tubería enterrada de 30 pulgadas en PVC de 1.500 metros de longitud que, previo a la llegada a la planta, pasa a una tubería de 60 metros de tubería en hierro dúctil. La entrada en operación de esta línea se dio en 2018 y su capacidad instalada no fue indicada por el prestador ni en la visita de inspección ni en la documentación suministrada.

En lo relacionado con los proyectos de optimización, la empresa señaló y soportó que en marzo de 2025 presentó un proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el que se pretende realizar la instalación de una nueva Línea de aducción Desarenador – PTAP en tubería en acero al carbón de 30 pulgadas para que trabaje a presión, y lograr poner en marcha las generadoras de energía con los que cuenta la planta.

Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

La planta está localizada en la vereda San Ramón, es de tipo convencional y cuenta con una capacidad instalada teórica de 340 l/s, sin embargo, para el periodo evaluado operó con un caudal promedio de 158 l/s dado el caudal que tiene concesionado la empresa.

La PTAP fue optimizada en 2019, producto de un proyecto de inversión del municipio, que incluyó la construcción de un nuevo módulo de floculación, el cambio de ocho (8) lechos filtrantes, la instalación de dos (2) tanques de almacenamiento de 3.000 m^3 de capacidad, la instalación de dos (2) bombas de llenado y adecuaciones varias como el cambio de las válvulas y la pintura de la planta.

Imagen 9. Planta de tratamiento de agua potable Agustín Codazzi

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

En cuanto a su funcionamiento, el agua proveniente del río Magiriaimo ingresa por la cámara de llegada, que corresponde a una estructura en concreto reforzado donde llega el agua captada y donde se encuentran las dos (2) turbinas de generación de energía a los costados de la infraestructura, cuyo fin era generar la energía necesaria para el funcionamiento de la planta y surtir de la misma a los barrios aledaños; pese a ello, las mismas dejaron de funcionar debido a dificultades asociadas con el caudal de operación de las mismas.

Luego de la cámara, el agua se dirige hacia un canal de reparto que la distribuye hacia las demás unidades de la planta, entre las que se encuentra una canaleta Parshall ubicada al costado izquierdo del canal de reparto. Allí se realiza la dosificación por goteo de sulfato de aluminio líquido como coagulante, el cual es aplicado en la garganta de la canaleta donde se forma el resalto hidráulico.

De ello, se desprende que al ubicarse la canaleta a un costado del canal de repartición y no antes del canal, la dosificación de coagulante solo se puede realizar a una parte del flujo del agua que es la que trascurre por ese costado. Dicha situación, denota un presunto incumpliendo a lo dispuesto en el artículo 111 de la Resolución 330 de 2017, dado que no se tiene una dispersión uniforme del coagulante.

Adicionalmente, se debe precisar que en la visita realizada el 13 de marzo de 2025, no se estaba dosificando coagulante dado que se tenía una turbiedad de 8 UNT[2] y que, de acuerdo con lo informado, con turbiedades menores a 10 UNT no es necesaria su aplicación, dado que la planta remueve la turbiedad sin necesidad de aplicar químicos adicionales.

Posterior a la mezcla rápida, el agua pasa a las cinco (5) baterías de floculadores hidráulicos tipo Alabama, cada uno compuesto por nueve (9) cámaras de floculación. El proceso continúa con el

[2] Unidades Nefelométricas de Turbiedad

sistema de sedimentación, que está compuesto por cuatro (4) módulos de sedimentación de alta tasa de flujo ascendente operados en paralelo, de los cuales tres (3) son de placas en asbesto cemento inclinadas a 60° en el sentido de flujo del agua, y el módulo restante es tipo colmena, donde el agua se recolecta en canaletas que dirigen el agua hacia los canales de agua sedimentada para su distribución a las ocho (8) unidades de filtración rápida con lecho filtrante de arena – grava – antracita.

De acuerdo con lo informado por la empresa, los lodos generados en la PTAP son dispuestos directamente a un caño adyacente sin un tratamiento previo ni con el permiso de vertimientos respectivo. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.

Finalmente, el agua pasa a un tanque cuya capacidad es desconocida para el prestador, donde se realiza el proceso de desinfección con cloro gaseoso, el cual es almacenado en cilindros de 900 kilogramos y dosificado en solución acuosa mediante un clorador con rotámetro.

En lo referente al proceso de desinfección, es importante mencionar que el prestador no realiza la curva de demanda de cloro, presuntamente incumpliendo el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 2115 de 2007.

Una vez el agua es tratada, es llevada hacia un tanque de almacenamiento semienterrado que cuenta con una capacidad de 2.000 m^3 y desde donde se inicia la conducción de agua hacia el municipio con dos (2) líneas, una en material PVC de 14 pulgadas y la otra en Hierro Dúctil de 20 pulgadas, con una longitud de 2.672 metros cada una.

Adicionalmente, se cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento pernados de 3.000 m^3, los cuales se llenan cuando se va a realizar algún mantenimiento a la planta. Para dicho llenado se tienen dos (2) bombas de succión con una capacidad conjunta aproximada de 416 l/s.

Frente al estado de la infraestructura, en la visita realizada el 13 de marzo de 2025, se evidenció que las placas de asbesto cemento de los sedimentadores presentaban un evidente desgaste estructural sumado a que la línea de hierro dúctil que va a la cámara de llegaba presentaba trazas de óxido.

Imagen 10. Componentes Planta de tratamiento Agustín Codazzi

Cámara de llegada

Turbinas generación de energía

Canal de reparto

Canal de reparto

Canaleta Parshall

Floculadores

Sedimentador Colmena

Sedimentador placas

Filtros

Tanque de contacto de cloro

Dosificador cloro gaseoso

Tanque de almacenamiento

Salida línea PVC de 14 pulgadas

Salida línea Hierro Dúctil de 20 pulgadas

Tanque pernado de 3.000 metros cúbicos

Bombas de succión tanques

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 13 de marzo de 2025

En lo relacionado con los instrumentos de macromedición, a la entrada de la PTAP, al costado izquierdo del canal de repartición se tiene una canaleta Parshall construida en concreto reforzado donde se realiza la medición de caudal a través de una regleta, dicha situación conlleva a que solo se pueda estimar una parte del flujo del agua que transcurre por la planta. Por su parte, a la salida de la planta no se cuenta con los instrumentos de macromedición respectivos para ninguna de las líneas en operación.

En ese sentido, para la medición de caudal a la entrada y salida de la planta, la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo estipulado en el parágrafo cuarto del artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 19 de la Resolución 799 de 2021.

Imagen 11. Macromedición entrada y salida de la planta

Regleta canaleta Parshall

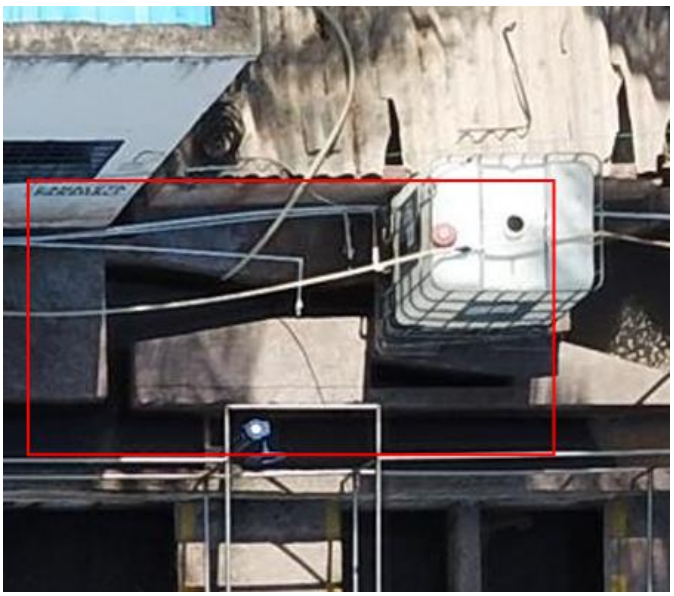

Canaleta Parshall

Fuente: Registro fotográfico e información suministrada visita de inspección SSPD del 13 de marzo de 2025

Respecto a los proyectos de optimización, la empresa señaló y soportó que en marzo de 2025 presentó un proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el que se espera ampliar la capacidad de la planta de tratamiento a 455 l/s.

El prestador cuenta con un laboratorio para el control de procesos, en este se realiza dos (2) veces al día el control del proceso a la entrada y salida del sistema con el fin de garantizar la calidad del agua tratada. Para ello, cuenta con un turbidímetro, un pHmetro y con un kit analizador para la medición de cloro residual libre, color aparente, alcalinidad, hierro, dureza y cloruros[3].

De manera adicional, cuentan con un equipo de jarras que, de acuerdo con lo informado en visita, es utilizado eventualmente en época de lluvia en función de la turbiedad presente en el agua. Complementario a lo anterior, el prestador cuenta con una tabla con la que dependiendo de la turbiedad presente en el agua, determina la dosificación de coagulante.

En cuanto a los certificados de calibración de los equipos, la empresa informó que la última visita para la calibración de los mismos la recibió en el año 2024, sin remitir soporte de lo mencionado. Adicionalmente, el prestador no entregó el plan metrológico correspondiente, el cual detalla las frecuencias de mantenimiento y calibración requeridas para cada uno de los equipos del laboratorio.

Finalmente, durante la visita realizada en marzo de 2025, se verificó que los resultados de las muestras tomadas por el prestador se registran en las planillas tituladas “Formatos de control de calidad agua cruda” y “formato de control de calidad agua potable”.

Imagen 12. Equipos laboratorio de control

Laboratorio de control

[3] Los cuatro últimos con una frecuencia semanal.

Test de jarras

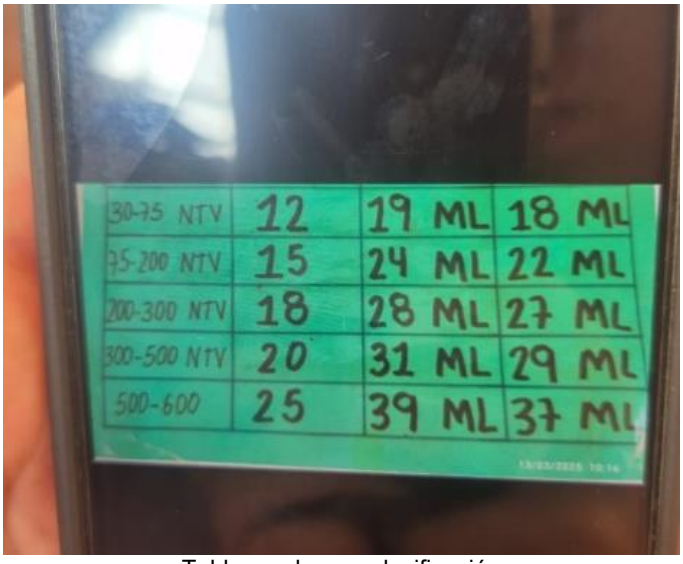

Tabla usada para dosificación

Turbidímetro

Kit analizador

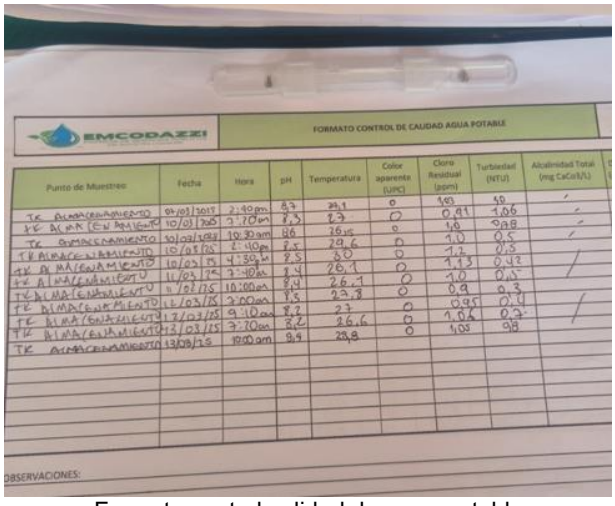

EMCODAZZI — FORMATO CONTROL DE CALIDAD AGUA POTABLE

Punto de Muestreo	Fecha	Hora	pH	Temperatura	Color aparente (UPC)	Cloro Residual (ppm)	Turbiedad (NTU)	Alcalinidad Total (mg CaCo3/L)
TK ALMACENAMIENTO	09/03/2025	2:40 pm	8,7	29,1	0	1,05	1,0	/
TK ALMA (EN MANGUERA)	10/03/2025	7:10 am	8,5	27	0	0,91	1,06	/
TK ALMACENAMIENTO	10/03/2025	10:30 am	8,6	26,5	0	1,0	0,98	/
TK ALMACENAMIENTO	10/03/25	2:40 pm	8,5	29,6	0	1,0	0,5	/
TK ALMACENAMIENTO	10/03/25	4:30 pm	8,5	30	0	1,2	0,3	/
TK ALMACENAMIENTO	11/03/25	7:40 am	8,4	26,7	0	1,13	0,42	/
TK ALMACENAMIENTO	11/03/25	10:00 am	8,4	26,7	0	1,0	0,5	/
TK ALMACENAMIENTO	11/03/25	2:00 am	8,5	23,8	0	0,9	0,3	/
TK ALMACENAMIENTO	12/03/25	9:10 am	8,7	27	0	0,95	0,4	/
TK ALMACENAMIENTO	13/03/25	7:20 am	8,6	26,6	0	1,06	0,7	/
TK ALMACENAMIENTO	13/03/25	10:00 am	8,4	28,8	0	1,05	98	

OBSERVACIONES:

Formato control calidad de agua potable

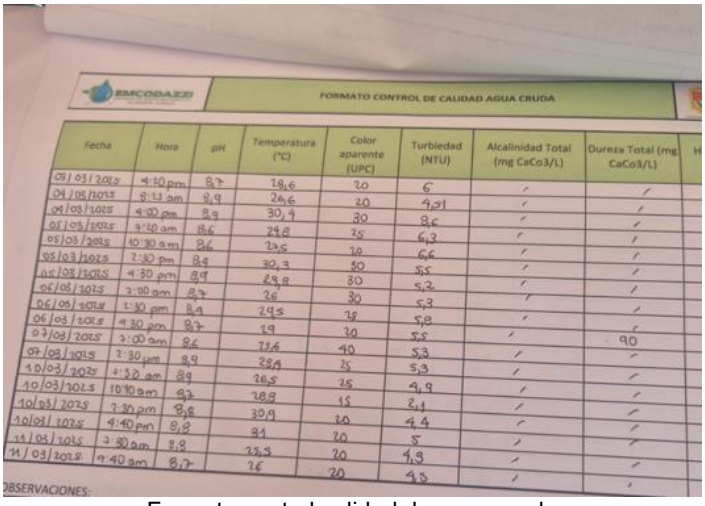

EMCODAZZI — FORMATO CONTROL DE CALIDAD AGUA CRUDA

Fecha	Hora	pH	Temperatura (°C)	Color aparente (UPC)	Turbiedad (NTU)	Alcalinidad Total (mg CaCo3/L)	Dureza Total (mg CaCo3/L)
03/03/2025	4:30 pm	8,7	28,6	20	6	/	/
04/03/2025	8:13 am	8,9	26,6	20	4,31	/	/
04/03/2025	4:02 pm	8,9	30,4	30	8,6	/	/
05/03/2025	9:20 am	8,6	24,8	25	6,3	/	/
05/03/2025	10:30 am	8,6	23,5	20	6,6	/	/
05/03/2025	2:30 pm	8,9	30,3	30	5,5	/	/
05/03/2025	4:30 pm	8,9	29,8	30	5,2	/	/
06/03/2025	3:00 am	8,7	26	30	5,3	/	/
06/03/2025	2:30 pm	8,9	29,5	35	5,8	/	/
06/03/2025	4:30 pm	8,7	29	30	5,5	/	90
07/03/2025	3:00 am	8,6	23,6	40	5,3	/	/
07/03/2025	2:30 pm	8,9	28,9	25	5,3	/	/
10/03/2025	2:32 am	8,9	26,5	25	4,9	/	/
10/03/2025	10:10 am	8,7	28,8	15	2,1	/	/
10/03/2025	2:30 pm	8,8	30,9	20	4,4	/	/
10/03/2025	4:40 pm	8,8	31	20	5	/	/
11/03/2025	2:30 am	8,8	23,5	20	4,9	/	/
11/03/2025	9:40 am	8,7	26	20	4,3	/	/

OBSERVACIONES:

Formato control calidad de agua cruda

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 13 de marzo de 2025

Red de distribución

En lo referente a la red de distribución, la empresa informó que esta se encuentra dividida en cuatro sectores hidráulicos que cubren la totalidad de su área de prestación, así:

Tabla 8. Sectores hidráulicos

Nombre del sector hidráulico	Total de suscriptores	Fecha de actualización suscriptores
Sector 1	3.241	28 febrero de 2024
Sector 2	2.999	
Sector 3	2.122	
Sector 4	4.844	

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Imagen 13. Plano sectores hidráulicos

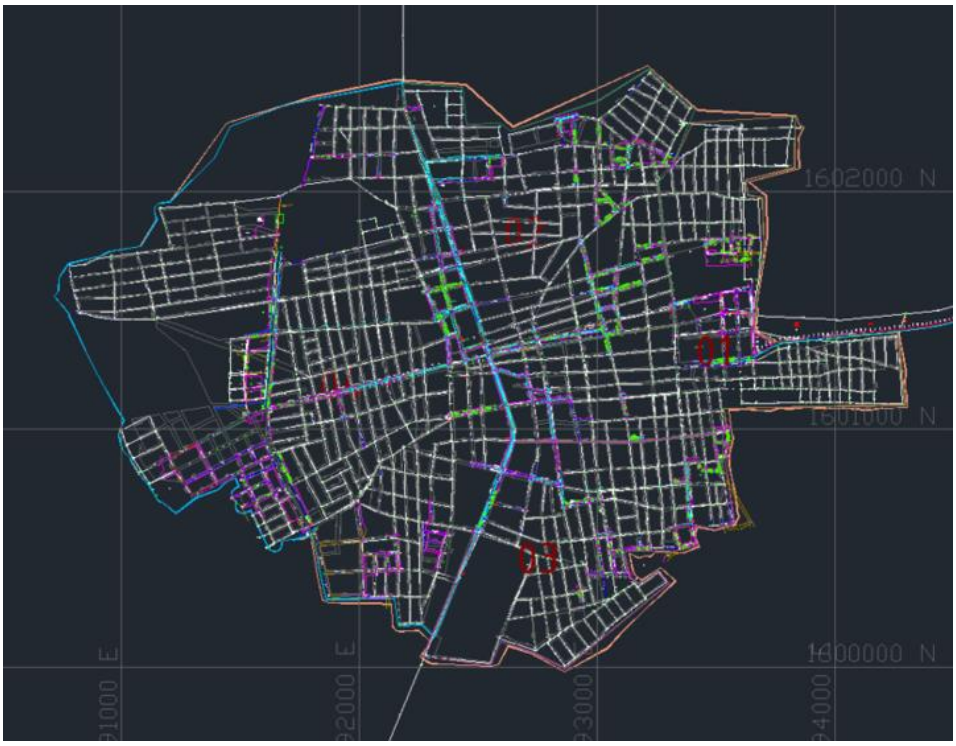

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Respecto a los instrumentos de macromedición a la entrada de los sectores, en la visita realizada en marzo de 2025, se informó que ninguno de ellos cuenta con el medidor respectivo. En ese sentido, la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo estipulado en el parágrafo cuarto del artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 19 de la Resolución 799 de 2021.

De otra parte, la empresa indicó que las redes de distribución tienen una longitud total de 132,2 km de tubería, de las cuales el 33% corresponden a tubería en PVC y el 67% corresponden a asbesto cemento, con unos diámetros que van entre las 16 y las 3 pulgadas.

Adicionalmente, destacó que la última actualización del catastro de redes se realizó en 2019 y que, una vez se terminen los dos (2) proyectos de optimización de redes que se están llevando a cabo en el municipio desde el año 2022, y que cuentan con un porcentaje de avance del 95% y 80%, respectivamente, se espera recibir las memorias por parte del contratista para su actualización.

Tabla 9. Catastro de redes de acueducto

Tipo de proceso	Clase de ducto	Área de la sección transversal (m^2)	Diámetro nominal (pulgadas)	Longitud total (m)	Material
Aducción	Tubería	N/A	30	1.750	PVC
Conducción		N/A	20	2.672	Hierro Dúctil
		N/A	14	2.672	PVC
Red de Distribución		N/A	16	139	PVC
		N/A	16	285	Asbesto Cemento
		N/A	12	321	PVC
		N/A	12	704	Asbesto Cemento
		N/A	10	535	PVC
		N/A	10	2.477	Asbesto Cemento
		N/A	8	2.396	PVC
		N/A	8	3.815	Asbesto Cemento
		N/A	6	1.046	PVC
		N/A	6	3.668	Asbesto Cemento
		N/A	4	580	PVC
		N/A	4	6.826	Asbesto Cemento
		N/A	3	39.104	PVC
		N/A	3	70.311	Asbesto Cemento

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

5.4.2.1.3 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento

La empresa hizo entrega de un manual de operación y mantenimiento que incluye la descripción y manera en la que debe ser operada la totalidad de la infraestructura; pese a ello, una vez revisado el contenido del manual, se encontró que el mismo está desactualizado por cuanto no incluye en su contenido los procesos que fueron optimizados entre los años 2016 a 2019 ni infraestructura como las turbinas de generación de energía y los tanques de almacenamiento de 3.000 m^3. Por ende, la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 234 y 235 de la Resolución 330 de 2017.

Respecto a los mantenimientos realizados, a continuación, se presenta la gestión realizada por la empresa para cada uno de los componentes:

<u>Captaciones</u>

En la visita realizada en marzo de 2025, se informó y soportó que un operario de la planta realiza la limpieza respectiva una vez al mes en temporada de verano y cada 15 días en invierno. Pese a ello, la empresa no lleva formatos donde registre dichas actividades.

Imagen 14. Mantenimiento bocatoma

Limpieza bocatoma

Limpieza bocatoma

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Aducciones

Frente a los mantenimientos realizados, la empresa mencionó que a esta línea no se le realiza mantenimientos por cuanto no se tienen válvulas de purga en la red. Por ende, la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo establecido en los artículos 199 y 200 de la Resolución 1096 del 2000 además de los artículos 30, 234 y 235 de la Resolución 330 de 2017.

Desarenadores

En la visita, la empresa mencionó que cuenta con un operario con un turno de 8 horas cuya función es verificar el funcionamiento del sistema y realizar la limpieza del desarenador cada 15 días, suministrando para ello el soporte fotográfico respectivo e informando que no lleva formatos donde registre dichas actividades.

Imagen 15. Mantenimiento desarenador

Limpieza desarenador

Limpieza entrada desarenador

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Planta de tratamiento de agua potable

La empresa cuenta con un operario de forma permanente en la planta manejando tres turnos de 8 horas cada uno, mientras que en el laboratorio cuenta con una ingeniera y una pasante para el análisis del agua. Adicionalmente, tiene formatos para el seguimiento del consumo de cloro, los datos de toma de muestras, el lavado de filtros y la bitácora de seguimiento de la planta, los cuales deben ser diligenciados por el operario de cada turno.

Imagen 16. Formatos de control planta

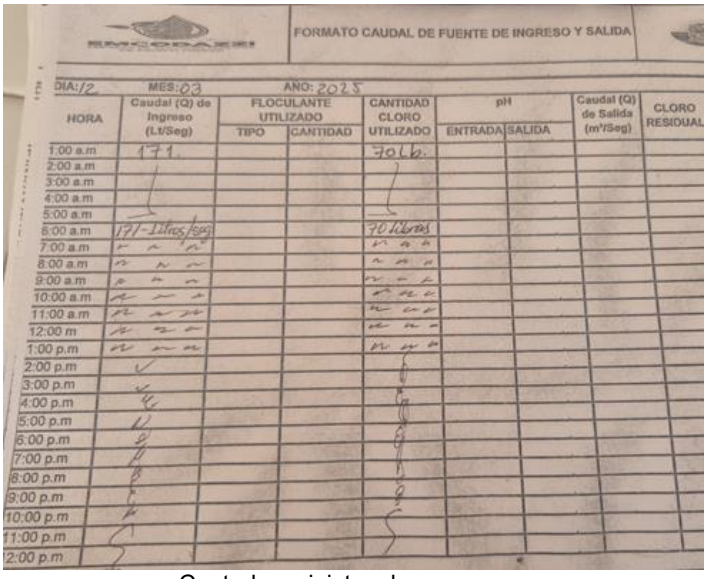

Control suministro cloro gaseoso

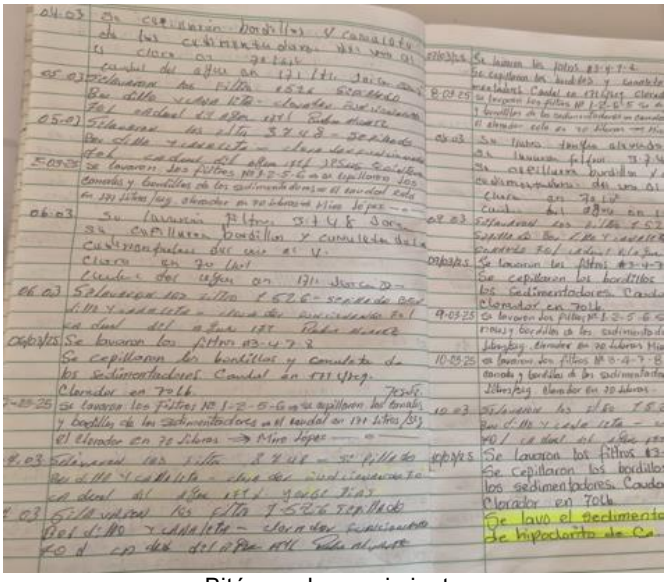

Bitácora de seguimiento

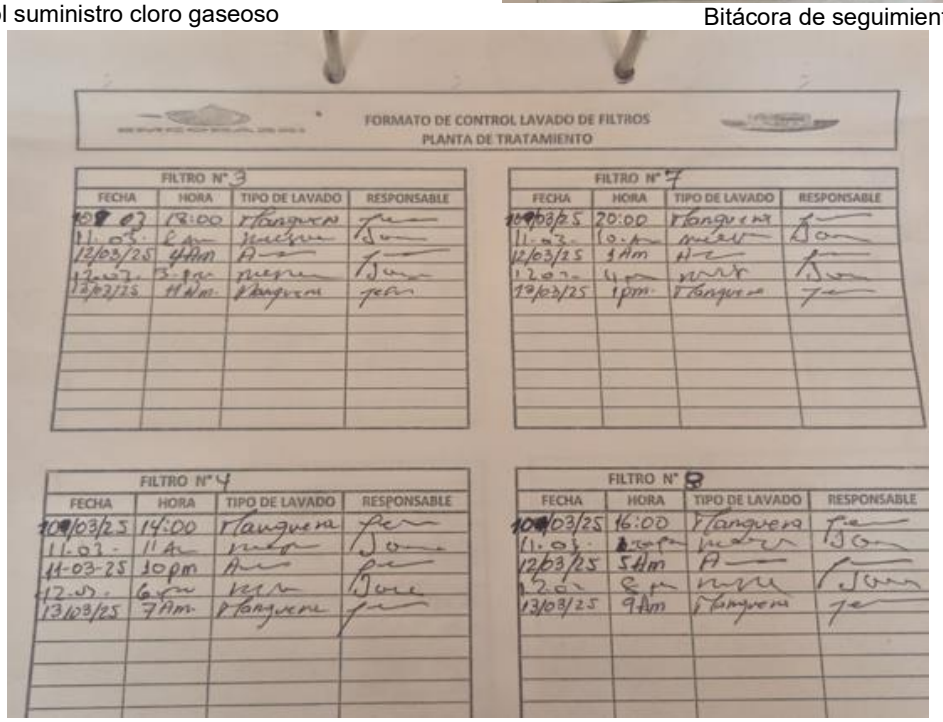

Formato control lavado de filtros

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 13 de marzo de 2025

Adicionalmente, la empresa manifestó y soportó que realiza el retrolavado de los filtros una vez al día, así como limpieza con hipoclorito de calcio cada 6 meses del tanque de almacenamiento y cada 15 días a los floculadores y sedimentadores de forma alternada.

Imagen 17. Soportes mantenimientos planta

ANTENIMIENTO ACUEDUCTO

MA DE ACUEDUCTO		UNIDAD	ene-24		feb-24		mar-24	
			PROGRAMADO	EJECUTADO	PROGRAMADO	EJECUTADO	PROGRAMADO	EJECUTADO
CON MAQUINARIA		UND	1	1	0	0	0	0
MANUAL		UND	2	2	2	2	2	2
		ML	0	0	0	0	0	0
		UND	2	2	2	2	2	2
		ML	0	0	0	0	0	0
FLOCULADORES	#1	UND	4	4	4	4	4	4
	#2	UND	4	4	4	4	4	4
	#3	UND	4	4	4	4	4	4
	#4	UND	4	4	4	4	4	4
	#5	UND	4	4	4	4	4	4
SEDIMENTADORES	#1	UND	2	2	2	2	2	2
	#2	UND	2	2	2	2	2	2
	#3	UND	2	2	2	2	2	2
	#4	UND	2	2	2	2	2	2
FILTROS	#1	UND	31	31	29	29	31	31
	#2	UND	31	31	29	29	31	31
	#3	UND	31	31	29	29	31	31
	#4	UND	31	31	29	29	31	31
	#5	UND	31	31	29	29	31	31
	#6	UND	31	31	29	29	31	31
	#7	UND	31	31	29	29	31	31
	#8	UND	31	31	29	29	31	31
TANQUES DE ALMACENAMIENTO	TANQUE 1 (ACERO)	UND	0	0	0	0	0	0
	TANQUE 2 (ACERO)	UND	0	0	0	0	0	0
	TANQUE 3 (SEMIENTERRADO)	UND	0	0	0	0	0	0
	TANQUE 4 (ELEVADO)	UND	0	0	0	0	0	0
CONDUCCIÓN	LINEA HD 20"	ML	0	0	0	0	0	2672
	LINEA PVC 14"	ML	0	0	0	0	0	0
	VALVULAS VENTOSAS	UND	0	0	0	0	6	6
	LINEA DE 12"	ML	0	0	0	0	0	0

Programación de lavado y mantenimiento

Lavado de filtros

Limpieza sedimentador tipo colmena

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Redes de distribución

Finalmente, la empresa suministró copia de la bitácora donde incluye las inspecciones y sondeos realizados a la red de distribución, sumado al cronograma de mantenimientos preventivos en el que registra los mantenimientos programados vs ejecutados.

Imagen 18. Bitácora seguimiento redes de distribución

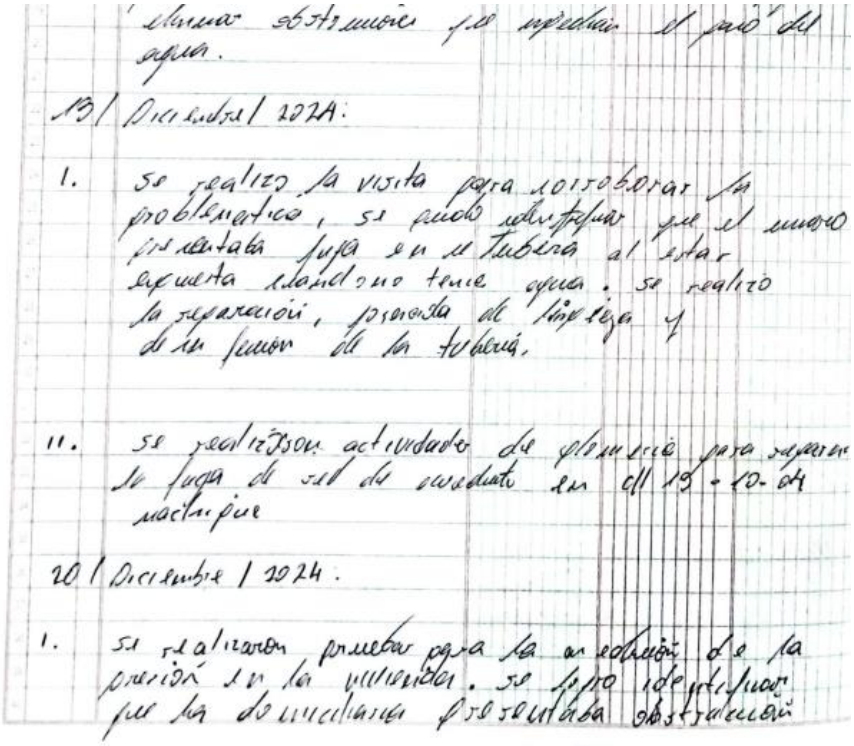
alcanza obstrucción por impedir el paso del agua.

13/ Diciembre/ 2024:

I. Se realizó la visita para corroborar la problemática, se pudo evidenciar que el usuario presentaba fuga en su tubería al estar apagado el acueducto tenía agua. Se realizó la separación, posterior de limpieza y de su fuga de la tubería.

II. Se realizó actividades de planeación para separar la fuga de red de acueducto en Cll 15 - 10-04 nuevo pire

20/ Diciembre / 2024.

I. Se realizaron pruebas para la corrección de la presión en la urbanización. Se logro identificar por las domiciliarias presentaba obstrucción

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

5.4.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

5.4.2.2.1 Cobertura de acueducto

De acuerdo con la información suministrada por la empresa, la cobertura del servicio público de acueducto para el municipio de Agustín Codazzi durante el año 2024 y al mes de febrero de 2025, presentó el siguiente comportamiento:

Gráfica 1. Cobertura del servicio de acueducto Agustín Codazzi

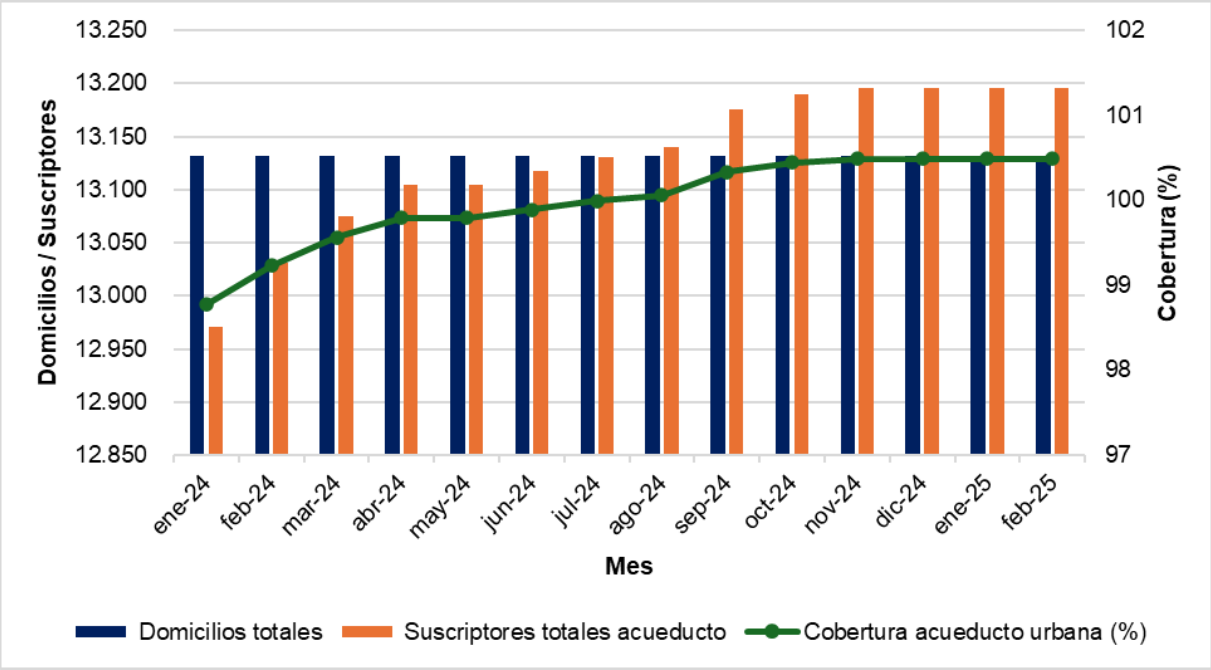

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura del servicio público de acueducto al mes de febrero de 2025 fue del 100%. Esto muestra un incremento en la cobertura de 1,2 puntos porcentuales si se compara con el valor obtenido en enero de 2024. Pese a ello, se tiene que la empresa para los meses de agosto 2024 a febrero de 2025 incluyó unos suscriptores de acueducto que sobrepasan la cantidad de domicilios totales, sin remitir explicación alguna de dicha circunstancia.

5.4.2.2.2 Índice de continuidad

De acuerdo con la información suministrada por EMCODAZZI E.S.P., a continuación, se presenta el comportamiento de la continuidad del servicio público de acueducto en el municipio de Agustín Codazzi desde julio de 2023 hasta el primer bimestre de 2025.

Gráfica 2. Continuidad del servicio de Acueducto EMCODAZZI E.S.P.

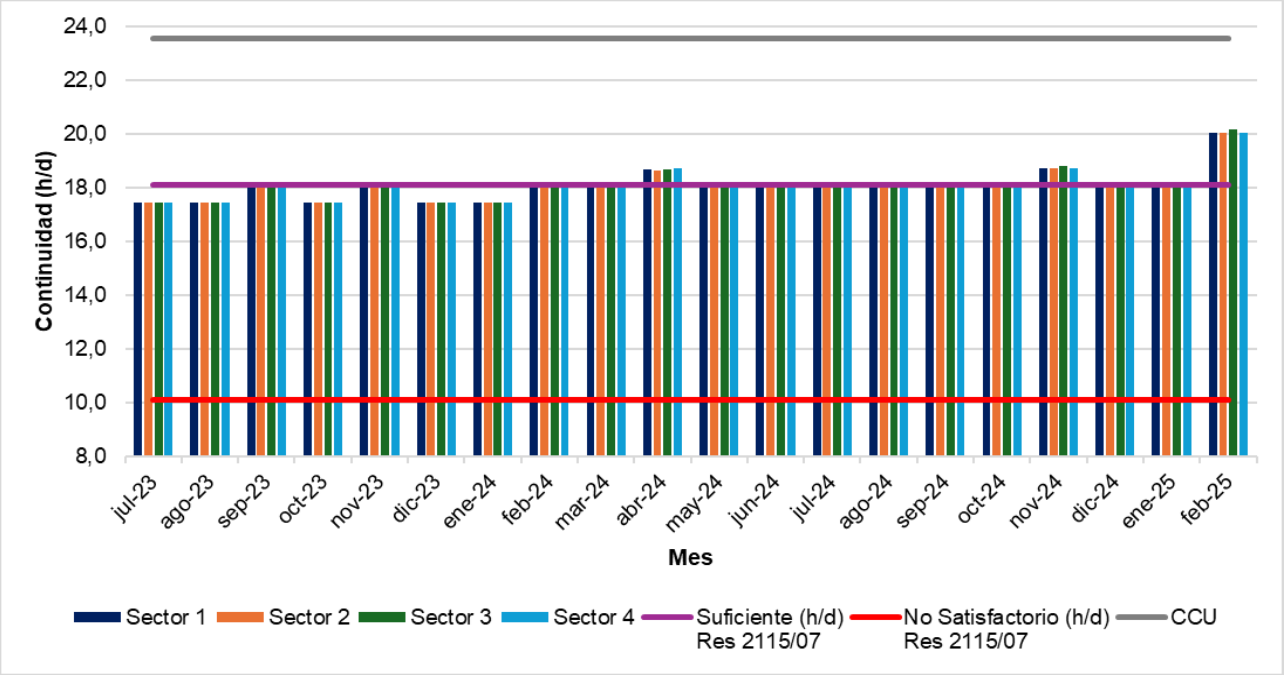

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Al respecto, en la cláusula 15 del Contrato de Condiciones Uniformes de EMCODAZZI E.S.P., se especifica lo siguiente en relación con los niveles de continuidad a los que se compromete la empresa:

"*Cláusula 15. Condiciones de calidad*

(…)

- *La continuidad en la prestación del servicio será de 24 horas y en caso de tener niveles de continuidad inferiores EMCODAZZI E.S.P. deberá establecer metas anuales para reducir la diferencia entre el valor del año base y el estándar de servicio, con la gradualidad exigida en el artículo 9 de la Resolución CRA 688 de 2014 o la que la modifique, adicione o aclare (…)*" (Cursiva fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, se observa que la continuidad para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2023 a febrero de 2025 incumplió con lo estipulado en el CCU del prestador, situación que se presenta dado que la empresa realiza el suministro del servicio de manera alternada y que las suspensiones tipo 2 y 4 no tuvieron una duración superior a las 12 y 32 horas al mes, respectivamente, lo que muestra que no alteraron en gran medida el indicador de continuidad, como se detalla más adelante.

Tabla 10. Horario de suministro del servicio

Nombre del sector hidráulico	Total de suscriptores
Sector 1	5:00am - 9:00pm
Sector 2	9:00pm - 1:00pm

Nombre del sector hidráulico	Total de suscriptores
Sector 3	1:00pm - 5:00am
Sector 4	5:00am - 9:00pm

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De otra parte, al comparar los resultados del indicador con la clasificación establecida en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, se tiene lo siguiente:

Tabla 11. Clasificación de los resultados de continuidad conforme la Resolución 2115 de 2007.

Sector	Periodo	Clasificación
Sector 1 Sector 3 Sector 4	Febrero de 2024 a febrero de 2025	Suficiente (Más de 18,1 horas/día)
	Julio de 2023 a enero de 2024	No satisfactorio (Mayor a 10,1 horas/día)
Sector 2	Abril de 2024 Junio de 2024 a febrero de 2024	Suficiente (Más de 18,1 horas/día)
	Julio de 2023 a marzo de 2024 Mayo de 2024	No satisfactorio (Mayor a 10,1 horas/día)

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De otra parte, se tiene que la metodología tarifaria que debe ser aplicada por la empresa es la establecida en la Resolución CRA 688 de 2014. Ante esto, EMCODAZZI E.S.P. estableció en su estudio de costos y tarifas para el año tarifario octavo (julio de 2023 a junio de 2024), que la meta para el indicador de continuidad corresponde al 98%, es decir 23,5 horas/día.

Al respecto, se evidenció que el índice de continuidad para el año tarifario octavo en el municipio de Agustín Codazzi fue de 17,8 horas/día, lo que muestra que el mismo se encuentra por debajo de la meta establecida por el prestador.

5.4.2.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

Una vez analizada la información suministrada por el prestador, a continuación, se encuentran los resultados de las suspensiones del servicio público de acueducto en el municipio de Agustín Codazzi para cada sector hidráulico, considerando para ello lo establecido en el artículo 2.4.2.30 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, donde se definen los siguientes tipos de suspensión:

- Tipo 1: Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios.
- Tipo 2: Racionamientos por fuerza mayor, con aviso a los usuarios.
- Tipo 3: Prevenciones en contra de la inestabilidad de inmuebles.
- Tipo 4: Suspensiones no programadas, no avisadas.
- Tipo 5: Suspensiones por no oferta del servicio y no relacionada con ninguno de los tipos de suspensiones anteriores.

Gráfica 3. Duración suspensiones del servicio de acueducto – tipo 2

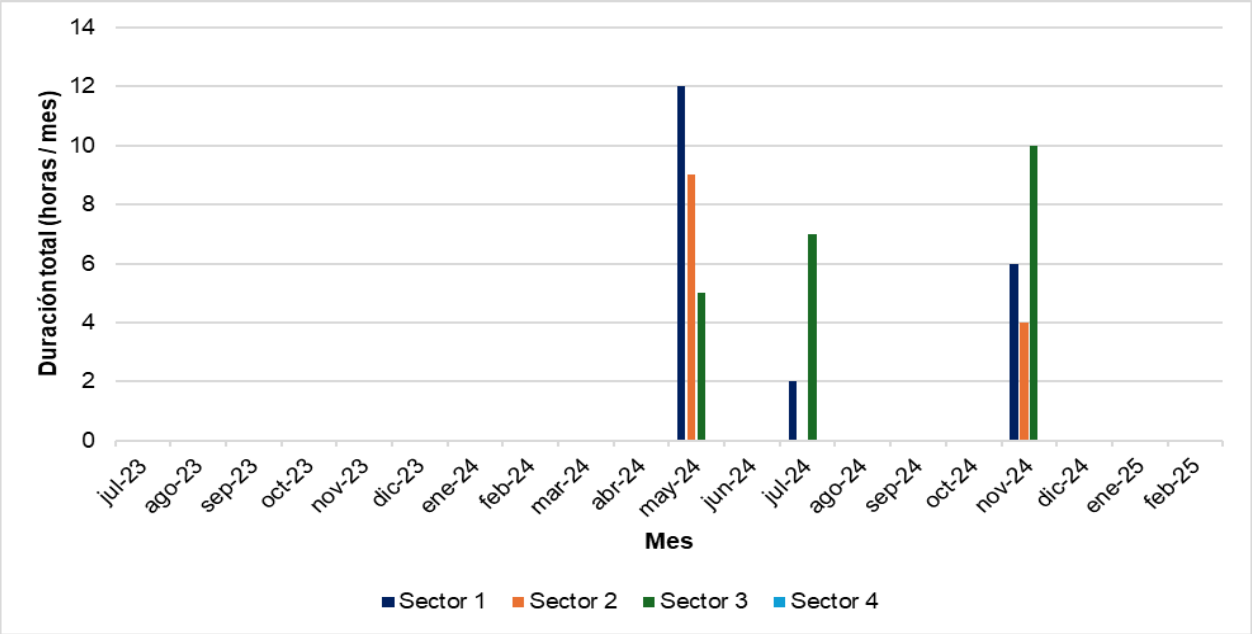

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Gráfica 4. Duración suspensiones del servicio de acueducto – tipo 4

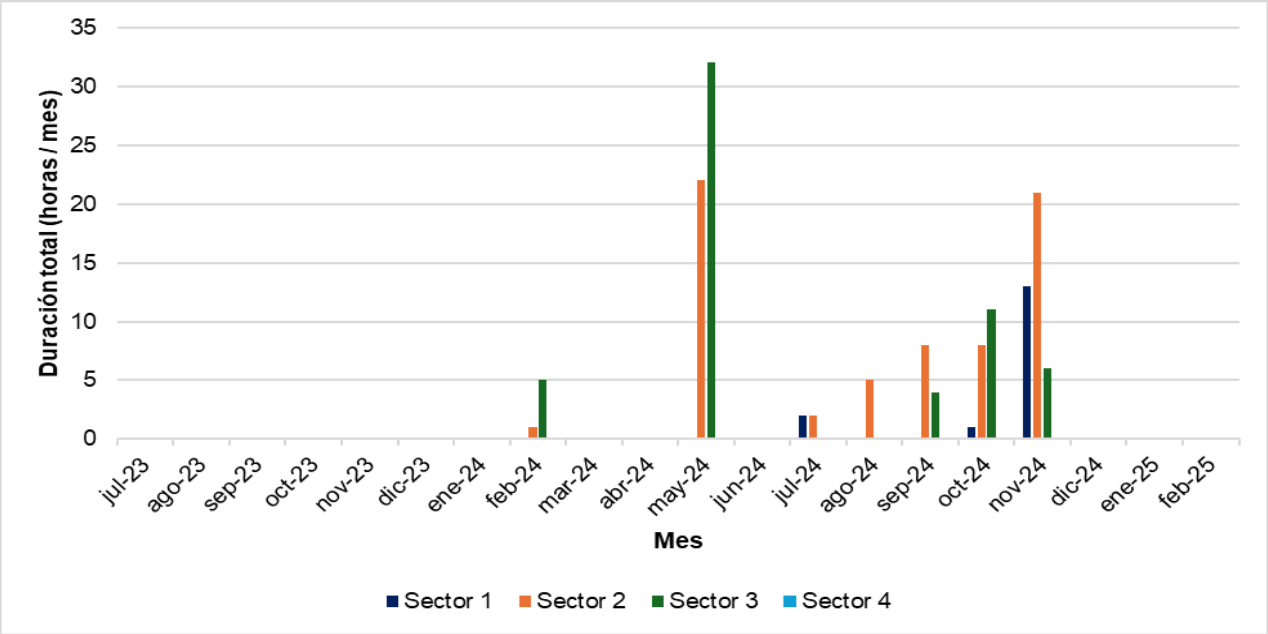

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

En las gráficas anteriores, se evidencia que las suspensiones relacionadas con los racionamientos por fuerza mayor, con aviso a los usuarios, se presentaron únicamente en los meses de mayo, julio y noviembre de 2024, con una duración inferior a las 12 horas/mes, lo que muestra que dichos eventos no tuvieron el potencial de afectar la continuidad del servicio público de acueducto.

Ahora bien, se observa que los eventos de suspensiones no programadas ni avisadas no tuvieron

una duración superior a las 22 horas/mes a excepción del mes de mayo de 2024 donde se presentó una suspensión de 32 horas/mes en el sector hidráulico 3. Por tanto, se puede inferir que dichos eventos no tuvieron el potencial de afectar la continuidad del servicio público de acueducto.

5.4.2.2.4 Presiones en la red de distribución

De acuerdo con la información suministrada, la empresa no realiza la medición de presiones en la red de distribución. En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 199 de la Resolución 1096 del 2000 y los artículos 74 y 86 de la Resolución 330 de 2017.

Lo anterior, también podría acarrear un incumplimiento a lo establecido en la cláusula 15 del Contrato de Condiciones Uniformes de EMCODAZZI E.S.P., considerando que la empresa no tiene los instrumentos que le permitan monitorear y garantizar las presiones en las redes de distribución.

"*Cláusula 15. Condiciones de calidad*

(…)

- *La presión mínima se debe con base en la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – RAS o que el que lo modifique, adición o aclare.*" (Cursiva fuera del texto original)

5.4.2.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

5.4.2.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua

Al respecto, la empresa informó que no realiza seguimiento a los indicadores relacionados con las pérdidas de agua en red. No obstante, en el marco del requerimiento de la visita, la empresa realizó el cálculo del porcentaje de pérdidas de agua para el municipio de Agustín Codazzi desde julio de 2020 a junio de 2024, obteniendo el siguiente resultado.

Gráfica 5. Porcentaje de pérdidas de agua Agustín Codazzi

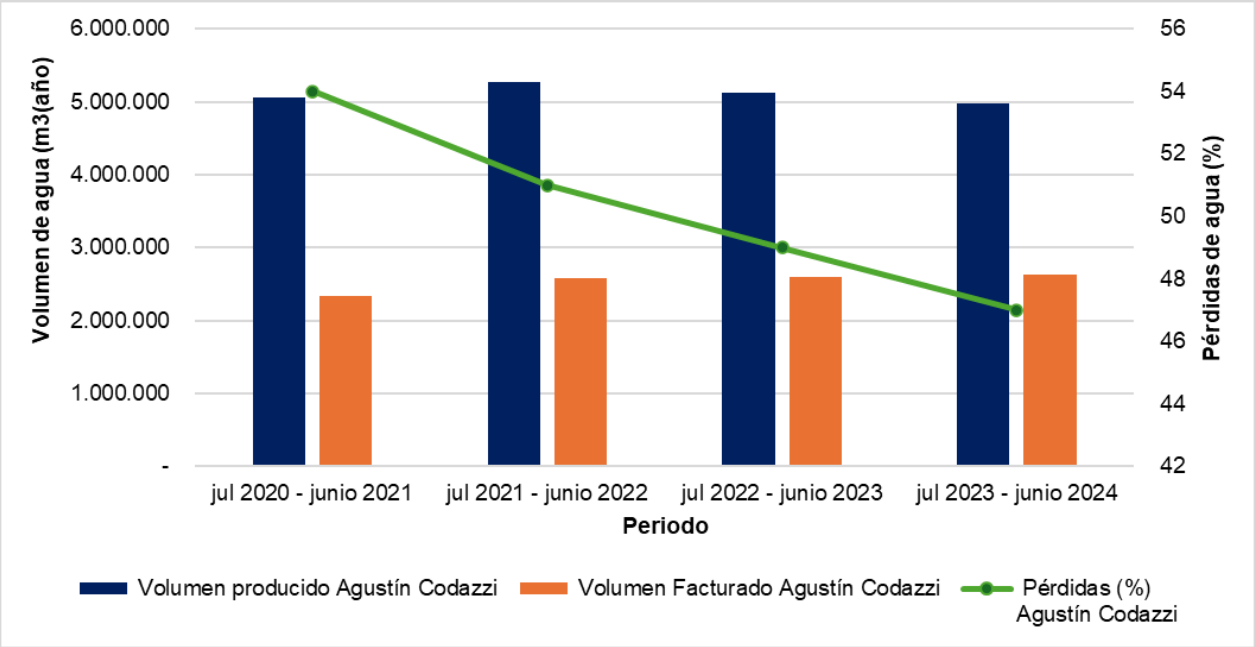

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De la gráfica anterior, se desprende que, para el municipio de Agustín Codazzi, el porcentaje de pérdidas de agua se ha mantenido por debajo del 55% con una tendencia a la baja para todos los periodos evaluados, dado que según dicho cálculo se tuvo una disminución de 7 puntos porcentuales.

Pese a ello, se debe precisar que los datos entregados son estimados considerando que no se cuenta con los instrumentos de macromedición que le permitan calcular el agua producida y que la cobertura de micromedición efectiva (inferior al 20%), le impide conocer el dato real del agua que se le factura a los usuarios.

Finalmente, a manera de comparación, debe considerarse que el derogado artículo 2.4.3.14 de la Resolución CRA 151 de 2001 dispuso que el nivel máximo de agua no contabilizada aceptable para el cálculo de los costos de la prestación del servicio de acueducto sería de 30%. De esto, se debe indicar que a pesar de que dicho indicador se encuentra derogado, de manera internacional se ha utilizado para establecer porcentajes de pérdidas de agua aceptables por el prestador y así ajustarlos, para crear estrategias que conlleven a niveles de eficiencia mucho más altos.

5.4.2.2.5.2 Índice de Pérdidas por Usuario Facturado (IPUF)

La metodología tarifaria que debe ser aplicada por la empresa es la establecida en la Resolución CRA 688 de 2014. En lo relacionado con la meta, el artículo 2.1.2.1.1.9 de la Resolución CRA 943 de 2021 definió que para el año quinto debía lograrse el 50% de la diferencia entre el IPUF del año base y el IPUF estándar de 6 m^3/ suscriptor – mes.

Respecto a ello, la empresa informó que no realiza seguimiento a los indicadores relacionados con las pérdidas de agua en red. No obstante, en el marco del requerimiento de la visita, la empresa realizó el cálculo del índice de pérdidas por usuario facturado para el municipio de Agustín Codazzi desde julio de 2020 a junio de 2024, el cual se comparó con las metas establecidas en el estudio de costos y tarifas correspondientes al año tarifario quinto y los subsiguientes.

Gráfica 6. Índice de Pérdidas por Usuario Facturado – IPUF Agustín Codazzi

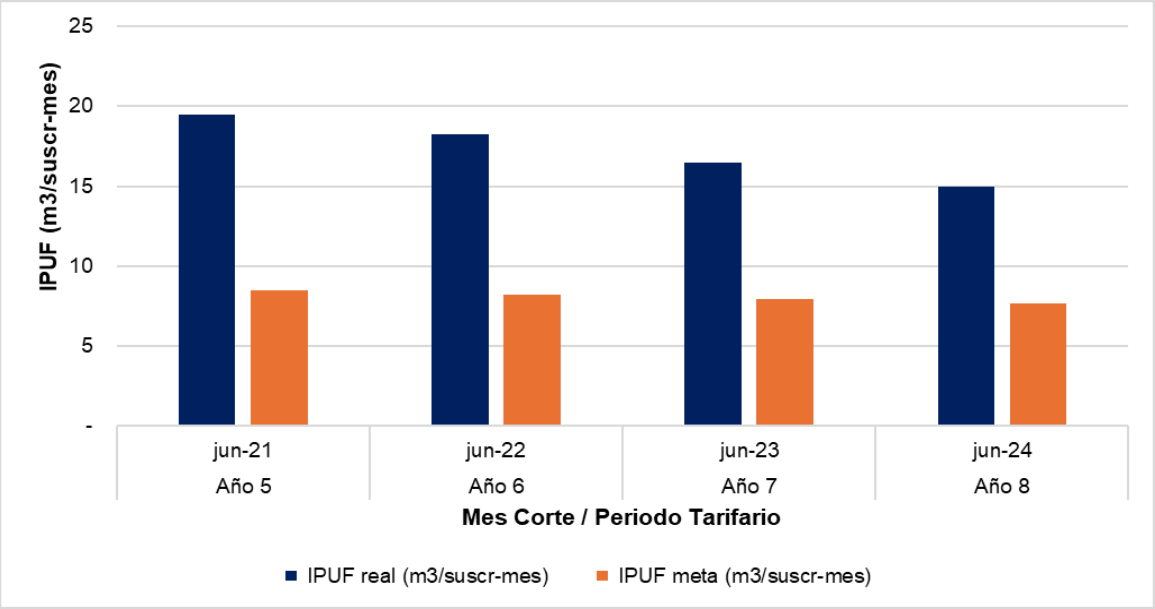

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De la gráfica anterior, se debe precisar que los datos entregados son estimados considerando que no se cuenta con los instrumentos de macromedición que le permitan calcular el agua producida y que la cobertura de micromedición efectiva (inferior al 20%), le impide conocer el dato real del agua que se le factura a los usuarios. Por ello, el prestador presuntamente está incumpliendo con lo establecido en el artículo 89 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 23 de Resolución 799 de 2021.

Por tanto, dicha información no puede ser utilizada para evaluar el cumplimiento de la meta definida por el prestador para el quinto año tarifario, aunado a que las metas anuales incluidas por la empresa en su estudio de costos y tarifas no se establecieron con base en las perdidas reales del sistema y por tanto, presuntamente se está incumpliendo con lo establecido en el artículo noveno de la Resolución CRA 688 de 2014 integrado y unificado en el artículo 2.1.2.1.1.9 de la Resolución CRA 943 de 2021.

5.4.2.2.5.3 Programa de reducción de pérdidas

El prestador hizo entrega de un programa de gestión de pérdidas de agua, el cual fue formulado en el marco del contrato de Consultoría No. 21 "*IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE II DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL PDA-PAP Y CINCO (5) COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR*". Dicho programa incluye las siguientes estrategias para el control de pérdidas comerciales y técnicas:

Tabla 12. Programa gestión de pérdidas de agua

Control de pérdidas técnicas	Control de pérdidas comerciales
Implementación del proyecto de macromedición	Incremento de cobertura del parque de medidores
Control activo de fugas (búsqueda y reparación)	Evaluación del nivel de sub-medición del parque de medidores y plan de reposición
Control de fugas y reboses en tanques	Identificación y regularización de usuarios clandestinos y

Control de pérdidas técnicas	Control de pérdidas comerciales
	fraudulentos
Fortalecimiento de la gestión de daños en red	Optimización de procesos comerciales asociados a la facturación del servicio
Reposición de redes menores	Compatibilización de la sectorización hidráulica y comercial

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Pese a lo anterior, se tiene que los cálculos incluidos en el plan de gestión de pérdidas no reflejan la realidad del sistema considerando que la empresa no cuenta con instrumentos de macromedición que le permitan calcular el agua producida ni con micromedidores que den un dato confiable del agua facturada; razón por la cual, las metas y acciones planteadas en el mismo no permiten gestionar efectivamente las pérdidas de agua.

Adicionalmente, se tiene que el programa no define actividades puntuales, responsables, hitos de cumplimiento y un cronograma que permita realizar seguimiento a las acciones propuestas. A esto se suma que no se define el impacto que tendrían las actividades propuestas sobre la prestación del servicio de acueducto, aunado a que el prestador no entregó soportes frente al cumplimiento del programa.

Por todo lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento del parágrafo sexto del artículo noveno de la Resolución CRA 688 de 2014, integrado y unificado en el artículo 2.1.2.1.1.9 de la Resolución CRA 943 de 2021, aunado al presunto incumplimiento a lo definido en el artículo 89 de la Resolución 330 de 2017, modificado por el artículo 23 de Resolución 799 de 2021.

5.4.2.2.5.4 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

La empresa presentó una copia de la Resolución No. 0574 del 20 de junio de 2016, mediante la cual CORPOCESAR aprobó el PUEAA de EMCODAZZI E.S.P., el cual venció en el año 2021. Por lo tanto, y dado que la empresa no presentó documentación que soporte los trámites para la renovación del mismo, se evidenció que la empresa no está dando cumplimiento a los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.

5.4.2.2.6 Estimación de oferta vs demanda

Para este punto, la empresa hizo entrega de la modelación hidráulica del sistema de acueducto que fue realizado en el marco del contrato de Consultoría No. 21 "*IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE II DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL PDA-PAP Y CINCO (5) COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR*". Dicho documento incluye las proyecciones de caudal, proyecciones de población y caudales de diseño para el sistema con corte al año 2044. Allí se proyectaba un caudal medio diario – QMD al 2025 de 180,44 l/s, valor que es superior al caudal ofertado de 171 l/s, el cual es dado por el caudal concesionado que actualmente tiene la empresa.

Por tanto, se tiene que para el año 2025 el caudal demandado es superior al ofertado, más si se tiene en cuenta que para dicho estudio se estimó un porcentaje de pérdidas del 25%, cifra que como se mencionó en apartados anteriores, puede no reflejar la realidad del sistema. Estos resultados son consecuentes con el indicador de continuidad que actualmente tiene la empresa.

5.4.2.2.7 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

5.4.2.2.7.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

La empresa para la vigencia 2024 tuvo un promedio de 13.118 suscriptores del servicio público de acueducto, lo que significa que tiene una población aproximada de 46.044 habitantes, si se emplea el índice de ocupación de 3,51[4] personas por vivienda para Agustín Codazzi, que reporta el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Por ello, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua concertados para una población entre 20.001 a 100.000 habitantes debe ser ocho (8).

Así las cosas, de acuerdo con el acta de concertación de puntos y lugares de muestreo para la calidad del agua suscrita el día 30 de octubre de 2024, se tienen 12 puntos concertados con la Secretaría de Salud Departamental del Cesar. Por ende, se evidencia que el prestador está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 y el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 811 de 2008.

Sumado a lo anterior, el prestador entregó el acta de recibo a conformidad de los puntos y lugares de muestreo suscrita el 30 de octubre de 2024, en donde se evidencia que los 12 puntos se encuentran materializados y recibidos a conformidad.

Finalmente, el 13 de marzo de 2025, se adelantó, en compañía de EMCODAZZI E.S.P., la inspección a dos (2) puntos de muestreo concertados con la autoridad sanitaria, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 13. Puntos de muestreo visitados

Nombre del Punto	Código	Sector	Dirección	Foto
Colegio Nacional	1309	Dos	Carrera 10 con calle 16 esquina	

[4] https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=e53e1178fb1f497cac9b241dbafb1690

Nombre del Punto	Código	Sector	Dirección	Foto
Barrio Trujillo	1312	Tres	Calle 9 con carrera 15	

Fuente: Elaboración propia y registro fotográfico visita de inspección SSPD del 13 de marzo de 2025

5.4.2.2.7.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Las muestras de vigilancia de calidad del agua son tomadas por la Secretaría Departamental del Cesar para posteriormente ser reportadas al Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP), el cual es administrado por el Instituto Nacional de Salud (INS).

De acuerdo con los resultados del SIVICAP remitidos oficialmente a esta entidad mediante el radicado SSPD No. 20245291639642 del 18 de abril en referencia a las muestras tomadas en la vigencia 2023, así como a los resultados preliminares de las muestras de vigilancia correspondientes al año 2024 y al mes de mayo de 2025, se tienen los siguientes resultados del IRCA para el municipio de Agustín Codazzi:

Tabla 14. IRCA mensual por prestador vigencia 2023

Año	Mes	N° de muestras	% IRCA	Nivel de Riesgo
2023	Enero	0	No aplica	No aplica
	Febrero	0	No aplica	No aplica
	Marzo	0	No aplica	No aplica
	Abril	0	No aplica	No aplica
	Mayo	0	No aplica	No aplica
	Junio	5	9	Riesgo bajo
	Julio	4	5,6	Riesgo bajo
	Agosto	3	0	Sin riesgo
	Septiembre	4	0	Sin riesgo
	Octubre	3	0	Sin riesgo
	Noviembre	2	0	Sin riesgo
	Diciembre	1	0	Sin riesgo
Número de muestras		22		

Fuente: Elaboración propia a partir de información de SIVICAP y radicados SSPD Nos. 20245291639642 del 18 de abril de 2024

Tabla 15. Muestras parciales de vigilancia 2024 - 2025

Año	Mes	N° de muestras	% IRCA	Nivel de Riesgo
2024	Enero	0	No aplica	No aplica
	Febrero	1	0	Sin riesgo
	Marzo	5	0	Sin riesgo
	Abril	4	0	Sin riesgo
	Mayo	2	0	Sin riesgo
	Junio	4	0	Sin riesgo
	Julio	4	0	Sin riesgo
	Agosto	4	0	Sin riesgo
	Septiembre	4	0	Sin riesgo
	Octubre	5	0	Sin riesgo
	Noviembre	3	7,41	Riesgo bajo
	Diciembre	2	0	Sin riesgo
Número de muestras		38		
2025	Enero	0	No aplica	No aplica
	Febrero	0	No aplica	No aplica
	Marzo	1	0	Sin riesgo
	Abril	1	0	Sin riesgo
	Mayo	3	0	Sin riesgo
Número de muestras		4		

Fuente: SSPD a partir de información consulta SIVICAP realizada el 6 de junio de 2025

De las tablas anteriores, se encontró que el prestador durante la vigencia 2023 presentó niveles de riesgo bajo para dos (2) de los siete meses analizados, es decir durante los meses de junio y julio. Dichos niveles de riesgo, para la vigencia evaluada, se presentaron dados los incumplimientos en el parámetro de Coliformes totales.

Asimismo, se evidenció que la autoridad sanitaria no adelantó las muestras de vigilancia para los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023.

En lo relacionado con el 2024 y al mes de mayo de 2025, se evidenció que la empresa suministró agua apta para el consumo humano para todos los meses analizados a excepción del mes de noviembre de 2023, donde obtuvo un nivel de riesgo bajo. Por tanto, la comparación interanual muestra una tendencia positiva entre la calidad del agua suministrada en 2023 frente a la suministrada para el 2024 y al mes de mayo de 2025.

Asimismo, se evidenció que la autoridad sanitaria no adelantó las muestras de vigilancia para los meses de enero de 2024, enero y febrero de 2025.

Finalmente, se debe señalar que los datos consultados en SIVICAP para los años 2024 y 2025 son parciales, dado que el INS no ha remitido formalmente la base con el detalle de los parámetros incumplidos para la vigencia 2024.

5.4.2.2.7.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

El prestador no cuenta con un laboratorio propio autorizado para el análisis fisicoquímico y microbiológico del agua para el consumo humano, por lo que, la empresa en visita informó que

durante la vigencia 2024 remitió sus muestras al laboratorio Nancy Flórez, mientras que para el 2025 se tiene contratado al laboratorio Cristal Violeta, los cuales se encuentran autorizados mediante Resolución 0229 de 2024 del Ministerio de Salud y la Protección Social e inscritos en el programa PICCAP.

Por tanto, de acuerdo con lo informado, semanalmente son enviadas las muestras para que se realicen los análisis de pH, temperatura, turbiedad, color aparente, cloro residual libre, dureza total, alcalinidad, hierro total, cloruros, nitritos, Coliformes totales y E. Coli, además de los análisis mensuales de COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado.

De manera adicional, la empresa informó y soportó que, en el transcurso de la semana, los profesionales del laboratorio de la planta visitan los 12 puntos de muestreo que tiene en la red de distribución con el fin realizar preventivamente el análisis in – situ de pH, temperatura, cloro residual, mientras que en el laboratorio realiza los análisis de turbiedad, color, alcalinidad, dureza, cloruros y hierro.

Por otra parte, el día 13 de marzo de 2025 se adelantó acompañamiento al muestreo preventivo de la calidad del agua por red de distribución realizado por la empresa a dos (2) puntos concertados, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados in – situ:

Imagen 19. Acompañamiento toma de muestra

Procedimiento toma de muestras punto 1309

Procedimiento toma de muestras punto 1309

Procedimiento toma de muestras punto 1312

Procedimiento toma de muestras punto 1312

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 13 de marzo de 2025

Tabla 16. Resultados muestras de control in – situ

Nombre del punto de muestreo	Parámetro	Resultados in situ Prestador
Colegio Nacional Punto 1309	Cloro Residual	0,98
	pH	8,27
	Temperatura	28,3
	Color	0
	Turbiedad	0,62
Barrio Trujillo Punto 1312	Cloro Residual	0,99
	pH	8,3
	Temperatura	29,2
	Color	0
	Turbiedad	1,06

Fuente: Elaboración propia y registro fotográfico visita de inspección SSPD del 13 de marzo de 2025

De la tabla anterior, se puede evidenciar que los resultados de pH, turbiedad, color y cloro residual cumplen con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007. Adicionalmente, se debe precisar que el turbidímetro utilizado no se encuentra calibrado y que la medición fue realizada en campo, por lo que el resultado obtenido puede tener variaciones.

Frente a las muestras de control, el prestador envió una matriz con los resultados de las mismas para los meses de enero a diciembre de 2024 y al mes de febrero de 2025; por lo que, una vez revisada la información y contrastada con lo estipulado en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, se encontró lo siguiente:

Tabla 17. Frecuencia de toma de muestras de control de calidad del agua Agustín Codazzi

Población atendida por la persona prestadora	Característica	Frecuencia	Cumplimiento
20.001 - 100.000	Turbiedad Color aparente pH Cloro residual libre	1 muestra diaria	Para los meses de enero de 2024 y enero de 2025, la empresa no adelantó muestras de control en la red de distribución del municipio de Agustín Codazzi; por lo tanto, **no cumple**. Para los meses de febrero a diciembre de 2024 y febrero de 2025, el prestador **no cumplió** con el mínimo número de muestras a tomar en el municipio de Agustín Codazzi, dado que para todos los meses evaluados, el prestador no adelantó más de dos muestras.
	Alcalinidad Dureza Total Hierro Total Cloruros Residual de coagulante utilizado	1 muestra quincenal	Para los meses de enero de 2024 y enero de 2025, la empresa no adelantó muestras de control en la red de distribución del municipio de Agustín Codazzi; por lo tanto, **no cumple**. Durante el mes de febrero de 2024, la empresa tan solo adelantó una muestra para los parámetros de alcalinidad, dureza total, hierro total y cloruros; por lo tanto, **no cumple**. Para los meses de febrero a diciembre de 2024, la empresa tan solo adelantó una muestra de residual de aluminio; por lo tanto, **no cumple**. Para el mes de febrero de 2025, la empresa no adelantó muestra para el parámetro de residual de aluminio; por lo tanto, **no cumple**. La empresa durante los meses de marzo a diciembre de 2024 y febrero de 2025 **cumplió** con el mínimo número de muestras para los parámetros de Cloruros, Hierro Total, Alcalinidad y Dureza Total.
	COT Fluoruros	2 muestras anuales	La empresa durante la vigencia 2024 **cumplió** con el mínimo número de muestras para los parámetros de COT y Fluoruros.
	Coliformes Totales E. Coli	8 muestras semanales	Para los meses de enero de 2024 y enero de 2025, la empresa no adelantó muestras de control en la red de distribución del municipio de Agustín Codazzi; por lo tanto, **no cumple**. Para los meses de febrero a diciembre de 2024 y febrero de 2025, el prestador **no cumplió** con el mínimo número de muestras a tomar en el municipio de Agustín Codazzi, dado que, para todos los meses evaluados, el prestador no adelantó más de dos muestras.

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Así las cosas, el prestador no dio cumplimiento a la frecuencia mínima de muestreo en el municipio de Agustín Codazzi, así:

- Turbiedad, color aparente, pH y cloro residual libre: Todos los meses comprendidos entre enero

de 2024 a febrero de 2025.

- Coliformes Totales y E. Coli: Todos los meses comprendidos entre enero de 2024 a febrero de 2025.
- Residual de coagulante utilizado: Todos los meses comprendidos entre enero de 2024 a febrero de 2025.
- Alcalinidad, dureza total, hierro total y cloruros: Enero y febrero de 2024 además del mes de enero de 2025.

Para los demás meses y parámetros, la empresa dio cumplimiento a la frecuencia mínima establecida en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.

De otra parte, una vez revisados los resultados de las muestras de control de calidad de agua del prestador, se evidenciaron presuntos incumplimientos de los valores máximos permisibles para los parámetros de turbiedad, cloro residual libre y hierro total, tal como muestra a continuación:

Tabla 18. Incumplimientos en los valores permisibles del parámetro de Turbiedad

Año	Fecha toma	Hora toma	Código muestra	Dirección punto de muestreo	Turbiedad (UNT)
2024	24/04/2024	8:30	2404133770	ITAGRO Calle 13 San Ramón	4,1
	22/05/2024	8:30	2405134949	ITAGRO Calle 13 San Ramón	2,3
	30/05/2024	8:50	2405135401	Calle 10 con Carrera 29ª- Esquina Barrio Instituto	6,8
	18/09/2024	8:00	2409140545	Calle 10 con Carrera 29ª- Esquina Barrio Instituto	2,9
	18/09/2024	8:30	2409140544	Calle 26 entre carreras 17ª y 18, Barrio El Tesoro	2,8
	25/09/2024	8:30	2409140544	Calle 20 con carrera 11ª esquina, Barrio Manchique	2,5
	27/11/2024	8:30	2411144050	Calle 10 con Carrera 29ª- Esquina Barrio Instituto	5,1
	27/11/2025	9:00	2411144051	Calle 26 entre carreras 17ª y 18, Barrio El Tesoro	6

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Tabla 19. Incumplimientos en los valores permisibles del parámetro de Cloro residual libre

Año	Fecha toma	Hora toma	Código muestra	Dirección punto de muestreo	Cloro residual libre (mg/l)
2024	29/02/2024	8:00	2402131132	ITAGRO Calle 13 San Ramón	0,27
	13/03/2024	8:00	2403131807	APROCODA Carrera 16 con Call6 17	0,21
	13/03/2024	8:30	2403131808	Calle 26 entre carreras 17ª y 18, Barrio El Tesoro	0,29
	16/04/2024	8:30	2404133320	Calle 10 con Carrera 29ª- Esquina Barrio Instituto	0,25
	12/06/2024	8:30	2406135934	Calle 26 entre carreras 17ª y 18, Barrio El Tesoro	0,24
	18/06/2024	9:00	2406136186	Calle 10 con Carrera 29ª- Esquina Barrio Instituto	0,09

Año	Fecha toma	Hora toma	Código muestra	Dirección punto de muestreo	Cloro residual libre (mg/l)
	23/07/2024	9:00	2407137859	ITAGRO Calle 13 San Ramón	0,1
	18/09/2024	8:00	2409140545	Calle 10 con Carrera 29ª-Esquina Barrio Instituto	0,28
	18/09/2024	8:30	2409140544	Calle 26 entre carreras 17ª y 18, Barrio El Tesoro	0,26
	8/10/2024	8:30	2410141567	Calle 26 entre carreras 17ª y 18, Barrio El Tesoro	0,17
	27/11/2024	8:30	2411144050	Calle 10 con Carrera 29ª-Esquina Barrio Instituto	0,08
	27/11/2024	9:00	2411144051	Calle 26 entre carreras 17ª y 18, Barrio El Tesoro	0
	19/12/2024	8:00	2412145484	Calle 26 entre carreras 17ª y 18, Barrio El Tesoro	0,2

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Tabla 20. Incumplimientos en los valores permisibles del parámetro de Hierro total

Año	Fecha toma	Hora toma	Código muestra	Dirección punto de muestreo	Hierro total (mg/l)
2024	18/06/2024	9:00	2406136186	Calle 10 con Carrera 29ª-Esquina Barrio Instituto	1,5

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Los incumplimientos mencionados anteriormente, generaron niveles de riesgo bajo para los meses de marzo, abril, mayo, junio y diciembre de 2024, y riesgo medio durante los meses de febrero, septiembre y noviembre del mismo año.

5.4.2.2.7.4 Muestreo de la calidad del agua distribuida por red de distribución por parte de la SSPD

De acuerdo con lo establecido en el numeral 35 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, la SSPD no ha adelantado la toma de muestras de calidad del agua en el municipio de Agustín Codazzi.

5.4.2.2.7.5 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En relación con el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución No. 4716 de 2010, se estableció que éste debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4716 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Así las cosas, fue solicitada a la empresa información sobre el avance en la formulación del mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento del sistema de acueducto, para lo cual el prestador informó que no cuenta con el mismo. Sin embargo, remitió los resultados de los análisis de agua cruda

adelantados por el laboratorio Nancy Flórez García, en los que se observaron análisis para parámetros como amoniaco, cianuro total, Fenoles Totales, entre otros.

5.4.2.3 Obras con impacto en la prestación del servicio de acueducto

El prestador remitió una relación de los proyectos que se han adelantado y se encuentran en ejecución en el municipio de Agustín Codazzi, los cuales surgieron del contrato 026 de 2014 "*FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI*":

Tabla 21. Relación de proyectos ejecutados

Proyecto	Inicio	Fin	% Avance
Construcción del Nuevo Sistema de Captación de Agua Potable (Bocatoma) del Sistema de Acueducto del Municipio de Agustín Codazzi.	2015	2016	100
Optimización de la Aducción, Conducción y la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar	2017	2019	100
Construcción y/o Optimización de Conducción y Redes de Distribución del Sistema de Acueducto de la Cabecera Urbana del Municipio de Agustín Codazzi Etapa I - Departamento del Cesar	2022	En Ejecución	95
Construcción y/o Optimización de Conducción y Redes de Distribución del Sistema de Acueducto de la Cabecera Urbana del Municipio de Agustín Codazzi Etapa II - Departamento del Cesar	2022	En Ejecución	80

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De manera adicional, la empresa informó que en marzo de 2025 presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el proyecto denominado "*OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE LA BOCATOMA, ADUCCIÓN, DESARENADOR, RED DE ADUCCIÓN DESARENADOR - PTAP Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE SURTE A LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR*", el cual incluye la optimización de las siguientes estructuras.

- Adecuaciones en la bocatoma.
- Construcción de una nueva Línea de aducción bocatoma – desarenador en canal abierto.
- Adecuaciones en el desarenador.
- Instalación de una nueva línea de aducción desarenador – PTAP en tubería en acero al carbón de 30 pulgadas para evitar desvíos y lograr poner en marcha las generadoras de energía.
- Planta de tratamiento de agua potable (Construcción de nuevos floculadores, sedimentadores, filtros, equipos de medición de calidad de agua, aumento de capacidad de la PTAP).

5.4.3 Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado

5.4.3.1 Cobertura de alcantarillado

De acuerdo con la información suministrada por la empresa, la cobertura del servicio público de alcantarillado para el municipio de Agustín Codazzi durante el año 2024 y al mes de febrero de 2025, presentó el siguiente comportamiento:

Gráfica 7. Cobertura del servicio de alcantarillado Agustín Codazzi

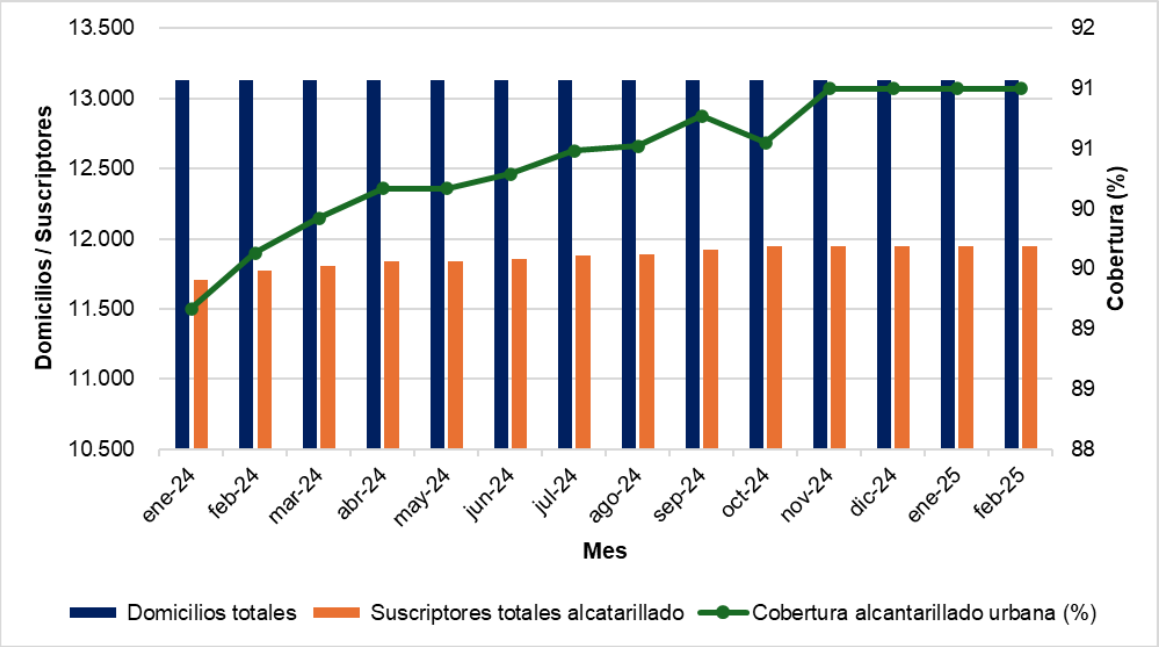

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura del servicio público de alcantarillado al mes de febrero de 2025 fue del 91%. Esto muestra un incremento en la cobertura de 1,83 puntos porcentuales si se compara con el valor obtenido en enero de 2024.

5.4.3.2 Estructura del sistema de alcantarillado

5.4.3.2.1 Descripción del sistema de alcantarillado

El sistema de alcantarillado del municipio de Agustín Codazzi es de tipo sanitario y funciona por gravedad, el 100% de las aguas residuales son llevadas al emisario final que es una tubería en PVC de 30 pulgadas con una longitud de 2.115 metros lineales, esta drena el agua hacia el sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) que se compone de siete (7) lagunas de estabilización y son posteriormente vertidas al caño Culebras.

<u>Redes de alcantarillado y catastro de redes</u>

En lo referente a los colectores y redes menores, la empresa precisó que están compuestas por tuberías de Asbesto Cemento y PVC en diámetros nominales que van desde las 6 hasta las 30 pulgadas.

Asimismo, destacó que la última actualización del catastro de redes se realizó en el año 2019, pese a que ha realizado reposición de redes cuando se ha requerido. Así pues, la empresa presuntamente estaba incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 1096 del 2000 y el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.

Tabla 22. Catastro de redes de alcantarillado

Tipo de Proceso	Clase de Ducto	Diámetro Nominal (Pulgadas)	Longitud Total (Metros)	Material
Red de Recolección	Tubería	6	2.944	PVC
		8	19.007	PVC
		8	63.507	Asbesto Cemento
		10	9.452	PVC
		10	818	Asbesto Cemento
		12	2.471	PVC
		12	1.868	Asbesto Cemento
		14	2.390	PVC
		14	616	Asbesto Cemento
		16	1.847	PVC
		16	1.607	Asbesto Cemento
		18	5.480	PVC
		18	2.614	Asbesto Cemento
		20	1.173	PVC
		20	500	Asbesto Cemento
		24	348	PVC
Emisario Final		27	1.659	Asbesto Cemento
Emisario Final		30	2.115	PVC

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

El sistema fue construido en 1994 y optimizado en año 2014, como producto de un proyecto de inversión del municipio, que incluyó la construcción de una canaleta Parshall, la inclusión de estructuras de interconexión, desagüe y salida de las lagunas, la construcción de cuatro (4) lagunas, dos (2) anaerobias y dos (2) facultativas, la extracción de los lodos existentes y la instalación de geotextil y geomembrana sintética.

El sistema se encuentra ubicado a 1,34 km vía la Llanerita del casco urbano del Municipio de Agustín Codazzi y recibe la totalidad de las aguas provenientes del municipio, para posteriormente descargarlas al caño Culebras. De lo anterior, se precisa que el prestador al momento de la visita indicó que no tenía conocimiento frente a la capacidad instalada.

Imagen 20. Sistema de tratamiento de agua residual

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Este sistema cuenta con dos fases de tratamiento, una que es el pretratamiento y la otra que se compone de un sistema de lagunas de estabilización. Por ende, a la entrada del sistema de tratamiento se tiene una canal de ingreso que dirige las aguas hacia una canaleta Parshall con garganta de 9 pulgadas donde se realiza la medición del caudal de entrada, de ello, en la visita se evidenció que la regleta utilizada para la medición se encontraba descalibrada, razón por la cual, no era posible realizar la medición del caudal de entrada. Adicional a lo mencionado, al final de la estructura se encuentra una rejilla, cuya función es retener los sólidos grandes que ingresan al sistema.

El tratamiento secundario consta de un tren de lagunas de estabilización en serie, conformado por dos (2) lagunas anaerobias, tres (3) facultativas y dos (2) de maduración. Luego, se tiene un canal que recoge las aguas provenientes de las dos (2) lagunas de maduración y las dirige a una tubería de 30 pulgadas en PVC que conduce el agua tratada hasta el cuerpo receptor.

Tabla 23. Características de las lagunas de oxidación

Laguna	Largo (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)
Anaerobia 1	109,9	131,2	1,8
Anaerobia 2	265,6	31,4	1,8
Facultativa 1	145,8	57,8	1,6
Facultativa 2	145,8	57,8	1,6
Facultativa 3	77,2	33,6	1,6
Maduración 1	117	57,8	1,6
Maduración 2	117	57,8	1,6

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De manera adicional, en la visita, la empresa informó que el geotextil y la geomembrana que queda

expuesta es robada constantemente por la comunidad, situación que se pudo corroborar en campo ya que ninguna de las lagunas contaba con este recubrimiento en la parte exterior.

De otra parte, en la visita, la empresa indicó que el efluente del STAR no es vertido constantemente al cuerpo receptor debido a un desvío ilegal realizado por el dueño de un predio cercano que es usado para el riego de cultivo de palma, allí en épocas de verano realiza la desviación del pase de agua continúo obstaculizando con bultos de gravilla, formando así un dique ocasionado por ruptura de la tubería.

Finalmente, se tiene que la planta no está provista de un lecho de secado, ante lo cual la empresa informó y soportó que la última limpieza de las lagunas la realizó en el año 2017.

Imagen 21. Componentes Sistema de tratamiento de agua residual

Canal de ingreso

Canaleta Parshall

Regleta canaleta descalibrada

Rejilla

Laguna anaerobia

Laguna Facultativa

Laguna maduración

Canal recolección de agua

Emisario final

Desviación de agua emisario final

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 13 de marzo de 2025

Puntos de vertimiento

La totalidad de las aguas residuales del municipio de Agustín Codazzi se disponen, de manera posterior al tratamiento, en el caño Culebras, cuyo caudal promedio de vertimiento informado por el prestador es de 45,41 l/s.

Imagen 22. Punto de vertimiento

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 13 de marzo de 2025

Respecto a la caracterización a la entrada y salida de la planta, la empresa indicó y soportó que esta la realiza cada seis (6) meses.

5.4.3.2.2 Operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado

Respecto a la ejecución de los mantenimientos, el prestador suministró copia de la programación de los mantenimientos preventivos a los pozos de inspección, redes menores y lagunas de oxidación, anexando para ello copia de la bitácora de seguimiento y evidencia fotográfica de las actividades adelantadas.

Imagen 23. Evidencias mantenimientos ejecutados

SISTEMA DE ALCANTARILLADO			UNIDAD	ene-24	
				PROGRAMADO	EJECUTADO
OS DE INSPECCIÓN	MANUAL		UND	32	50
	CON EQUIPO SUCCIÓN PRESION		UND	0	0
ILLAS DE INSPECCIÓN	MANUAL		UND	20	21
REDES	REDES DE RECOLECCIÓN	6" MANUAL	ML	450	270
		8" CON EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	ML	0	0
		8" MANUAL	ML	450	690
		10" CON EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	ML	0	0
		10" MANUAL	ML	250	250
		12" CON EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	ML	0	0
		12" MANUAL	ML	0	0
		14" CON EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	ML	0	0
		14" MANUAL	ML	250	250
		16" CON EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	ML	0	0
		16" MANUAL	ML	0	0
		18" CON EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	ML	0	0
		18" MANUAL	ML	0	0
		20" MANUAL	ML	0	0
		24" MANUAL	ML	0	0
	EMISARIO FINAL	LINEA 30" MANUAL	ML	0	0
	LAGUNA #1	ROCERIA	UND	4	4

Progama de mantenimiento

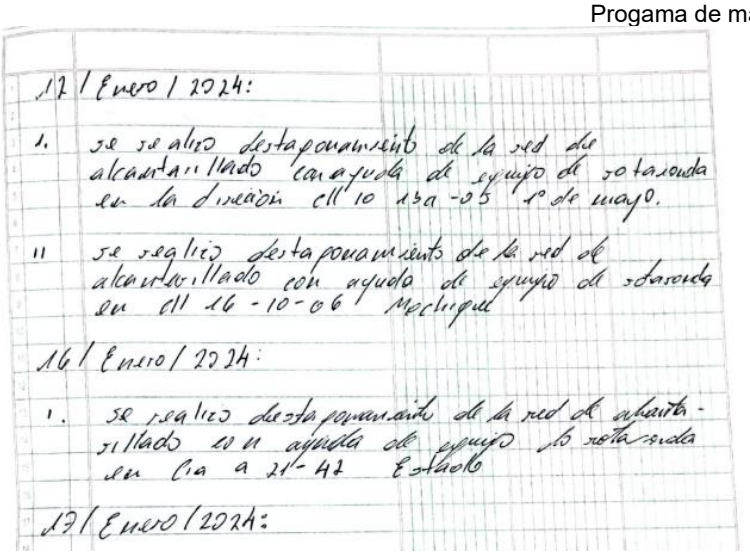
17/Enero/2024:

1. se realizo destaponamiento de la red de alcantarillado con ayuda de equipo de rotarouda en la direccion cll 10 1ba-05 1° de mayo.

11 se realizo destaponamiento de la red de alcantarillado con ayuda de equipo de rotarouda en cll 16-10-06 Mochique

16/Enero/2024:

1. se realizo destaponamiento de la red de alcantarillado con ayuda de equipo de rotarouda en Cra a 21-42 Estado

17/Enero/2024:

Bitácoras redes de alcantarillado y sumideros

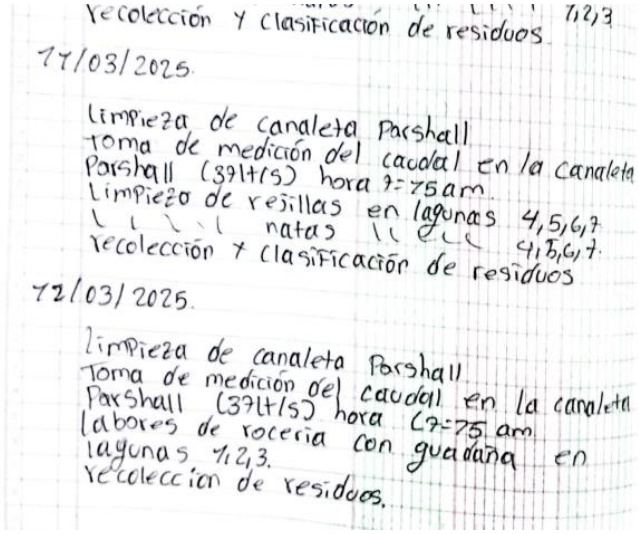
recolección y clasificación de residuos 1,2,3

17/03/2025.

Limpieza de canaleta Parshall
Toma de medición del caudal en la canaleta Parshall (37lt/s) hora 7:75am.
Limpieza de resillas en lagunas 4,5,6,7
" " " " natas " " " 4,5,6,7.
recolección y clasificación de residuos

12/03/2025.

Limpieza de canaleta Parshall
Toma de medición del caudal en la canaleta Parshall (37lt/s) hora 07:75 am
labores de roceria con guadaña en lagunas 1,2,3.
recolección de residuos.

Bitácoras STAR

Mantenimiento canaleta Parshall

Limpieza con Vactor

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Frente al sistema de tratamiento de agua residual, la empresa informó que tiene un operario que maneja un turno de 8 horas que se encarga de realizar diariamente la limpieza de la canaleta Parshall y de la rejilla, sumado al desnatado mensual que es realizado a las lagunas de oxidación. Adicionalmente, informó que la última remoción del buchón y limpieza de la laguna se realizó en el año 2017.

De otra parte, respecto a los eventos de rebosamientos, la empresa informó y soportó que cuenta con equipo técnico y humano de reacción inmediata, el cual se encarga de realizar intervenciones como sondeo y limpieza de tuberías, la reposición de tuberías por aplastamiento y la limpieza de los pozos de inspección obstruidos.

Finalmente, la empresa hizo entrega de un manual de operación y mantenimiento, que incluye la descripción y manera en la que debe ser operada la totalidad de la infraestructura.

5.4.3.3 Permiso de vertimientos de alcantarillado y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

La empresa informó que realizó la actualización del PSMV, el cual fue aprobado mediante Resolución 0661 del 31 de diciembre de 2021 con un horizonte de 10 años, de la cual adjuntó la información respectiva.

5.4.3.4 Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado

En relación con este punto, el prestador informó que no contaba con la información respecto al plan maestro de alcantarillado y que ha solicitado información al Plan Departamental de Agua quien en el año 2014 realizó la contratación de los estudios respectivos. Pese a lo anterior, la empresa presentó una relación de los proyectos que se han ejecutado en el municipio.

Tabla 24. Relación de proyectos ejecutados

Proyecto	Inicio	Fin	% Avance
Optimización del sistema de alcantarillado del municipio de Codazzi	2014	2014	100
Optimización del sistema de alcantarillado del municipio de Codazzi	2013	2014	100
Construcción, reposición y mejoramiento de redes de alcantarillado en el casco urbano del municipio de Agustín Codazzi – Departamento del Cesar	2023	2024	100

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

5.4.4 Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), encontrando que para la vigencia 2024 se encuentra cargado con fecha de certificación del 22 de febrero de 2024, correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Sumado a lo anterior, al verificar la información relacionada con los formularios cuestionario de eventos para los servicios de acueducto y alcantarillado, se identificó que no registró eventos materializados para las vigencias 2024 y lo corrido de 2025.

5.4.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos técnicos operativos de acueducto y alcantarillado.

Tabla 25. Estado de reporte en el SUI de la información técnico - operativa.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Acueducto	1. Registro de Fuentes	Si	Coincide con lo entregado en visita.
Acueducto	25. Registro de Captaciones de Agua	Si	Información no consistente ya que el último reporte data del año 2012, lo que lleva a que la información reportada no refleje las condiciones actuales del sistema.
Acueducto	28. Registro de Aducciones de Agua	Si	Información no consistente ya que el último reporte data del año 2012, lo que lleva a que la información reportada no refleje las condiciones actuales del sistema.
Acueducto	30. Registro de Sistemas de Potabilización	Si	Información no consistente en lo relacionado con la capacidad de la planta además de la fecha de construcción e inicio de operación de la infraestructura.
Acueducto	40. Registro de Tanques de Almacenamiento	No	Información no consistente ya que el último reporte data del año 2009, lo que lleva a que la información reportada no refleje las condiciones actuales del sistema.
Acueducto	Registro Estaciones de Bombeo de Agua Potable	Si	No aplica
Acueducto	Redes Sistema de acueducto	Si	Información no consistente ya que el último reporte data del año 2009, lo que lleva a que las optimizaciones realizadas a las

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
			redes de aducción y conducción no se vean reflejadas en el reporte. Adicionalmente, la longitud de las redes no coincide.
Acueducto	48. Registro de Sectores Hidráulicos	Si	Coincide con lo entregado en visita
Acueducto	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Si	Coincide con lo entregado en visita
Acueducto	Suspensiones Servicio de Acueducto	Si	Coincide parcialmente dado que no coinciden las horas de suspensión que se presentaron durante el mes de noviembre de 2024.
Acueducto	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Si	Coincide con lo entregado en visita
Acueducto	Calidad Actas De Concertación Puntos De Muestreo Rango 1 (PDF O TIFF)	No	No aplica
Acueducto	Calidad Agua Características Básicas - Rango 2	Si	Coincide con lo entregado en visita
Acueducto	Características Especiales- Rango 2, 3 y 4	Si	Coincide con lo entregado en visita
Acueducto	Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4	Si	Coincide con lo entregado en visita
Alcantarillado	7. Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales	Si	Coincide con lo entregado en visita
Alcantarillado	28. Componentes del Sistema de Alcantarillado	No	No aplica
Alcantarillado	Redes Sistema De Alcantarillado	Si	Información no consistente ya que el último reporte data del año 2012, lo que lleva a que las optimizaciones realizadas a las redes alcantarillado no se vean reflejadas en el reporte. Adicionalmente, la longitud de las redes no coincide y el material no coincide.
Alcantarillado	09. Puntos de Vertimiento	Si	Coincide con lo entregado en visita

Fuente: Consulta SUI realizada en marzo de 2025

5.5 Aspectos Comerciales

5.5.1 Sede de atención comercial

La sede de atención comercial de EMCODAZZI E.S.P. se ubica en la Calle 20 No. 14 – 113, dentro de las instalaciones administrativas de la empresa.

Las instalaciones cuentan con una sala de espera para el usuario y/o suscriptor y una persona que se encarga de recibir las PQR que los usuarios interponen por prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Los usuarios diligencian un formato que tiene la empresa para el diligenciamiento de las PQR y, seguidamente, el funcionario las relaciona en un formato en Excel donde se indica a qué servicio corresponde, la dirección y la causal de la solicitud.

De acuerdo con lo informado por el funcionario Oscar Durán, en PQR se reciben quejas que han sido atendidas en campo por los operarios durante sus labores diarias y posteriormente diligenciadas en el archivo Excel.

Cabe resaltar que se le solicitó la información reportada del mes de febrero, y se evidenció que esta es remitida a través de correo electrónico personal y no es incluida inmediatamente al sistema de información comercial desde la recepción de la PQR. Es importante que se habilite un correo electrónico institucional para este tipo de trámites, puesto que la información se encuentra expuesta al ser utilizado un correo personal.

El horario de atención del punto es de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. También cuentan con dos líneas de atención celular y WhatsApp para la recepción de reclamaciones.

Imagen 24. Sede de atención comercial

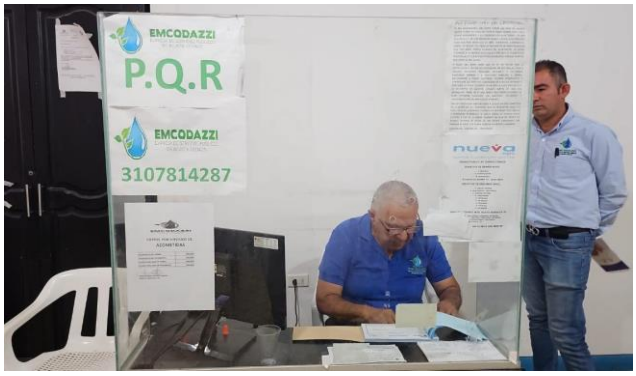

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 12 al 14 de marzo de 2025.

Imagen 25. Formato de PQR

EMCODAZZI
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI

FORMATO P.Q.R
PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

CONSECUTIVO: 105
FECHA DE SOLICITUD: D / M / A

USUARIO _____ CÓDIGO: _____
DIRECCIÓN _____ BARRIO _____ TELÉFONO _____
PRESENTACIÓN: Verbal ☐ Escrita ☐ Derecho Petición ☐ TIPO DE SERVICIO: Acueducto ☐ Alcantarillado ☐
TIPO DE REQUERIMIENTO: Petición ☐ Queja ☐ Reclamo ☐ CUENTA No. _____ Factura No. _____
DESCRIPCIÓN _____

Cumplido: SI ☐ NO ☐ Fecha de Ejecución: D / M / A
Funcionario encargado: _____
Vobo jefe que autoriza: _____
FIRMA USUARIO A SATISFACCIÓN
C.C. _____ DE: _____
EXCLUSIVO PARA LA EMPRESA

Si fuese necesario autorizo a la empresa para la revisión domiciliaria a mis instalaciones.
Firma del solicitante o usuario
C.C _____
Firma Auxiliar P.Q.R _____

OBSERVACIONES

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 12 al 14 de marzo de 2025.

Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento del prestador frente al artículo 153 de la Ley 142 de 1994, en cuanto a que "*Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los*

suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa." (Cursiva fuera de texto original).

5.5.2 Sistema de Información Comercial (SIC)

El sistema de información comercial utilizado por la empresa se denomina "Adcontel", se alquila por una vigencia de un año y cuenta con los siguientes módulos:

- Atención al cliente
- PQR
- Facturación
- Mantenimiento
- Recaudo

No obstante, al momento de la visita, el sistema no se encontraba en funcionamiento en el módulo de PQR y tampoco se encontraba enlazado con el área financiera, pues según lo comentado por la empresa, no se tiene la conexión de redes que se requieren. Por lo tanto, como ya se mencionó, las PQR se registran en un Excel y en los aspectos financieros se tiene comunicación entre el personal para la entrega de información mediante correo electrónico institucional.

Imagen 26. Sistema de información comercial ADCONTEL

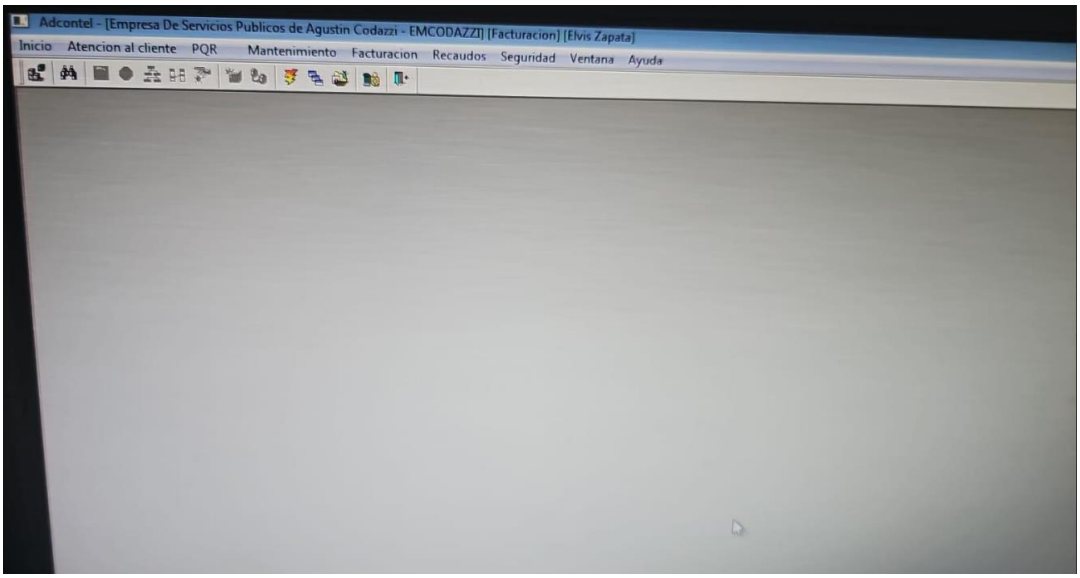

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 12 al 14 de marzo de 2025.

5.5.3 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

De acuerdo con la información reportada en el SUI, la empresa se encuentra en el ámbito de aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 688 de 2014, razón por la cual le corresponde aplicar el modelo de CCU, establecido en la Resolución CRA 768 de 2016.

Una vez verificada la documentación entregada por la empresa, se evidenció que tiene contrato de condiciones uniformes vigente para la ciudad de Agustín Codazzi, Cesar, cuya última fecha de actualización corresponde al 22 de noviembre 2022, tomando como modelo el establecido en la

Resolución CRA 768 de 2016.

Cabe resaltar que dicho CCU debe ser actualizado pues tiene datos como el correo electrónico errado y, una vez se reciban lo micromedidores del contrato de optimización que contempla la instalación de estos aparatos por parte de la Gobernación (Información que será ampliada en el numeral de micromedición), se debe incluir el procedimiento a efectuar a los suscriptores en caso de cambio y/o instalación de medidores.

En la visita se observó que el CCU no se encontraba en cartelera o impreso en el módulo de PQR, por lo cual, se solicitó colgarlo en la sala de espera de atención comercial para visualización de los usuarios. Sin embargo, se evidenció su publicación en página web de la empresa a través del módulo de normatividad, por lo cual es posible afirmar que la empresa cumple con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que en su artículo 131 establece:

> "***Deber de informar sobre las condiciones uniformes***. *Es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.*" (Cursiva fuera del texto original)

Imagen 27. Publicidad del CCU en cartelera

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 12 al 14 de marzo de 2025.

5.5.4 Suscriptores

La empresa presentó información de suscriptores totales de la siguiente manera:

Tabla 26. Suscriptores totales Acueducto año 2024

Estrato / Uso	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Participación
Estrato 1	9.107	9.167	9.207	9.225	9.251	9.261	9.282	9.299	9.327	9.339	9.343	9.343	70,80%
Estrato 2	3.158	3.159	3.161	3.153	3.146	3.145	3.137	3.129	3.129	3.127	3.129	3.128	23,70%
Estrato 3	227	227	224	223	223	223	223	223	225	224	224	224	1,70%
Estrato 4	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	0,05%
Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
Total Residencial	**12.498**	**12.559**	**12.598**	**12.607**	**12.626**	**12.635**	**12.648**	**12.657**	**12.687**	**12.696**	**12.702**	**1.2701**	**96,25%**
Comercial	408	407	411	411	412	416	416	416	422	427	427	428	3,24%
Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
Oficial	65	65	66	67	67	67	67	67	67	67	67	67	0,51%
Especial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
Total No Residencial	**473**	**472**	**477**	**478**	**479**	**483**	**483**	**483**	**489**	**494**	**494**	**495**	**3,75%**
TOTAL SUSCRIPTORES	**12.971**	**13.031**	**13.075**	**13.085**	**13.105**	**13.118**	**13.131**	**13.140**	**13.176**	**13.190**	**13.196**	**13.196**	**100,00%**

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Tabla 27. Suscriptores totales Alcantarillado año 2024

Estrato / Uso	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Participación
Estrato 1	7.953	8.013	8.051	8.069	8.097	8.112	8.145	8.158	8.187	8.208	8.214	8.214	68,73%
Estrato 2	3.106	3.107	3.109	3.101	3.094	3.091	3.083	3.075	3.075	3.073	3.074	3074	25,72%
Estrato 3	219	219	216	215	215	215	215	215	214	213	213	213	1,78%
Estrato 4	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	0,05%
Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
Total Residencial	**11.284**	**11.345**	**11.382**	**11.391**	**11.412**	**11.424**	**11.449**	**11.454**	**11.482**	**11.500**	**11.507**	**11.507**	**96,28%**
Comercial	368	367	367	368	369	373	373	373	378	383	383	384	3,21%
Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
Oficial	58	58	59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	0,50%
Especial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
Total No Residencial	**426**	**425**	**426**	**428**	**429**	**433**	**433**	**433**	**438**	**443**	**443**	**444**	**3,72%**
TOTAL SUSCRIPTORES	**11.710**	**11.770**	**11.808**	**11.819**	**11.841**	**11.857**	**11.882**	**11.887**	**11.920**	**11.943**	**11.950**	**11.951**	**100,00%**

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Tabla 28. Suscriptores totales Acueducto año 2025, corte a 28 de enero

Estrato / Uso	Enero	Febrero	Participación
Estrato 1	9.343	9.343	70,80%
Estrato 2	3.128	3.128	23,70%
Estrato 3	224	224	1,70%
Estrato 4	6	6	0,05%
Estrato 5	0	0	0,00%

Estrato / Uso	Enero	Febrero	Participación
Estrato 6	0	0	0,00%
Total Residencial	**12.701**	**12.701**	**96,25%**
Comercial	428	428	3,24%
Industrial	0	0	0,00%
Oficial	67	67	0,51%
Especial	0	0	0,00%
Total No Residencial	**495**	**495**	**3,75%**
TOTAL SUSCRIPTORES	**13.196**	**13.196**	**100,00%**

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Tabla 29. Suscriptores totales Alcantarillado año 2025, corte a 28 de febrero

Estrato / Uso	Enero	Febrero	Participación
Estrato 1	8.214	8.214	68,73%
Estrato 2	3.074	3.074	25,72%
Estrato 3	213	213	1,78%
Estrato 4	6	6	0,05%
Estrato 5	0	0	0,00%
Estrato 6	0	0	0,00%
Total Residencial	**11.507**	**11.507**	**96,28%**
Comercial	384	384	3,21%
Industrial	0	0	0,00%
Oficial	60	60	0,50%
Especial	0	0	0,00%
Total No Residencial	**444**	**444**	**3,72%**
TOTAL SUSCRIPTORES	**11.951**	**11.951**	**100,00%**

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

La empresa informó un total de suscriptores para el año 2024 de 13.196 para el servicio de acueducto con corte a 31 de diciembre, donde el 96,25% se ubica en el sector residencial y de éstos, el estrato uno ocupa el 70,80%, seguido del estrato dos con el 23,70%.

Para la vigencia 2025, informó tener el mismo número de suscriptores de acueducto, donde no se evidenció variación en los datos presentados.

En cuanto al servicio de alcantarillado, indicó tener 11.951 suscriptores, donde el 96,28% se ubica en el sector residencial, de los cuales el 68,73% corresponde al estrato uno y el 25,72% corresponde al estrato dos. Para la vigencia 2025 no hubo variaciones.

La empresa no realiza la medición de cumplimiento de metas en cuanto al indicador DACAL, para la reducción de brechas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 688 de 2014.

5.5.5 Micromedición

5.5.5.1 Indicador de micromedición

La empresa presentó los resultados de su indicador de micromedición, de la siguiente manera:

Tabla 30. Indicador de Micromedición Nominal y Efectiva

Periodo	Total Suscriptores	Suscriptores con medidor	Suscriptores medidos efectivamente	Indicador Nominal %	Indicador Efectivo %
ene-24	12.971	1.354	254	10,44%	18,76%
feb-24	13.031	1.355	255	10,40%	18,82%
mar-24	13.075	1.345	245	10,29%	18,22%
abr-24	13.105	1.284	249	9,80%	19,39%
may-24	13.105	1.286	250	9,81%	19,44%
jun-24	13.118	1.279	251	9,75%	19,62%
jul-24	13.131	1.274	248	9,70%	19,47%
ago-24	13.140	1.274	250	9,70%	19,62%
sep-24	13.176	1.279	249	9,71%	19,47%
oct-24	13.190	1.272	249	9,64%	19,58%
nov-24	13.196	1.259	246	9,54%	19,54%
dic-24	13.196	1.259	243	9,54%	19,30%
ene-25	13.196	1.259	243	9,54%	19,30%
feb-25	13.196	1.259	243	9,54%	19,30%

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Gráfica 8. Cobertura de micromedición

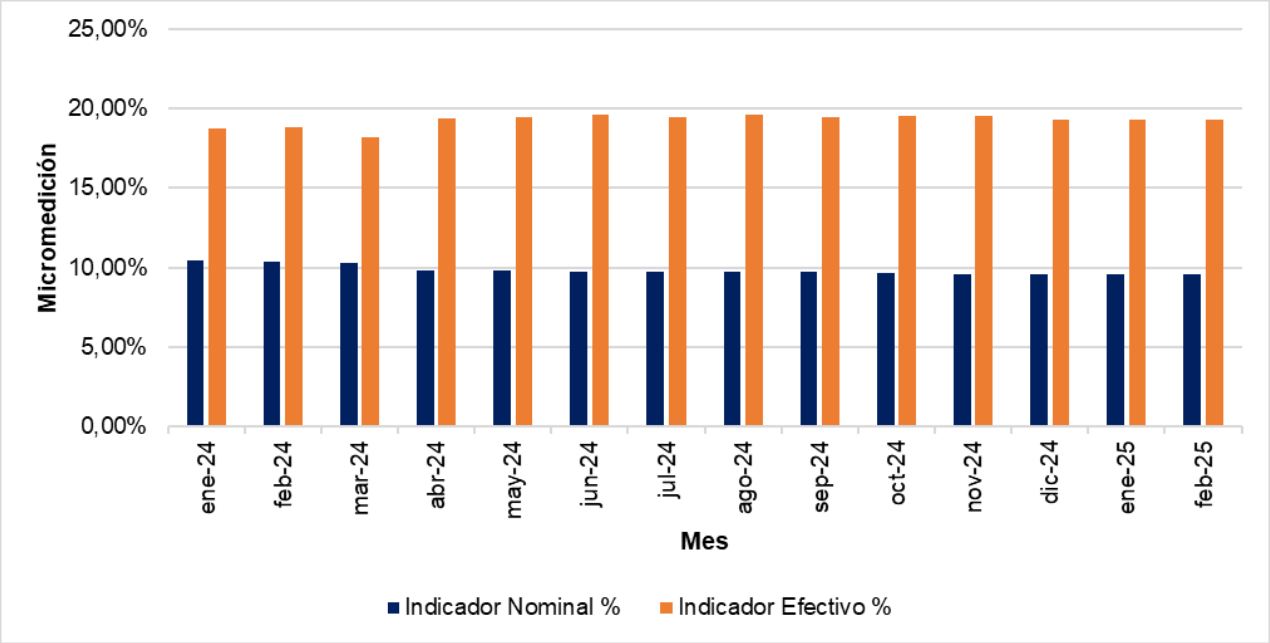

Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De acuerdo con la información presentada por la empresa, se puede observar que en las dos vigencias analizadas se ha contado con un indicador nominal y efectivo inferior al 95%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Cabe resaltar que la micromedición efectiva, fue calculada con base en lo estipulado en la Resolución

CRA 906 de 2019.

De otra parte, la empresa en visita comentó que la Gobernación implementó dos proyectos para la instalación de micromedidores así:

- "*FASE 1: 1205 MICROMEDIDORES - CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE CONDUCCIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI ETAPA I - DEPARTAMENTO DEL CESAR*".

- "*FASE 2: 11450 MICROMEDIDORES - CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE CONDUCCIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI ETAPA II - DEPARTAMENTO DEL CESAR*".

A la fecha, se han instalado los medidores de la Fase 1. Sin embargo, el proyecto ha tenido retrasos por parte de los contratistas, por lo tanto, estos medidores aún no han sido recibidos por el operador. Con la instalación de la fase 2, la empresa espera alcanzar una cobertura del 80% de micromedición, aproximadamente.

Finalmente, la empresa al aplicar la metodología tarifaria de la Resolución CRA 688 de 2014, debe contar con una cobertura de micromedición del 100% a la fecha, razón por la cual, incumple totalmente con dicho indicador en el sistema de acueducto del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

5.5.5.2 Laboratorio de medidores

En visita, el prestador informó que no cuenta con laboratorio de medidores, y tampoco tiene contratados los servicios de un tercero.

5.5.5.3 Procedimiento para el cambio de medidores

En visita el prestador informó que no cuenta con laboratorio de medidores, y tampoco tiene contratados los servicios de un tercero.

5.5.5.4 Reposición de medidores

En el marco de la visita, esta Superintendencia requirió a la empresa para que entregara 20 expedientes donde se evidenciara el procedimiento efectuado por el prestador para realizar el cambio y reposición de los medidores a sus usuarios.

El prestador informó que no realiza dicha actividad, por lo cual, si un medidor que se encuentra en buen estado y en el proceso de toma de lecturas se evidencia que está dañado, se procede a facturar por consumos básicos.

Dicho consumo es obtenido a partir de la Resolución CRA 750 de 2016, la cual establece los rangos de consumo básico, consumo complementario y consumo suntuario que, para los municipios ubicados por debajo de los 1.000 metros sobre el nivel del mar, como en el caso de Agustín Codazzi, fijó el consumo básico en 16 m^3. En ese sentido, la facturación que efectúa la empresa a suscriptores con el medidor dañado o sin medidor, se realiza con 16 m^3, según lo evidenciado en visita en su sistema de información comercial.

5.5.6 Facturación y Recaudo

5.5.6.1 Procedimiento de facturación y recaudo

El prestador en visita entregó los documentos que indican la forma de realizar la facturación y el recaudo dentro de sus procesos comerciales, los cuales tienen el siguiente alcance:

> "*Facturación: Aplica al cobro a los usuarios de todo el servicio prestado por parte de la Empresa.*
>
> *Objetivo: Cobrar al usuario o suscriptor la prestación del servicio, a través de la herramienta de cobro denominada factura.*"
>
> "*Recaudo: Inicia con el descargue de los recaudos de las entidades financieras con las que la entidad tiene convenio, finaliza con el reporte de los predios con orden de suspensión.*
>
> *Objetivo: Verificar y actualizar en el Sistema de Administración Comercial - ADCONTEL – SPD, los recaudos correspondientes a la zona de facturación directa.*"

Sin embargo, dichos documentos no se encuentran en un Sistema de Gestión de Calidad interno donde se evidencien los procesos y procedimientos internos de la empresa.

De otra parte, durante la visita se evidenció el proceso de facturación que realiza la empresa, el cual cuenta con 4 ciclos, iniciando con la toma de lecturas, que actualmente se realiza de manera manual.

Luego, se realiza la crítica para evidenciar desviación de consumos y realizar las visitas operativas a que haya lugar y poder proceder con la impresión de las facturas, tarea que se realiza directamente por la empresa.

Para las labores de toma de lecturas, crítica y reparto de facturas, se cuenta con 2 operarios, que se dividen el trabajo por ciclos, es decir que cada operario trabaja dos ciclos de facturación.

El recaudo se realiza en un punto propio de EMCODAZZI E.S.P., y se cuenta con 5 contratos con empresas como Efecty, MJ Soluciones y Supergiros.

En cuanto al recaudo que recibe la empresa, diariamente se realizan consignaciones al Banco de Bogotá de lo recaudado en el transcurso del día. Es importante indicar que la empresa maneja el dinero en efectivo antes de realizar las consignaciones al Banco, situación que se puede prestar para indebidas manipulaciones.

Imagen 28. Punto de Recaudo en sede de la empresa

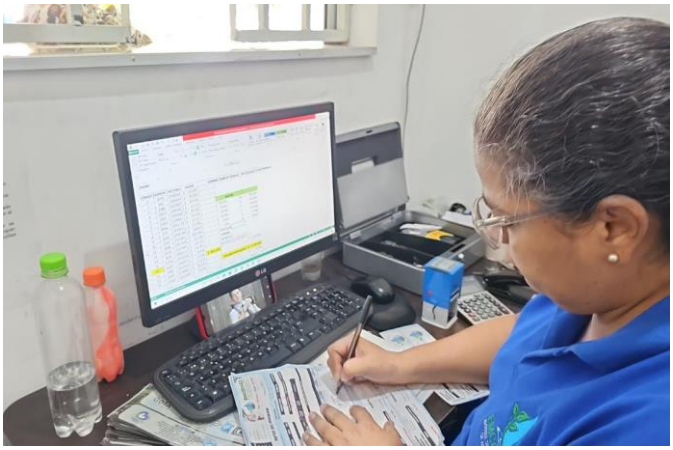

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

5.5.6.2 Facturación y recaudo

La empresa presentó la siguiente información frente a la facturación y el recaudo:

Tabla 31. Facturación y recaudo acueducto año 2024

Estrato / Uso	m³ Facturados	$ Facturación	$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	1.778.848	826.143.897	278.528.316	33,71%
Estrato 2	603.104	550.306.119	192.975.609	35,07%
Estrato 3	43.040	43.172.831	17.295.211	40,06%
Estrato 4	1.152	1.225.583	1.079.790	88,10%
Total Residencial	**2.426.144**	**1.420.848.430**	**489.878.926**	**34,48%**
Comercial	200.040	114.329.667	48.021.622	42,00%
Oficial	12.784	36.748.305	35.407.809	96,35%
Total No Residencial	**212.824**	**151.077.972**	**83.429.431**	**55,22%**
TOTAL	**2.638.968**	**1.571.926.402**	**573.308.357**	**36,47%**

Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Tabla 32. Facturación y recaudo alcantarillado año 2024

Estrato / Uso	m³ Facturados	$ Facturación	$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	1.559.184	684.242.698	228.068.316	33,33%
Estrato 2	592.880	469.124.048	159.707.317	34,04%
Estrato 3	41.312	36.270.854	14.106.445	38,89%
Estrato 4	1.152	983.656	883.464	89,81%
Total Residencial	**2.194.528**	**1.190.621.256**	**402.765.542**	**33,83%**
Comercial	179.440	96.949.643	38.151.714	39,35%
Oficial	11.440	31.516.579	27.042.956	85,81%
Total No Residencial	**190.880**	**128.466.222**	**65.194.670**	**50,75%**
TOTAL	**2.385.408**	**1.319.087.478**	**467.960.212**	**35,48%**

Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De acuerdo con lo presentado por el prestador, para la vigencia 2024, la empresa indicó haber facturado un total de 2.638.968 m^3 para el servicio de acueducto, que representa una facturación de $1.571.926.402; cuyo recaudo alcanzó el 36,47%.

En cuanto al servicio de alcantarillado, se facturó un total de 2.385.408 m^3, cuyo valor facturado asciende a $1.319.087.478, y se tuvo un recaudo del 35,48%.

En consecuencia, se observa que la empresa cuenta con un indicador de recaudo promedio del 35,97% del total de la facturación para ambos servicios correspondiente la vigencia 2024, por lo tanto, el prestador, para este indicador, se encuentra en un estándar de medición no normalizado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019.

Tabla 33. Facturación y recaudo acueducto año 2025, corte a 28 de febrero

Estrato / Uso	m^3 Facturados	$ Facturación	$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	298.976	140.982.358	29.261.986	20,76%
Estrato 2	100.096	94.458.343	25.748.631	27,26%
Estrato 3	7.152	7.263.796	2.226.587	30,65%
Estrato 4	192	204.348	90.899	44,48%
Total Residencial	**406.416**	**242.908.845**	**57.328.103**	**23,60%**
Comercial	34.280	20.284.317	12.822.301	63,21%
Oficial	2.144	6.530.285	8.652.427	132,50%
Total No Residencial	**36.424**	**26.814.602**	**21.474.728**	**80,09%**
TOTAL	**442.840**	**269.723.447**	**78.802.831**	**29,22%**

Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Tabla 34. Facturación y recaudo alcantarillado año 2025, corte a 28 de febrero

Estrato / Uso	m^3 Facturados	$ Facturación	$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	262.848	115.349.202	24.315.262	21,08%
Estrato 2	98.368	77.535.550	22.248.880	28,70%
Estrato 3	6.816	5.943.106	1.821.753	30,65%
Estrato 4	192	167.193	74.372	44,48%
Total Residencial	**368.224**	**198.995.051**	**48.460.267**	**24,35%**
Comercial	30.640	16.953.704	8.928.912	52,67%
Oficial	1.920	4.733.908	5.733.694	121,12%
Total No Residencial	**32.560**	**21.687.612**	**14.662.606**	**67,61%**
TOTAL	**400.784**	**220.682.663**	**63.122.873**	**28,60%**

Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

En relación con la vigencia 2025, para el servicio de acueducto con corte al 28 de febrero, la empresa indicó haber facturado un total de 442.840 m^3, que corresponden a $ 269.723.447, alcanzando un indicador de recaudo del 29,22%.

En cuanto al servicio de alcantarillado, se facturó un total de 400.784 m^3, que corresponden a $ 220.682.663, alcanzando un indicador de recaudo del 28,60%.

Para la vigencia 2025, se tiene un indicador de recaudo del 28,91%, ubicándose en un estándar de medición no normalizado, de acuerdo con lo establecido la Resolución CRA 906 de 2019.

5.5.7 Facturas

5.5.7.1 Requisitos de la factura

Teniendo en cuenta que el prestador debe aplicar el marco regulatorio establecido en la Resolución CRA 688 de 2016, se procede a revisar los requisitos de la factura de acuerdo con lo estipulado en la Resolución CRA 768 de 2016, encontrando que no cumple con todos los requisitos, como se muestra a continuación:

Tabla 35. Requisitos de la factura

Requisitos	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora del servicio y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	Parcial, No tiene ID del medidor
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial y la clase de uso del servicio.	SI
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	SI
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	SI
7. El valor de los descuentos a aplicar por la persona prestadora cuando se produzca incumplimiento en las metas de los estándares de servicio, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 95 de la Resolución CRA 688 de 2014, o aquella que la modifique, adicione o aclare.	SI
8. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	SI
9. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	SI
10. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	SI
11. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	SI
12. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	SI
13. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994.	Parcial, No tiene el factor
14. El valor y fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión del servicio.	SI
15. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	SI

Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Imagen 29. Factura de prestación del servicio

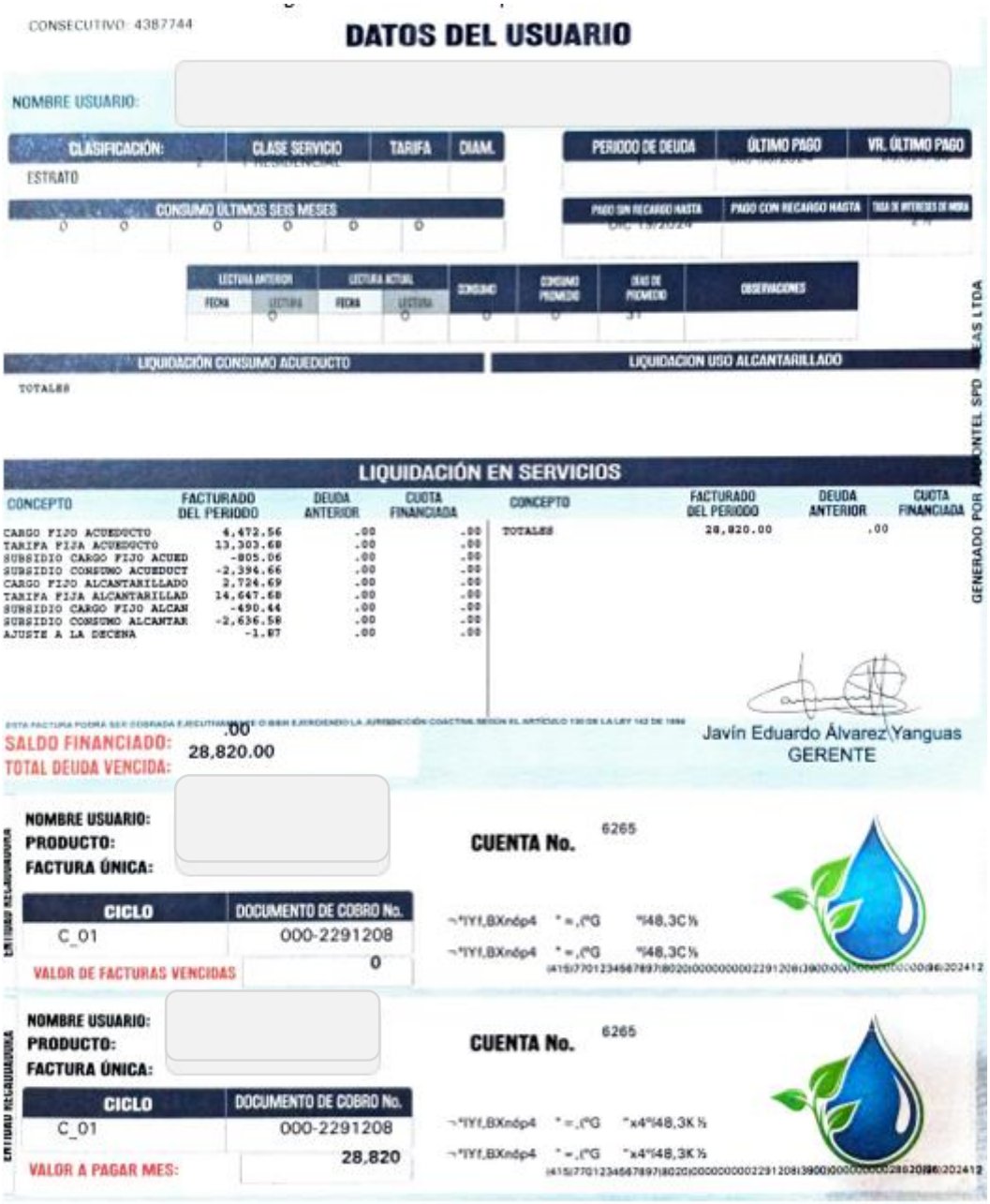

CONSECUTIVO: 4387744

DATOS DEL USUARIO

NOMBRE USUARIO:

CLASIFICACIÓN:	CLASE SERVICIO	TARIFA	DIAM.
ESTRATO			

PERIODO DE DEUDA	ÚLTIMO PAGO	VR. ÚLTIMO PAGO

CONSUMO ÚLTIMOS SEIS MESES: 0 0 0 0 0 0

PAGO SIN RECARGO HASTA	PAGO CON RECARGO HASTA	TASA DE INTERESES DE MORA

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL		CONSUMO	CONSUMO PROMEDIO	DIAS DE PROMEDIO	OBSERVACIONES
FECHA	LECTURA	FECHA	LECTURA				
	0		0	0	0	31	

LIQUIDACIÓN CONSUMO ACUEDUCTO | LIQUIDACION USO ALCANTARILLADO

TOTALES

LIQUIDACIÓN EN SERVICIOS

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERIODO	DEUDA ANTERIOR	CUOTA FINANCIADA
CARGO FIJO ACUEDUCTO	4,472.56	.00	.00
TARIFA FIJA ACUEDUCTO	13,303.68	.00	.00
SUBSIDIO CARGO FIJO ACUED	-805.06	.00	.00
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCT	-2,394.66	.00	.00
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2,724.69	.00	.00
TARIFA FIJA ALCANTARILLAD	14,647.68	.00	.00
SUBSIDIO CARGO FIJO ALCAN	-490.44	.00	.00
SUBSIDIO CONSUMO ALCANTAR	-2,636.58	.00	.00
AJUSTE A LA DECENA	-1.87	.00	.00

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERIODO	DEUDA ANTERIOR	CUOTA FINANCIADA
TOTALES	28,820.00	.00	

GENERADO POR ACUNTEL SPD ... LTDA

SALDO FINANCIADO: .00

TOTAL DEUDA VENCIDA: 28,820.00

Javín Eduardo Álvarez Yanguas
GERENTE

NOMBRE USUARIO:
PRODUCTO:
FACTURA ÚNICA:

CUENTA No. 6265

CICLO	DOCUMENTO DE COBRO No.
C_01	000-2291208
VALOR DE FACTURAS VENCIDAS	0

NOMBRE USUARIO:
PRODUCTO:
FACTURA ÚNICA:

CUENTA No. 6265

CICLO	DOCUMENTO DE COBRO No.
C_01	000-2291208
VALOR A PAGAR MES:	28,820

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De acuerdo con lo revisado en las facturas remitidas por el prestador, se encontró que no se cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución CRA 768 de 2016, puesto que en los numerales 2 y 13 no se observaron los ID de los medidores y tampoco se evidenció el factor del subsidio o contribución aplicado.

5.5.7.2 Desincentivo al consumo

El prestador en visita informó que no aplicó la medida del desincentivo establecida en las Resoluciones CRA 887 de 2019 y UAE-CRA 039 del 2024, por cuanto su sistema de acueducto no

cuenta con una cobertura de micromedición que pudiera determinar dichos consumos.

5.5.7.3 Rangos de consumo

La Resolución CRA 750 de 2016 modificó el rango de consumo básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestimule su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció 4 etapas de progresividad, de las cuales la última inició a partir del 1 de enero de 2018; por lo tanto, todas las personas prestadoras a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico, los siguientes:

Tabla 36. Rangos de consumo

Altitud	Consumo Básico Anterior Resol. CRA 151	Consumo Básico Actual Resol. CRA 750			
		01 de mayo de 2016	01 de enero de 2017	01 de julio de 2017	01 de enero de 2018
Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2.000 msnm	20 m^3	17 m^3	15 m^3	13 m^3	11 m^3
Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1.000 y 2.000 msnm	20 m^3	18 m^3	16 m^3	14 m^3	13 m^3
Ciudades y municipios con altitud promedio por debajo de 1.000 msnm	20 m^3	19 m^3	18 m^3	17 m^3	16 m^3

Fuente: Resolución CRA 750 de 2016

Teniendo en cuenta que el prestador se encuentra prestando en una altura promedio de 131 metros sobre el nivel del mar para la APS Agustín Codazzi, le corresponde aplicar los consumos establecidos para ciudades con altitud promedio por debajo de 1.000 msnm, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021[5], así:

- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 16 m^3 mensuales por suscriptor facturado.

- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 16 m^3 y menor o igual a 32 m^3 mensuales por suscriptor facturado.

- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 32 m^3 mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, encontrando que no se observa el total del consumo básico correspondiente a 16 m^3 en las facturas de los usuarios, acorde

[5] Resolución que compila lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016.

con lo establecido en la Resolución 750 de 2016, como se muestra a continuación:

Imagen 30. Factura usuario estrado 2

CLASIFICACIÓN:	CLASE SERVICIO	TARIFA	DIAM.
ESTRATO	RESIDENCIAL		

PERIODO DE DEUDA	ÚLTIMO PAGO	VR. ÚLTIMO PAGO

CONSUMO ÚLTIMOS SEIS MESES					
0	0	0	0	0	0

PAGO SIN RECARGO HASTA	PAGO CON RECARGO HASTA	TASA DE INTERESES DE MORA
DIC 19/2024		

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL		CONSUMO	CONSUMO PROMEDIO	DÍAS DE PROMEDIO	OBSERVACIONES
FECHA	LECTURA	FECHA	LECTURA				
	0		0	0	0	31	

LIQUIDACIÓN CONSUMO ACUEDUCTO

TOTALES

LIQUIDACION USO ALCANTARILLADO

GENERADO POR ACONTEL SPD ... EAS LTDA

LIQUIDACIÓN EN SERVICIOS

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERIODO	DEUDA ANTERIOR	CUOTA FINANCIADA
CARGO FIJO ACUEDUCTO	4,472.56	.00	.00
TARIFA FIJA ACUEDUCTO	13,303.68	.00	.00
SUBSIDIO CARGO FIJO ACUED	-805.06	.00	.00
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCT	-2,394.66	.00	.00
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2,724.69	.00	.00
TARIFA FIJA ALCANTARILLAD	14,647.68	.00	.00
SUBSIDIO CARGO FIJO ALCAN	-490.44	.00	.00
SUBSIDIO CONSUMO ALCANTAR	-2,636.58	.00	.00
AJUSTE A LA DECENA	-1.87	.00	.00

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERIODO	DEUDA ANTERIOR	CUOTA FINANCIADA
TOTALES	28,820.00	.00	

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

5.5.8 Cartera

En visita, la empresa entregó la siguiente información de su cartera por edades de la siguiente manera:

Tabla 37. Cartera acueducto y alcantarillado 28 de febrero de 2025

Acueducto								
Uso Estrato	**30 Días**	**60 Días**	**90 Días**	**120 Días**	**180 Días**	**360 Días**	**>360 Días**	**Total Cartera**
Residencia 1	$ 1.814.294,00	$ 2.467.162,00	$ 2.282.533,00	$ 3.509.251,00	$ 8.302.306,00	$ 32.555.487,00	$ 3.847.122.439,00	$ 3.898.053.473,00
Residencia 2	$ 1.272.210,00	$ 1.568.637,00	$ 1.432.856,00	$ 1.620.990,00	$ 4.304.763,00	$ 25.566.986,00	$ 2.199.995.148,00	$ 2.235.761.590,00
Residencia 3	$ 76.527,00	$ 110.667,00	$ 58.542,00	$ -	$ 341.861,00	$ 1.272.287,00	$ 202.439.154,00	$ 204.299.037,00
Residencia 4	$ 17.778,00						$ 1.796.841,00	$ 1.814.618,00
Comercial	$ 442.068,00	$ 415.069,00	$ 310.809,00	$ 149.122,00	$ 527.472,00	$ 4.743.676,00	$ 577.905.945,00	$ 584.494.161,00
Oficial	$ 24.100,00		$ 490.334,00			$ 3.661.929,00	$ 165.216.402,00	$ 169.392.766,00
Total general	$ 3.646.977,00	$ 4.561.535,00	$ 4.575.074,00	$ 5.279.364,00	$ 13.476.402,00	$ 67.800.365,00	$ 6.994.475.928,00	$ 7.093.815.645,00
Alcantarillado								
Uso Estrato	**30 Días**	**60 Días**	**90 Días**	**120 Días**	**180 Días**	**360 Días**	**>360 Días**	**Total Cartera**
Residencia 1	1719696	$ 2.019.495,00	$ 1.860.616,00	$ 2.757.955,00	$ 6.566.363,00	$ 27.192.949,00	$ 2.509.020.795,00	$ 2.551.137.869,00
Residencia 2	1216041	$ 1.383.738,00	$ 1.164.255,00	$ 1.529.414,00	$ 4.174.210,00	$ 22.024.750,00	$ 1.782.279.968,00	$ 1.813.772.376,00
Residencia 3	77245	$ 80.714,00	$ 56.350,00	$ -	$ 334.299,00	$ 1.238.371,00	$ 150.221.918,00	$ 152.008.897,00
Residencia 4	17372						$ 252.784,00	$ 270.156,00
Comercial	413863	$ 342.953,00	$ 221.414,00	$ 146.200,00	$ 527.265,00	$ 3.448.764,00	$ 324.155.767,00	$ 329.256.226,00
Oficial	25341		$ 407.206,00			$ 687.082,00	$ 132.493.325,00	$ 133.612.954,00
Total general	3469558	$ 3.826.900,00	$ 3.709.841,00	$ 4.433.569,00	$ 11.602.137,00	$ 54.591.916,00	$ 4.898.424.557,00	$ 4.980.058.478,00
Acueducto y Alcantarillado								
Uso Estrato	**30 Días**	**60 Días**	**90 Días**	**120 Días**	**180 Días**	**360 Días**	**>360 Días**	**Total Cartera**
Residencia 1	3533990	$ 4.486.657,00	$ 4.143.149,00	$ 6.267.206,00	$ 14.868.669,00	$ 59.748.436,00	$ 6.356.143.234,00	$ 6.449.191.342,00
Residencia 2	2488251	$ 2.952.375,00	$ 2.597.111,00	$ 3.150.404,00	$ 8.478.973,00	$ 47.591.736,00	$ 3.982.275.116,00	$ 4.049.533.966,00
Residencia 3	153772	$ 191.381,00	$ 114.892,00	$ -	$ 676.160,00	$ 2.510.658,00	$ 352.661.072,00	$ 356.307.934,00
Residencia 4	35150						$ 2.049.625,00	$ 2.084.774,00
Comercial	855931	$ 758.022,00	$ 532.223,00	$ 295.322,00	$ 1.054.737,00	$ 8.192.440,00	$ 902.061.712,00	$ 913.750.387,00
Oficial	49441		$ 897.540,00			$ 4.349.011,00	$ 297.709.727,00	$ 303.005.720,00
Total general	7116535	$ 8.388.435,00	$ 8.284.915,00	$ 9.712.933,00	$ 25.078.539,00	$ 122.392.281,00	$ 11.892.900.485,00	$ 12.073.874.123,00

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Según lo informado en visita, la empresa tiene una cartera total para Codazzi, con corte a 28 de febrero de 2025, de $12.073.874.123, donde el mayor representante de la misma corresponde al estrato 1, con un valor de $ 6.449.191.342, seguida por el estrato 2 con $ 4.049.533.966. Lo anterior, es concordante con el indicador de recaudo, puesto que es el estrato 1 el de menor índice del mismo.

Según lo comentado por la empresa, desde la gerencia actual, se han venido realizando campañas de sensibilización, puesto que la cultura del pago en el municipio es bastante deficiente. Estas campañas comprenden visitas a los barrios donde se informa que deben acercarse a los puntos de recaudo más cercanos, igualmente se realiza perifoneo y actividades de sensibilización para el pago de las facturas, incluso a través de redes sociales.

La cartera también se ve afectada puesto que la empresa no realizaba cortes o suspensiones del servicio, no obstante, desde la gerencia actual, se han venido implementando estas acciones, con el fin de ir cambiando la cultura en el municipio por el uso racional del recurso hídrico.

Imagen 31. Campañas de recaudo de cartera y visitas

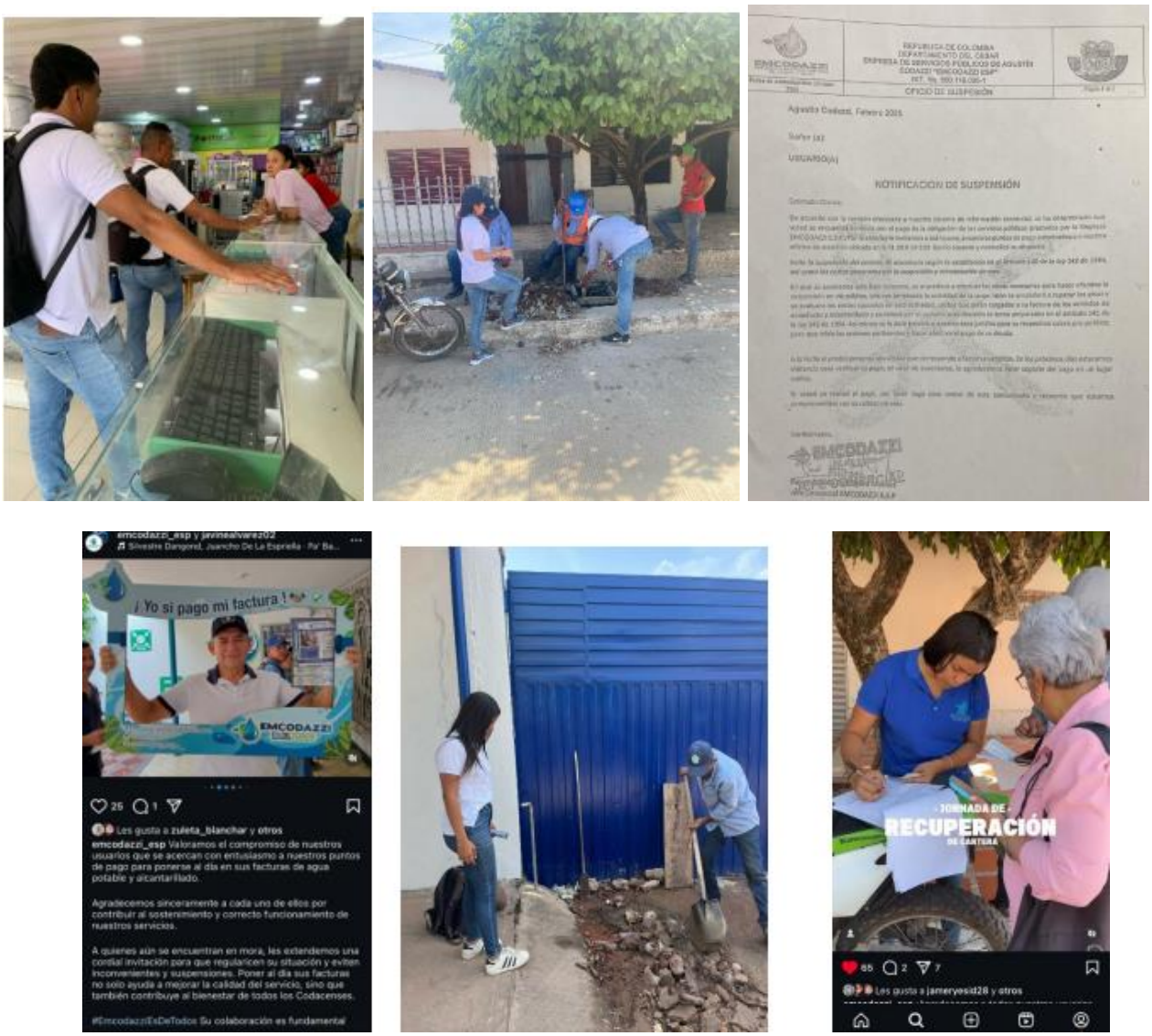

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

5.5.9 Estratificación

La empresa remitió el siguiente Decreto de Estratificación, aplicado en la facturación para la ciudad de Agustín Codazzi, Cesar:

Tabla 38. Decreto de adopción de estratificación

Agustín Codazzi	**Decreto 041 de junio 16 de 2014**	***"Por medio del cual se actualiza la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal de Agustín Codazzi, Cesar"***

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

5.5.10 Subsidios y contribuciones

El Acuerdo Municipal que establece los factores de subsidios y contribuciones aplicados por EMCODAZZI E.S.P., vigente fiscalmente entre 2024 y 2025, se relaciona a continuación:

Tabla 39. Acuerdo Municipal para Agustín Codazzi

APS	Acuerdo	Vigencia
Agustín Codazzi	Acuerdo No.005 del 08 junio 2021	Junio de 2021 hasta junio de 2025

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Mediante el acuerdo mencionado, fueron aprobados los siguientes porcentajes de subsidio y contribución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011:

Tabla 40. Agustín Codazzi (Subsidio)

Estrato	Acueducto		Alcantarillado	
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento Básico
Estrato 1	57%		57%	
Estrato 2	18%		18%	
Estrato 3	8%		8%	

Fuente: Acuerdo No.005 del 08 junio 2021.

Tabla 41. Agustín Codazzi (Contribución)

Estrato	Acueducto		Alcantarillado	
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento Básico
Estrato 5	50%		50%	
Estrato 6	60%		60%	
Comercial	40%		40%	
Industrial	30%		30%	

Fuente: Acuerdo No.005 del 08 junio 2021.

En ese sentido, se procedió a revisar la aplicación de los factores de subsidio y contribución indicados

en el Acuerdo Municipal de Agustín Codazzi, en las facturas aleatorias reportadas por el prestador al SUI, teniendo en cuenta que los archivos aportados en visita para este punto presentaron error al momento de la descarga:

Tabla 42. Revisión aplicación acuerdos

Número de factura	Periodo facturado	Estrato / Uso	Subsidio / Aporte Acuerdo Municipal			
			Acue.		Alc.	
			CF	CB	CF	VB
2160849	Diciembre - enero	1	-57%		-57%	
2193117	Febrero - marzo	2	-18%		-18%	
2196352	Febrero - marzo	3	-8%		-8%	
2177779	Enero - febrero	4	-		-	
2168806	Diciembre - enero	Comercial	40%		50%	40%
2188930	Febrero - marzo	Oficial	-		-	
2200792	Marzo - abril	1	-57%		-57%	
2210756	Abril - mayo	2	-18%		-18%	
2224458	Mayo - junio	3	-8%		-8%	
2238702	Junio - julio	4	-		-	
2250717	Julio – agosto	Comercial	40%		50%	40%
2265036	Agosto - septiembre	Oficial	-		-	
2276659	Septiembre - octubre	1	-57%		-57%	
2291208	Octubre - noviembre	2	-18%		-18%	

Fuente: Elaboración SSPD con base en información reportada al SUI

Al respecto, se evidenciaron los siguientes aspectos:

- El Acuerdo Municipal 005 del 08 de junio de 2021, no se ajusta a lo establecido en la Ley 1450 de 2011, que en su artículo 125, estableció lo siguiente relativo a los porcentajes mínimos a los que deben sujetarse las entidades territoriales para fijar el factor solidario:

  "*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como <u>mínimo los siguientes</u>: <u>Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%)</u>; Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).*" (Subrayado y cursiva fuera de texto original).

  Lo anterior, teniendo en cuenta que el Acuerdo Municipal 005 del 08 de junio de 2021, indica como porcentaje mínimo de contribución para el uso comercial un factor del 40%, 10 puntos por debajo de que establece la mencionada Ley.

- La facturación para los suscriptores con uso comercial se realiza bajo la aplicación del 40% de contribución para el cargo fijo y cargo por consumo de acueducto y para el cargo por consumo de alcantarillado, sin embargo, el cargo fijo de alcantarillado es facturado con el 50% de contribución, lo que difiere de los factores dispuestos en el Acuerdo Municipal 005 del 08 de junio de 2021.

- Al revisar la información reportada en SUI, se observa que la empresa carga información de la facturación de los suscriptores comerciales de alcantarillado, aplicando una contribución del 40%

en el cargo fijo. Sin embargo, al contrastar con las facturas revisadas, se observa que no aplica el 40% sino un 50% al cargo fijo.

- Por las razones expuestas, no es posible afirmar que la empresa aplica adecuadamente el Acuerdo Municipal 005 del 08 de junio de 2021.

De otra parte, la empresa informó que para la vigencia 2024 y lo corrido del 2025, la alcaldía municipal se encuentra al día con el giro de los subsidios, sin embargo, se tiene una deuda de la vigencia 2019, cuyo monto asciende a $ 83.787.407.

Al respecto, la gerencia remitió los soportes de las cuentas de cobro efectuadas a la Secretaría de Hacienda.

5.5.11 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

La empresa remitió la información de la siguiente manera:

Tabla 43. PQR Acueducto año 2024 hasta febrero de 2025

Periodo	Servicios	Causal Facturación	Causal Prestación	Total
1/01/2024	Acueducto		26	26
1/02/2024	Acueducto	1	22	23
1/03/2024	Acueducto		21	21
1/04/2024	Acueducto	1	19	20
1/05/2024	Acueducto		18	18
1/06/2024	Acueducto	2	12	14
1/07/2024	Acueducto		30	30
1/08/2024	Acueducto		15	15
1/09/2024	Acueducto	6	27	33
1/10/2024	Acueducto	20	26	46
1/11/2024	Acueducto	3	21	24
1/12/2024	Acueducto	3	14	17
1/01/2025	Acueducto	3	16	19
1/02/2025	Acueducto	1	23	24
TOTAL ACUEDUCTO		**40**	**290**	**330**

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

Tabla 44. PQR Alcantarillado año 2024 hasta febrero de 2025

Periodo	Servicios	Causal Facturación	Causal Prestación	Total
1/01/2024	Alcantarillado		20	20
1/02/2024	Alcantarillado		10	10
1/03/2024	Alcantarillado		12	12
1/04/2024	Alcantarillado		26	26
1/05/2024	Alcantarillado		22	22
1/06/2024	Alcantarillado		22	22
1/07/2024	Alcantarillado		24	24

Periodo	Servicios	Causal Facturación	Causal Prestación	Total
1/08/2024	Alcantarillado		14	14
1/09/2024	Alcantarillado		16	16
1/10/2024	Alcantarillado		14	14
1/11/2024	Alcantarillado		16	16
1/12/2024	Alcantarillado		7	7
1/01/2025	Alcantarillado		14	14
1/02/2025	Alcantarillado		21	21
TOTAL ALCANTARILLADO		**0**	**238**	**238**

Fuente: Información entregada en visita por EMCODAZZI E.S.P.

De lo anterior, se tiene que las quejas de mayor reiteración registradas corresponden a causales que se relacionan directamente con la prestación, principalmente por falta de continuidad en el servicio de acueducto y por taponamientos de alcantarillado.

Al respecto, la empresa indicó realizar las siguientes acciones para mitigar dichas reclamaciones:

"*(…)*

- *Se contrato una cuadrilla (operarios) mas para suplir las PQR con mayor eficacia.*
- *La optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado*
- *La atención oportuna de las fugas en el sistema de servicio*
- *Recorridos preventivos de los barrios con mayor índice de problemáticas*
- *Se han realiza persuasión con el usuario y se verifica con el repartidor de factura, para constatar que las mismas se entregadas donde corresponda.*
- *Acciones oportunas en el manejo de las PQR*" (sic)

En cuanto a su indicador IQR, la empresa no incluyó ninguna meta en su estudio de costos y tampoco realiza los cálculos correspondientes.

5.5.12 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos comerciales:

Tabla 45. Estado de reporte en el SUI de la información comercial.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
CCU	Contrato de Condiciones Uniformes	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma corresponde a la presentada en visita.
Suscriptores	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma cuenta con la calidad adecuada.
Micromedición	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma no cuenta con calidad adecuada, puesto que los datos presentados difieren de los datos reportados al SUI.
Facturación y recaudo	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma no cuenta con calidad adecuada, puesto que los datos presentados difieren de los datos reportados al SUI.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Facturas	Factura del servicio de acueducto y alcantarillado	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma cuenta con calidad.
Subsidios y contribuciones	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	Sí	Se procedió a revisar la aplicación de los subsidios y contribuciones facturados por la empresa en el maestro de facturación para las vigencias objeto de análisis, encontrando que para los suscriptores de uso comercial, carga porcentajes del 40% (establecido en el acuerdo), información que difiere de lo revisado en las facturas, puesto que a los usuarios les factura 50% en CF .
PQR	Reclamaciones y Peticiones del servicio	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma se encuentra reportada de manera oportuna.

Fuente: Consulta SUI realizada en mayo de 2025

5.6 Aspectos Tarifarios

5.6.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

El prestador EMCODAZZI E.S.P. se encuentra en el ámbito de aplicación de la metodología tarifaria expedida mediante la Resolución CRA 688 de 2014, la cual fue modificada y adicionada por las Resoluciones CRA 735 de 2015, compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021. De acuerdo con lo informado por el prestador durante la visita, dio inicio de aplicación a la mencionada metodología tarifaria desde octubre de 2019, lo cual es consistente con el Acto de Aprobación de tarifas No. 003 del 30 de octubre de 2019 y lo reportado en el formato “Costos de referencia y tarifas aplicadas del SUI. No obstante, al revisar el Sistema Único de Reporte de Información del Cálculo Tarifario (SURICATA), se indica que inició aplicación al marco tarifario vigente el 30 de octubre de 2020, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Codazzi, como consta a continuación:

Imagen 32. Metodología Tarifaria Aplicada por EMCODAZZI E.S.P.

Ámbito de aplicación y segmentación

Sistemas | Información complementaria | Contratos | Información registrada

Sistemas registrados

Sistemas registrados

Código del Sistema	Nombre del Sistema	Fecha de inicio de aplicación tarifaria	Año base	Segmento	Normativa	Acciones
209	Agustín Codazzi	2020/10/30	2014	Segmento 2	Resolución CRA 688 de 2014	

1 registro(s) encontrado(s)

Fuente: Información SUI - SURICATA

De acuerdo con lo anterior, el prestador deberá adelantar las acciones pertinentes, a fin de contar con información tarifaria clara y confiable y que facilite las acciones de Inspección y vigilancia de esta entidad. Frente a la fecha de inicio de aplicación de la metodología tarifaria, el prestador manifestó que el estudio de costos y tarifas no fue elaborado por la empresa, sino, en el marco de un programa de fortalecimiento por parte del Plan Departamental de Aguas PDA del Cesar.

Por otra parte, se evidenció que el prestador certificó su estudio de costos y tarifas al aplicativo SURICATA el 30 de diciembre de 2024, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 33. Metodología Tarifaria Aplicada por EMCODAZZI E.S.P.

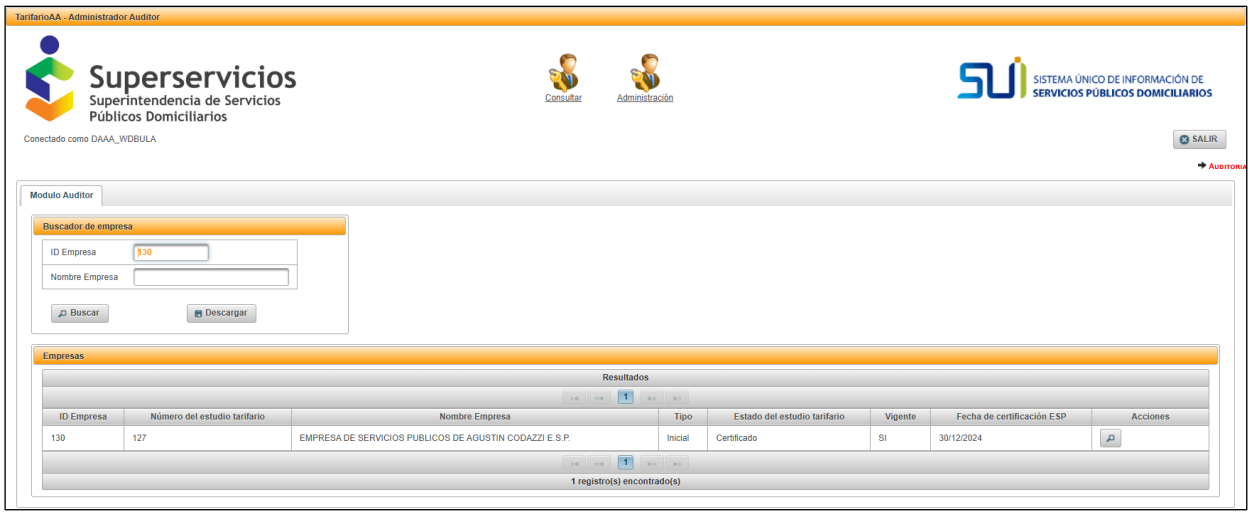

Fuente: Información SUI - SURICATA

5.6.2 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

Conforme a los registros hallados en el sistema de gestión de documental de esta entidad y lo informado durante la visita, EMCODAZZI E.S.P. desde el inicio de la aplicación de la metodología tarifaria adoptada y hasta la fecha, no ha realizado modificaciones ni actualizaciones tarifarias por ninguna de las causales permitidas por la normatividad vigente, lo cual también es concordante con lo reportado al formato “Costos de referencia y tarifas aplicadas” del SUI.

5.6.3 Tarifas aplicadas

Teniendo en cuenta lo reportado en el SUI a través del formato “Costos de Referencias y Tarifas aplicadas”, las siguientes son las tarifas de referencia aplicadas por el prestador EMCODAZZI E.S.P. durante el período octubre 2019 a marzo 2025:

Tabla 46. Tarifas de Referencia EMCODAZZI E.S.P. (octubre 2019 a marzo 2025).

Fecha de Aplicación	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CF	CC	CF	CC
Octubre 2019 a Marzo 2025.	4472,56	831,48	2724,69	915,48

Fuente: SUI

Lo anterior coincide con lo manifestado por el prestador al momento de la visita. No obstante, también indicaron que se encuentran en proceso de actualización tarifaria por IPC, a fin de recuperar el rezago generado por la no actualización por parte de las administraciones anteriores, las cuales una vez aprobadas por la junta directiva se procederán a informar a esta Superintendencia.

5.6.4 Información sobre inversiones

El prestador EMCODAZZI E.S.P. presentó como base para cálculo del componente CMI, en su estudio de costos y tarifas, el siguiente Plan de Obras e Inversiones Regulado para acueducto y alcantarillado, en el marco de la aplicación de la metodología tarifaria vigente:

Tabla 47. Tarifas de Referencia EMCODAZZI E.S.P. (octubre 2019 a marzo 2025).

SERVICIO	ID_PROY	NOMBRE PROYECTO	INICIO_ OPERACIÓN	INVERSIÓN TOTAL
ACU	1000	Ampliación REDES I-Fase 1	30/10/2020	100.000.000,00
ACU	2000	Ampliación REDES I-Fase 2	30/06/2023	600.000.000,00
ACU	3000	Ampliación REDES I-Fase 3	30/06/2026	900.000.000,00
ACU	4000	Dotación De Equipos De Laboratorio- Fase 1	30/10/2020	60.000.000,00
ACU	5000	Dotación De Equipos De Laboratorio- Fase 2	30/06/2024	50.000.000,00
ACU	6000	Instalar y/o reponer macromedidores para Grandes Consumidores Fase 1	30/10/2020	17.000.000,00
ACU	7000	Instalar y/o reponer macromedidores para Grandes Consumidores Fase 2	30/06/2021	17.000.000,00
ACU	8000	Instalar y/o reponer macromedidores para Grandes Consumidores Fase 3	30/06/2022	17.000.000,00
ACU	9000	Instalar y/o reponer macromedidores para Grandes Consumidores Fase 4	30/06/2023	17.000.000,00
ACU	10000	Reposición - Redes Acueducto Fase 1	30/10/2020	100.000.000,00
ACU	11000	Reposición - Redes Acueducto Fase 2	30/06/2021	100.000.000,00
ACU	12000	Reposición - Redes Acueducto Fase 3	30/06/2022	100.000.000,00
ACU	13000	Reposición - Redes Acueducto Fase 4	30/06/2023	100.000.000,00
ACU	14000	Adquisición Equipos Para Detección De Fugas De Agua- Fase 1	30/10/2020	10.000.000,00
ACU	15000	Adquisición Equipos Para Detección De Fugas De Agua- Fase 2	30/06/2021	10.000.000,00
TOTAL ACUEDUCTO				**2.198.000.000,00**
ALC	16000	Construcción Sistema De Redes De Alcantarillado Sanitario Fase 1	30/10/2020	100.000.000,00
ALC	17000	Construcción Sistema De Redes De Alcantarillado Sanitario Fase 2	30/06/2024	600.000.000,00
ALC	18000	Construcción Sistema De Redes De Alcantarillado Sanitario Fase 3	30/06/2025	300.000.000,00
ALC	19000	Reposición Redes De Alcantarillado Sanitario Fase 1	30/10/2020	200.000.000,00
ALC	20000	Reposición Redes De Alcantarillado Sanitario Fase 2	30/06/2022	450.000.000,00
ALC	21000	Reposición Redes De Alcantarillado Sanitario Fase 3	30/06/2025	800.000.000,00
TOTAL ALCANTARILLADO				**2.450.000.000,00**
TOTAL POIR				**4.648.000.000,00**

Fuente: SUI

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.10.122 de la Resolución CRA 943 de 2021, las empresas prestadoras deben realizar el cálculo de la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), una vez finalizado el sexto año tarifario y de manera periódica en los años subsiguientes. Asimismo, les corresponde informar a la SSPD, el instrumento financiero seleccionado para depositar los recursos en mención a más tardar el 31 de diciembre de cada año, cuyos soportes de cálculo de dicha provisión deben quedar a disposición de esta Superintendencia.

Al indagar con el prestador acerca del cumplimiento de esta normativa, manifestaron no tener conocimiento de la misma, y que tampoco conocían a ciencia cierta que inversiones había realizado

la empresa relacionadas con el POIR, ya que no habían tenido ningún tipo de empalme con la administración anterior, y, por lo tanto, procederían a hacer el rastreo de información y verificar las inversiones realizadas, para así mismo, proceder a calcular la respectiva provisión.

Al revisar el formato "Ejecución de proyectos" del SUI, sólo se observa reportes de inversiones en el año 2008. Por lo cual, se configura no sólo un incumplimiento al reporte de información de inversiones, sino también a las normas establecidas en las Resoluciones CRA 950 de 2021 y 971 de 2022 y, así mismo, se presume incumplimiento a los compromisos establecidos mediante el POIR, por lo cual, el prestador deberá realizar el respectivo balance entre las inversiones cobradas y no ejecutadas, y constituir la respectiva provisión. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que esta Superintendencia pueda iniciar, en el marco de las funciones que la Ley le confiere.

5.6.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta el detalle del estado de reporte de la información tarifaria al SUI:

Tabla 48. Estado de reportes Tarifarios SUI

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Estudio de Costos	SURICATA	SÍ	"Certificado"
Tarifas Aplicadas	Costos de referencias y tarifas aplicadas AA	SÍ	Certificado a abril 2025

Fuente: SUI corte marzo 2025

5.7 Indicador Único Sectorial (IUS)

5.7.1 Medición de riesgo en la prestación a partir del IUS

5.7.1.1 Resultados IUS 2023

A continuación, se presenta la medición del IUS de las dos últimas vigencias, calificado y publicado para el APS de Agustín Codazzi, a cargo de EMCODAZZI E.S.P., con el resultado de las ocho (8) dimensiones[6], que componen el cálculo, conforme los lineamientos de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias.

Tabla 49. Consolidado de Resultados IUS

Año de Evaluación del IUS	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT.	SA.	GT.	IUS	Nivel de Riesgo
2022	3,31	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	1,25	7,31	Riesgo Alto
2023	3,63	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	2,50	9,38	Riesgo Alto

Fuente: https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Acueducto-alcantarillado-y-aseo/Acueducto-y-alcantarillado/Nivel-de-riesgo

El resultado muestra un nivel de Riesgo Alto para la calificación IUS de las últimas dos vigencias evaluadas (2022 y 2023). El principal factor de esta calificación es la ausencia de reporte de

[6] **CS=** Calidad del Servicio, **EP=** Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones, **EO=** Eficiencia en la Operación, **GE=** Eficiencia en la Gestión Empresarial, **SF=** Sostenibilidad Financiera, **GYT=** Gobierno y Transparencia, **SA=** Sostenibilidad Ambiental y **GT=** Gestión Tarifaria.

información por parte del prestador al Sistema Único de Información - SUI.

5.7.1.2 Dimensiones con riesgo IUS 2023

A continuación, se desarrolla un análisis de los indicadores con incidencia en el nivel de riesgo en el último año de evaluación (2023), con las dimensiones que apliquen:

- *Dimensión Calidad del Servicio – CS:*

Los indicadores *Índice de Continuidad – IC, Índice de Atención de PQR Acueducto – IPQRAC* e *Índice de Atención de PQR Alcantarillado – IPQRAL*, tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de mencionados indicadores provienen de los datos cargados por el prestador al SUI, entre ellos se encuentra el Formato IUS Nivel de Análisis por APS, reglamentado mediante la Resolución SSPD 20221000284385 del 01-04-2022, el cual tiene un plazo final de reporte todos los 15 de abril de cada año.

Para el caso del *Índice de Riesgo por Abastecimiento de Agua por Parte de la Persona Prestadora - IRABApp* el Instituto Nacional de Salud (INS) reportó en la plataforma SIVICAP el valor de 10% es decir un 90 como valor normalizado (Sin riesgo). Ahora, para el caso del *Índice del Reporte y Calidad del Agua Potable - IRCAP* el SIVICAP reportó que la mitad de los meses cumplen con el índice de riesgo menor al 5%. Con estos dos valores se obtiene únicamente una calificación total de la Dimensión *Calidad del Servicio* de 3,63.

En consecuencia, su calificación para la dimensión E.P. es de 2,0 puntos de 12,5 posibles.

- *Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones - EP:*

El prestador no reportó información para el cálculo de los indicadores correspondientes a las subdimensiones EP 1. Cumplimiento del plan de inversiones de acueducto y EP 2. Cumplimiento del plan de inversiones de alcantarillado. Como consecuencia, no es posible determinar el porcentaje de recursos ejecutados en relación con las inversiones proyectadas dentro del plan de inversiones del prestador para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Por lo tanto, la calificación asignada a ambas subdimensiones es cero (0).

Respecto a la subdimensión Planificación ante Emergencias, el prestador no reportó información para ninguno de los dos servicios en el Formulario Recursos Financieros AAA asociado con el componente de aseguramiento de infraestructura. Esta situación sugiere una posible deficiencia en la planificación y preparación ante eventos naturales y contingencias, lo que podría afectar los procesos asociados con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Como resultado, existe un riesgo de interrupción del servicio, dado que el prestador, ante la omisión de reporte, presuntamente no cuenta con los medios adecuados para gestionar una emergencia en caso de ocurrencia.

En consecuencia, su calificación en para la dimensión E.P. es de 2,0 puntos de 12,5 posibles.

- *Dimensión Eficiencia en la Operación – EO:*

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador provienen del Formato IUS Nivel de Análisis por APS y del

Formato IUS Nivel de Análisis por Sistema, ambos reglamentados en la Resolución 20221000284385 del 01 de abril de 2022.

- *Dimensión Eficiencia en la Gestión Empresarial - GE:*

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de los indicadores relacionados con personal administrativo y operativo provienen de los Formatos IUS Nivel de Sistema y Prestador, ambos reglamentados en la Resolución SSPD 20221000284385 del 01 de abril 2022.

- *Dimensión Sostenibilidad Financiera - SF:*

Respecto a los indicadores financieros, es importante indicar que los cálculos se realizaron con la información reportada por las empresas en el SUI por medio de las taxonomías NIF XBRL conforme a la Resolución SSPD-20241000125835 del 2024, con datos asociados al año fiscal 2023. Una vez revisada la información del prestador, obtuvieron cero (0) en la Dimensión Sostenibilidad Financiera, debido a que no reportaron dicha información oportunamente.

- *Dimensión Gobierno y Transparencia - GYT:*

Para la calificación de esta dimensión, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Resolución CRA 906 de 2019. En este caso, el prestador no reportó al SUI su Plan de Gestión y Resultados – PGR, antes del 30 de julio del año 2023 conforme los lineamientos en la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre del 2021. En consecuencia, la calificación de toda la dimensión fue de cero (0) puntos.

- *Dimensión Sostenibilidad Ambiental – SA:*

Los indicadores Índice de Pérdidas de Agua en la Aducción – IPAA, Utilización del Recurso Agua – UA, Gestión de Lodos Resultantes Acueducto – GLRAC y Gestión de Lodos Resultantes Alcantarillado– GLRAL, tienen como resultado cero (0,00) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador proviene del Formato IUS Nivel de Análisis por Sistema reglamentado en la Resolución 20221000284385 del 01 de abril de 2022.

Por su parte el único indicador reportado fue Reporte de Afectación Hídrica asociada a Fenómenos Climáticos - RAHC, dando como resultado 1,25 en toda la dimensión.

- *Dimensión Gestión Tarifaria – GT:*

Se verificó la aplicación de los costos de referencia aprobados para acueducto (cargo fijo y por consumo - GT.1.1) y alcantarillado (cargo fijo y por consumo - GT.2.1) según la metodología tarifaria vigente. No obstante, no se dispone de información para calcular los indicadores de cumplimiento de metas de cobertura de acueducto (GT.1.2), continuidad de acueducto (GT.1.3), reducción de pérdidas (GT.1.4), medición del agua captada (GT.1.5) ni de cobertura de alcantarillado (GT.2.2). La ausencia de esta información podría acarrear sanciones por incumplimiento de metas.

En consecuencia, la calificación para la dimensión GT es de 2,5 de 12,5 puntos posibles.

5.7.2 Oportunidades de mejora en el marco del IUS

Ante la calificación de *Riesgo Alto* en las mediciones anuales del IUS, el prestador no ha reportado su Tablero de Acciones de Mejora del Plan de Gestión y Resultados (PGR), el cual tiene como objetivo trazar metas y acciones para mejorar el desempeño en cada uno de los indicadores que se emplea para la clasificación del nivel de riesgo. Esto incumple lo estipulado en el Artículo 22. Tablero de acciones de mejora, de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, que cita:

> "*Cuando la persona prestadora se encuentre clasificada en los niveles de riesgo medio alto y alto, deberá:*
>
> *i. Riesgo medio alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo una (1) acción de mejora, que garantice el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea mayor a 30 y menor o igual a 60 puntos (riesgo medio alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.*
>
> *ii. Riesgo alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.*" (Cursiva fuera del texto original)

Lo anterior, a su vez, incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 de noviembre de 2021, que regula los reportes al SUI relacionados con los tableros del PGR, de acuerdo con las disposiciones de esta SSPD.

5.8 Reporte y calidad de la información al SUI

5.8.1 Actualizaciones de RUPS

La SSPD profirió la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que derogó la Resolución SSPD No. 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, la cual dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores (RUPS) una vez al año en los siguientes tiempos:

Tabla 50. Periodicidad de actualización

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que para la actualización del RUPS, la empresa tiene hasta el 28 de febrero de cada año. Una vez verificada la información de los trámites RUPS, se observa que, aunque el prestador realizó la actualización para los años 2024 y 2025, la realizó de manera extemporánea.

5.8.2 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se indica el estado de reporte en el SUI por parte de EMCODAZZI E.S.P.:

Tabla 51. Estado de cargue de información al SUI

Año	ID	Empresa	Número de Reportes Pendientes	Número de Reportes Radicados	Porcentaje de Cargue
2002	130	Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi E.S.P.	7	66	90%
2003			1	91	98%
2004			3	208	98%
2005			0	206	100%
2006			2	132	98%
2007			0	142	100%
2008			0	209	100%
2009			5	238	97%
2010			6	308	98%
2011			7	313	97%
2012			3	319	99%
2013			1	313	99%
2014			5	313	98%
2015			7	320	97%
2016			16	330	95%
2017			10	298	96%
2018			9	304	97%
2019			18	292	94%
2020			18	293	94%
2021			26	296	91%
2022			30	296	90%
2023			38	289	88%
2024			58	269	82%
2025			64	61	48%
TOTAL			334	5906	94%

Fuente: Consulta SUI 11 de junio de 2025

6 HALLAZGOS

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
1	**Técnico – operativo** Macromedición de agua a la entrada y salida de planta de tratamiento de agua	Artículo 73 de la resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021.	No cuenta con macromedición a la entrada ni a salida de la planta de tratamiento de agua potable.	No cumple
2	**Técnico – operativo** Macromedición de agua captada y a la entrada de los sectores hidráulicos	Artículo 86 de la Resolución 1096 del 2000 y el Artículo 73 de la resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021.	No cuenta con macromedición en el punto de captación del río Magiriaimo ni a entrada de los sectores hidráulicos.	No cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
3	**Técnico – operativo** Dosificación de coagulante	Artículo 111 de la Resolución 330 de 2017.	La ubicación de la canaleta Parshall no permite la dosificación uniforme de coagulante, ello quiere decir que la misma solo se realiza a una parte del flujo.	No cumple
4	**Técnico – operativo** Manuales de operación y mantenimiento acueducto	Artículos 199 y 200 de la Resolución 1096 del 2000 Resolución 330 de 2017	El manual de operación y mantenimiento que fue entregado para la totalidad de la infraestructura de acueducto presuntemente está desactualizado por cuanto no incluye en su contenido procesos que fueron optimizados entre los años 2016 a 2019 ni la infraestructura como las turbinas de generación de energía y los tanques de almacenamiento. Lo anterior, se suma a que el prestador no realiza los mantenimientos en la red de aducción.	No cumple
5	**Técnico – operativo** Curva demanda de cloro	Resolución 2115 de 2007	El prestador no realiza la curva de demanda de cloro en la planta de tratamiento a su cargo	No cumple
6	**Técnico – operativo** Tratamiento de los lodos generados en el proceso de potabilización	Ley 142 de 1994 y Ley 1955 de 2019	Los lodos generados en la planta son dispuestos directamente en un caño sin un tratamiento previo.	No cumple
7	**Técnico – operativo** Catastro de redes de alcantarillado	Artículo 102 de la Resolución 1096 del 2000 y el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.	La última actualización del catastro de redes de alcantarillado se realizó en 2019.	No cumple
8	**Técnico – operativo** Continuidad del servicio de acueducto	Contrato de Condiciones Uniformes	La continuidad del servicio público de acueducto para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2023 a febrero de 2025 fue inferior a la establecida en el CCU del prestador.	No cumple
9	**Técnico – operativo** Continuidad del servicio de acueducto	Estudio de costos y tarifas definido por el prestador	El índice de continuidad para el año tarifario octavo (julio 2023 a junio 2024) está por debajo de la meta definida por el prestador en su estudio de costos y tarifas	No cumple
10	**Técnico – operativo** Presión en la red de distribución	Artículo 199 de la Resolución 1096 del 2000 y los artículos 74 y 86 de la Resolución 330 de 2017	La empresa no realiza la medición de presiones en la red de distribución.	No cumple
11	**Técnico – operativo** Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)	Artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994	La empresa no cuenta con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua vigente y las gestiones para obtener la aprobación del nuevo PUEAA las realizó luego del vencimiento del mismo.	No cumple
12	**Técnico – operativo** Pérdidas de agua	Artículo 89 de la resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021	La empresa no realiza el cálculo de las pérdida de agua en su sistema considerando que no cuenta con los instrumentos de macromedición que le permitan calcular el agua producida y que la cobertura de micromedición efectiva (inferior al 20%) le impide conocer el dato real del agua que le factura a los usuarios.	No cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
13	**Técnico – operativo** Metas IPUF estudio de costos y tarifas	Artículo noveno de la Resolución CRA 688 de 2014 integrado y unificado en el artículo 2.1.2.1.1.9 de la Resolución CRA 943 de 2021.	Las metas anuales incluidas por la empresa en su estudio de costos y tarifas no se establecieron con base en las perdidas reales del sistema.	No cumple
14	**Técnico – operativo** Programa de reducción de pérdidas de agua	Parágrafo sexto del artículo noveno de la Resolución CRA 688 de 2014 integrado y unificado en el artículo 2.1.2.1.1.9 de la Resolución CRA 943 de 2021. Aunado al presunto incumplimiento a lo definido en el artículo 89 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 23 de Resolución 799 de 2021.	Los cálculos incluidos en el plan de gestión de pérdidas no reflejan la realidad del sistema considerando que la empresa no cuenta con instrumentos de macromedición que le permitan calcular el agua producida ni con micromedidores que den un dato confiable del agua facturada; razón por la cual, las metas y acciones planteadas en el programa no permiten gestionar efectivamente las pérdidas de agua.	No cumple
15	**Técnico – operativo** Calidad de agua	Resolución 2115 de 2007	Para las muestras de vigilancia, se encontró que el prestador durante la vigencia 2023 presentó niveles de riesgo bajo durante los meses de junio y julio. Mientras que para el 2024, obtuvo niveles de riesgo bajo para el mes de noviembre.	No cumple
16	**Técnico – operativo** Calidad de agua	Artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007	Presuntamente no cumplió con la frecuencia mínima de muestreo y análisis de control de calidad del agua en la red de distribución para los parámetros de turbiedad, color aparente, pH y Cloro residual libre, residual de coagulante utilizado, coliformes totales y E. Coli para todos meses comprendidos entre enero de 2024 a febrero de 2025. Sumado a que, no cumplió con la frecuencia mínima de muestreo correspondiente a los parámetros de alcalinidad, dureza total, hierro total y cloruros para los meses de enero y febrero de 2024 además del mes de enero de 2025.	No cumple
17	**Técnico – operativo** Calidad de agua	Resolución 2115 de 2007	Se evidenciaron presuntos incumplimientos de los valores máximos permisibles para los parámetros de turbiedad, cloro residual libre y hierro total en las muestras de control de calidad de agua. Esto generó niveles de riesgo bajo para los meses marzo, abril, mayo, junio, diciembre de 2024 y riesgo medio durante los meses de febrero, septiembre y noviembre del mismo año.	No cumple
18	**Comercial:** Calidad de la información reportada al SUI	Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 y 20171300039945 de 2017	De acuerdo con la información presentada, se observan diferencias entre los datos suministrados por la empresa, y lo reportado por la misma al SUI en el maestro de facturación de acueducto y alcantarillado y micromedición, por lo tanto, no cumple con la calidad de reporte	No cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			debida.	
19	**Comercial:** Cobertura de micromedición del 95%	Ley 142 de 1994, artículo 146	No se cuenta con la cobertura de micromedición del 95% establecida en la Ley.	No cumple
20	**Comercial:** Requisitos de las facturas	Resolución CRA 768 de 2016	De acuerdo con la información presentada, se observó que no cumple cabalmente con los numerales 2 y 13.	No cumple
21	**Comercial:** Aplicación acuerdo de subsidios y contribuciones	Acuerdo 005 de 2021	No aplica los factores establecidos en el acuerdo en los valores de CF para el uso comercial en el servicio de alcantarillado.	No cumple
22	**Tarifario:** Plan de inversiones para expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto o alcantarillado	Artículo 50 de la Resolución CRA 688 de 2014, compilado en el artículo 2.1.2.1.4.3.8. de la Resolución CRA 943 de 2021	No se evidencian inversiones ejecutadas reportadas al SUI, desde 2008.	No cumple
23	**Tarifario:** Plan de inversiones para expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto o alcantarillado (Provisión)	Artículo 50 de la Resolución CRA 688 de 2014, compilado en el artículo 2.1.2.1.4.3.8. de la Resolución CRA 943 de 2021	No remitieron cálculo de provisión de inversiones, ni informaron constitución de instrumento financiero.	No cumple
24	**Administrativo**: Certificaciones de competencias laborales	Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 del 2004 y la Resolución 330 de 2017.	Según la información entregada en visita, el personal técnico operativo no cuentan con certificado en competencias laborales.	No cumple
25	**Administrativo:** Control Interno	Ley 87 de 1993.	La empresa evidencia un bajo nivel de cumplimiento de la Ley 87 de 1993 conforme a lo citado el numerales 5.2.6 del presente informe.	No cumple
26	**Financiero:** Estados Financieros	Resolución 414 del 2014.	Los Estados Financieros reportados en SUI y entregados en visita, no cumplen con criterios de calidad, conforme a lo indicado en el numeral 5.3.2 del presente informe.	No cumple

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe y los cuales se encuentran listados en el numeral 6.

8 CONCLUSIONES

8.1 Aspectos Administrativos

- La empresa demuestra deficiencias administrativas, teniendo en cuenta la ausencia de certificación en competencia laboral para el personal técnico operativo, lo cual viola las Resoluciones 1076 de 2003, 1570 de 2004 y 330 de 2017. Además, la empresa no presentó información actualizada sobre la conformación de su Junta Directiva ni los actos administrativos de nombramiento, y la Oficina de Control Interno no ha publicado la evaluación independiente del SCI, incumpliendo el Decreto 2106 de 2019.

- Una parte significativa del personal de EMCODAZZI E.S.P. está vinculada mediante contratos de prestación de servicios, 44 de 66 colaboradores, lo que indica una alta tercerización, asimismo, los 34 empleados del área operativa no cuentan con certificación en competencia laboral. Esta situación representa un riesgo considerable para la calidad y eficiencia de los servicios públicos que presta la empresa, ya que la idoneidad del personal operativo es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

- Las auditorías internas y externas revelan problemas persistentes, el Control Interno ha recomendado la adquisición de un software contable debido a que las causaciones manuales no cumplen con las normas contables, y ha señalado la necesidad urgente de dotar de implementos de trabajo al personal de la laguna de oxidación y la planta de tratamiento. Por su parte, la Contraloría identificó irregularidades en la contratación, deficiencias en el seguimiento contractual y fallas en el control fiscal, lo que indica una falta de seguimiento efectivo a los planes de mejoramiento por parte de EMCODAZZI E.S.P., ya que no se presentó evidencia de subsanación de hallazgos.

8.2 Aspectos Financieros

- EMCODAZZI E.S.P. presenta incumplimientos significativos en la aplicación del marco normativo de las NIF, específicamente en los requisitos de revelación. El prestador omite descripciones narrativas exhaustivas y desagregaciones detalladas en sus notas a los estados financieros, lo cual es crítico para la transparencia y la comprensión de las partidas contables. Esta deficiencia afecta a diversas áreas como las cuentas por cobrar, la propiedad, planta y equipo, las cuentas por pagar y los beneficios a los empleados, limitando la capacidad de los usuarios de la información para evaluar la situación financiera y los riesgos de la entidad.

- Existen inconsistencias entre los saldos reportados en los balances de prueba y los estados financieros firmados por la administración, lo que compromete seriamente la calidad y confiabilidad de la información contable. Además, se identificó una discrepancia significativa de $662.710.549 en el presupuesto de 2024 entre el valor aprobado y el ejecutado, sin la justificación ni el respaldo documental correspondiente. Estas inconsistencias no solo vulneran los principios de integridad y consistencia contable, sino que también impiden que la SSPD emita un concepto fiable sobre la situación financiera de la empresa.

8.3 Aspectos Técnico – Operativos

- La fuente de abastecimiento Río Magiriaimo cuenta con concesión de aguas superficiales vigente otorgada por CORPOCESAR.

- No se cuenta con instrumentos de macromedición a la entrada ni a la salida de la planta de tratamiento de agua potable, por lo que la empresa presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021. Dicha situación le imposibilita al prestador conocer las pérdidas del sistema y realizar las gestiones pertinentes.

- La empresa no cuenta con instrumentos de macromedición en la captación de agua ni a la entrada de los sectores hidráulicos en la red de distribución. Lo anterior, genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Resolución 1096 del 2000 y el Artículo 73 de la resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021.

- La ubicación de la canaleta Parshall no permite la dosificación uniforme de coagulante, ello quiere decir que la misma solo se realiza a una parte del flujo del agua. Esto podría afectar las condiciones de potabilización del agua.

- El manual de operación y mantenimiento que fue entregado para la totalidad de la infraestructura de acueducto presuntamente está desactualizado por cuanto no incluye en su contenido procesos que fueron optimizados entre los años 2016 a 2019 ni la infraestructura como las turbinas de generación de energía y los tanques de almacenamiento. Esto sumado a que el prestador no realiza los mantenimientos en la red de aducción. Por esta razón, la empresa presuntamente incumple lo establecido en los artículos los artículos 30, 234 y 235 de la Resolución 330 de 2017, estaría poniendo en riesgo la integridad de la infraestructura y por lo tanto su correcta operación.

- El prestador no realiza la curva de demanda de cloro, presuntamente incumpliendo el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 2115 de 2007, situación que puede llevar a la empresa a realizar una dosificación inadecuada y por tanto afectar la calidad del agua que se suministra.

- Los lodos generados en la planta de tratamiento son dispuestos directamente en un caño sin un tratamiento previo. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.

- El catastro de redes de alcantarillado no se encuentra actualizados a la fecha, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.

- La continuidad para el periodo comprendido entre los meses de julio de 2023 a febrero de 2025 incumplió con lo estipulado en el CCU del prestador, situación que se presenta dado que la empresa realiza el suministro del servicio de manera alternada y que las suspensiones tipo 2 y 4 no tuvieron una duración superior a las 12 y 32 horas respectivamente, lo que muestra que no alteraron en gran medida el indicador de continuidad.

- El índice de continuidad para el año tarifario octavo (julio 2023 a junio 2024) está por debajo de la meta definida por el prestador en su estudio de costos y tarifas.

- La empresa no realiza la medición de presiones en la red de distribución, por lo que se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 74 y 86 de la Resolución 330 de 2017. Dicha circunstancia también podría acarrear un incumplimiento a lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes.

- La empresa no realiza el cálculo de las pérdidas de agua en su sistema, considerando que no cuenta con los instrumentos de macromedición que le permitan calcular el agua producida y que la baja cobertura de micromedición efectiva le impide conocer el dato real del agua que le factura a los usuarios, lo que implica un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021.

- Las metas anuales incluidas por la empresa en su estudio de costos y tarifas no se establecieron con base en las pérdidas reales del sistema, razón por la cual, las metas y acciones planteadas en el mismo no permiten gestionar efectivamente las pérdidas de agua. Por tanto, la empresa presuntamente está incumpliendo con lo establecido en artículo noveno de la Resolución CRA 688 de 2014 integrado y unificado en el artículo 2.1.2.1.1.9 de la Resolución CRA 943 de 2021.

- Los cálculos incluidos en el plan de gestión de pérdidas no reflejan la realidad del sistema, considerando que la empresa no cuenta instrumentos de macromedición que le permitan calcular el agua producida ni con micromedidores suficientes que den un dato confiable del agua facturada; razón por la cual, las metas y acciones planteadas en el programa no permiten gestionar efectivamente las pérdidas de agua. Dicha situación, genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el parágrafo sexto del artículo noveno de la Resolución CRA 688 de 2014 integrado y unificado en el artículo 2.1.2.1.1.9 de la Resolución CRA 943 de 2021. Aunado al presunto incumplimiento a lo definido en el artículo 89 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 23 de Resolución 799 de 2021.

- La empresa no cuenta con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua vigente, esto se traduce en un presunto a lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.

- Para el año 2025, el caudal demandado es superior al ofertado, más si se tiene en cuenta que en el estudio se estimó un porcentaje de pérdidas del 25%, cifra que puede no reflejar la realidad del sistema. Estos resultados, son consecuentes con el indicador de continuidad que actualmente tiene la empresa.

- La empresa prestadora cumplió con el número mínimo de puntos de muestreo concertados, así como con la actualización anual del acta de concertación de puntos de muestreo, según lo establecido en el artículo 3 y el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 811 de 2008.

- De acuerdo con la información reportada en SIVICAP por la autoridad sanitaria, se encontró que el prestador durante la vigencia 2023 presentó niveles de riesgo bajo durante los meses de junio y julio, mientras que para el 2024, obtuvo niveles de riesgo bajo para el mes de noviembre. La comparación interanual muestra una tendencia positiva entre la calidad del agua suministrada en 2023 frente a la suministrada para el 2024 y al mes de mayo de 2025. Pese a ello, esto sigue siendo una alerta que debe ser atendida con inmediatez por parte de prestador.

- Presuntamente no se cumplió con la frecuencia mínima de muestreo y análisis de control de calidad del agua en la red de distribución para los parámetros de turbiedad, color aparente, pH y Cloro residual libre, residual de coagulante utilizado, Coliformes totales y E. Coli para todos meses comprendidos entre enero de 2024 a febrero de 2025. Sumado a esto, no se cumplió con la frecuencia mínima de muestreo correspondiente a los parámetros de alcalinidad, dureza total, hierro total y cloruros durante los meses de enero y febrero de 2024 además del mes de enero de 2025. Dicha situación, le impide al prestador determinar si el agua suministrada a los usuarios cuenta con las concentraciones permisibles y en caso contrario adelantar las gestiones operativas para superar estos eventos.

- Se evidenciaron presuntos incumplimientos de los valores máximos permisibles para los parámetros de turbiedad, cloro residual libre y hierro total en las muestras de control de calidad de agua. Esto generó niveles de riesgo bajo para los meses marzo, abril, mayo, junio, diciembre de 2024 y riesgo medio durante los meses de febrero, septiembre y noviembre del mismo año.

- El PSMV se encuentra aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR

- El Plan de Emergencia y Contingencia del año 2024 fue cargado en los tiempos establecidos, ello implica que el prestador está dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016.

8.4 Aspectos Comerciales

- El Sistema de Información Comercial de la empresa no cumple con las funciones que se requieren para llevar el control de la PQR recibidas y tampoco se enlaza con áreas financiera y técnica, lo cual impacta en posible pérdida de información y trámites sin resolver.

- La información de PQR se lleva en un Excel diligenciado por el funcionario que las recibe en ventanilla, sin embargo, la manipulación de la información se vuelve vulnerable puesto que los documentos son enviados a las áreas a través de correos electrónicos personales.

- EL CCU debe ser actualizado de acuerdo con la información correcta de la empresa, puesto que tiene datos que no corresponden a la operación actual, y puede generar vulneraciones a los usuarios.

- La empresa no cumple con la cobertura de micromedición establecida en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, lo cual impacta en una inadecuada facturación a los usuarios y posible vulneración de sus derechos en cuanto a que sus consumos no sean facturados de forma real por diferencia de lecturas utilizando para ello elementos que la técnica haya puesto a disposición.

- El recaudo de la empresa se realiza directamente en sede del operador y es manipulado por personal que cuenta con herramientas precarias para su adecuado seguimiento, situación que se puede prestar para operaciones indebidas.

- La información entregada en visita se contrastó con lo reportado al SUI y se observaron diferencias en relación con los datos de suscriptores con y sin medidor instalado y facturación y recaudo para las vigencias objeto de análisis, lo cual afecta la calidad de la información que se reporta a la SSPD y, por ende, nuestras acciones de inspección y vigilancia.

- Según la información entregada en visita, su indicador de recaudo se encuentra en alrededor del 43,42%, por lo tanto, se encuentra en un estándar de medición no normalizado, de acuerdo con lo establecido la Resolución CRA 906 de 2019; esto puede ocasionar afectaciones financieras y de tipo técnico, pues la calidad de la operación de los servicios también se vería afectada.

- De acuerdo con lo revisado en las facturas remitidas por el prestador, se observó que no se cumple cabalmente con todos los requisitos establecidos en la Resolución CRA 768 de 2016, puesto que no se evidenciaron los numerales 2 y 13; tampoco se observó en las facturas los rangos de consumo básico, esto puede afectar el derecho de los usuarios a tener información oportuna y veraz de sus consumos facturados.

- La empresa tiene una cartera total para Agustín Codazzi, con corte a 28 de febrero de 2025, de $12.073.874.123. Sin embargo, al no realizar cortes o suspensiones en gerencias anteriores a la actual, se ha afectado la cultura de pago en el municipio y esto impacta de forma negativa la parte financiera al prestador.

- Los factores de contribuciones previstos en el acuerdo para el uso comercial no corresponden a los establecidos en el Ley 1450 de 2011, por lo tanto, esta SSPD realizó traslados respectivos de la situación a las entidades encargadas.

8.5 Aspectos Tarifarios

- Aunque EMCODAZZI E.S.P. reporta la aplicación del marco tarifario desde 2019, existen discrepancias entre la información proporcionada y lo consignado en SURICATA, lo cual genera incertidumbre sobre el inicio real de la aplicación de la metodología CRA 688 de 2014. Esta ambigüedad afecta la transparencia frente a usuarios y entes de control, y limita la capacidad institucional de verificar el cumplimiento efectivo del marco regulatorio vigente.

- Pese a que EMCODAZZI E.S.P. incluyó un Plan de Obras e Inversiones Regulado por valor de $4.648 millones en su estudio tarifario, no cuenta con registros actualizados de ejecución ni con la provisión por inversiones no ejecutadas. Esta situación, sumada al desconocimiento normativo expresado por el prestador, compromete la transparencia del régimen tarifario aplicado.

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El presente análisis y las consecuencias que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones y posteriores revisiones que pueda realizar esta SSPD en función del cumplimiento de sus competencias asignadas de vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable General

María Stella Garzón Barrera – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

10.2 Equipo de Evaluación

Proyectó: Adriana Milena Barreto – Profesional Especializada Grupo de Grandes Prestadores DTGAA
Leydi Marcela Montoya – Profesional Especializada Grupo de Grandes Prestadores DTGAA
Dajhana Londoño López – Profesional Especializada Grupo de Grandes Prestadores DTGAA
Wilmer David Bula – Profesional Especializado Grupo de Grandes Prestadores DTGAA

Revisó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores DTGA
Nicolás Páez Rincón – Profesional Especializado DTGAA

11 ANEXOS

No aplica

Superservicios	CONTROL DE ASISTENCIA	SIGME

LUGAR: Sesión virtual meet.google.com/wqr-ecev-vys		**Fecha:**	8/7/2025
ORGANIZADOR: Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado		**Hora Inicio:**	09:00:00 a. m.
TEMAS A TRATAR: Socializacion resultados del Informe de Vigilancia Detallada al estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado por parte de Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi E.S.P. -		**Hora Fin:**	09:20:00 a. m.

Mediante el registro en el presente formato, usted autoriza a la Superservicios para la recolección, almacenamiento y uso de audio, video, fotografía y demás datos personales, con la finalidad de "registrar la evidencia de asistencia a la mesa de trabajo, evento de formación y/o participación en una video conferencia". Como Titular de la información usted tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente. Para consultas y reclamos comuníquese al correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co y demás canales habilitados para tal fin, en virtud de los dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Mayor información consúltela en nuestro Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales, disponible en https://www.superservicios.gov.co/politica-tratamiento-datos y en la plataforma SIGME.

ASISTENTES. En la columna de asistencia, señale con una X según corresponda su tipo de asistencia: virtual (V) o presencial (P)

NOMBRE(S) Y APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	DEPENDENCIA ENTIDAD	ASISTENCIA		CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
				V	P		
Dajhana Londoño López	Profesional Especializado	2145	SSPD - DTGAA	X		dlondono@superservicios.gov.co	**DajhanaLo**
Adriana Milena Barreto Sierra	Profesional Especializado	2160	SSPD - DTGAA	X		abarreto@superservicios.gov.co	AMBS
Wilmer David Bula Torres	Profesional Especializado	5209	SSPD - DTGAA	X		wdbula@superservicios.gov.co	Wilmer Bula
Leydi Marcela Montoya Forero	Profesional Especializado	2397	SSPD - DTGAA	X		lmontoya@superservicios.gov.co	**LMMF**
Viviana Hernández Duque	Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores	6913005 ext. 2248	GGP DTGAA	X		vhernandez@superservicios.gov.co	VHD

DESARROLLO, ACUERDOS Y/O CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura de la mesa de trabajo virtual.
2. Metodología de la reunión, dando inicio con la socialización de los hallazgos encontrados en la visita y de acuerdo a la información suministrada por el prestador en la misma.
3. Fin de la reunión.

DESARROLLO:

1. No asistió ningún representante por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi E.S.P. - EMCODAZZI E.S.P.

2. Previo al inicio de la mesa de trabajo programada, se verificó el certificado de entrega de la invitación remitida al correo de la empresa con radicado SSPD No. 20254242030161 del 20/06/2025, en el cual se observó que la comunicación fue recibida por el destinatario: info@emcodazzi.gov.co y accedió al contenido el día 25/06/2025 a las 08:43:44, tal como se observa en el documento adjunto.

3. Por lo anterior, siendo las 09:20 a.m., los profesionales de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, dan por finalizada la mesa de trabajo programada debido a la inasistencia del prestador.
De otra parte, es importante indicar que se revisó el sistema de gestión documental de la SSPD, para verificar si la empresa había remitido información sobre la mesa de trabajo, sin embargo, a la fecha no se observó
documentación alguna.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA
Publicación del Informe de Vigilancia Detallada en la página web de la Entidad.	Del 8 al 9 de julio	SSPD	Sesión Virtual

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS	Próxima Reunión:
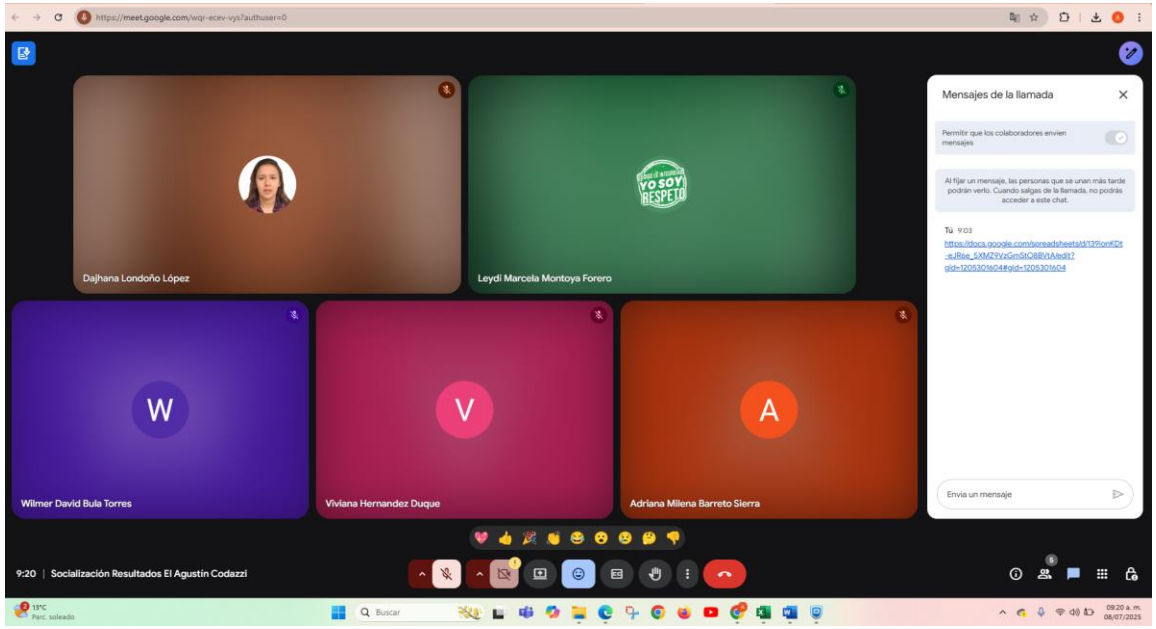	N/A

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** identificado(a) con **NIT 800250984** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1152060
Remitente:	superservicios@superservicios.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	info@emcodazzi.gov.co - info
Asunto:	Notificacion electronica radicado salida No 20254242030161
Fecha envío:	2025-06-25 07:42
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/06/25** **Hora: 07:48:04**	**Tiempo de firmado:** Jun 25 12:48:04 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/06/25** **Hora: 07:48:09**	Jun 25 07:48:09 cl-t205-282cl postfix/smtp [23463]: 840E01248875: to=<info@emcodazzi.gov.co>, relay=mx01.mi.com.co[200.25.12.146]: 25, delay=4.7, delays=0.09/0/2.3/2.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 43F858015A)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/06/25** **Hora: 08:43:40**	**Dirección IP** 181.69.26.142 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/137.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/06/25** **Hora: 08:43:44**	**Dirección IP** 181.69.26.142 Colombia - Cesar - Aguachica

Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/137.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificacion electronica radicado salida No 20254242030161

Cuerpo del mensaje:

.button { border: none; color: white; padding: 15px 32px; text-align: center; text-decoration: none; display: inline-block; font-size: 16px; margin: 4px 2px; cursor: pointer; } .button1 {background-color: #008CBA;} /* Blue */ .button2 {background-color: #0A9000;} /* Green */

25/06/2025

Notificación de salida documento No. 20254242030161

Tiene un documento de respuesta a la solicitud recibida en esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:

Asunto del radicado:	Remisión resultados del Informe de Vigilancia Detallada al estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P.
Radicado origen:	
Fecha de radicado:	20/06/2025 8:24:58

Para consultar los anexos del documento pulse en el siguiente botón y se abrirá una página con opción de descarga.

Acceso a anexos

IMPORTANTE:

Este correo electrónico es informativo. Por favor no responder a esta dirección de correo ya que no se encuentra habilitada para recibir mensajes.

Si desea enviar solicitudes o respuestas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios puede hacerlo a través del correo sspd@superservicios.gov.co.

"Para efectos de notificaciones de trámites judiciales únicamente, por favor enviar sus correos electrónicos a la cuenta notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co; si la notificación se encuentra asociada a una Acción de Tutela exclusivamente, por favor enviar su correo electrónico únicamente a la cuenta notificacionestutelas@superservicios.gov.co".

INFORMACIÓN GENERAL:

Sede administrativa. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (601) 691 3005.

Correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co

NIT: 800.250.984.6

CANALES DE ATENCIÓN:

Plataforma de trámites y servicios TERESUELVO

Línea de atención (601) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

Consulta del estado de trámites

Puntos de Atención Superservicios

DIRECCIONES TERRITORIALES:

Bogotá D.C: dtcentro@superservicios.gov.co Diagonal 92 No 17ª – 42 Edificio Brickell Center, Piso 3. PBX: (601) 6913006 Ext.4200 4215 - Código postal: 110311

Bucaramanga – Santander: dtoriente@superservicios.gov.co Calle 54 No. 31 -94. PBX: (607) 6437813/ 6433140 ext. 101, 121 - Código postal: 680003

Cali – Valle del Cauca: dtsuroccidente@superservicios.gov.co Calle 26 Norte nro. 6 Bis –19, (602) 6530022 ext. 102, 105 - Código postal: 760046

Barranquilla - Atlántico: dtnoroccidente@superservicios.gov.co Carrera 59 nro. 75 -134, (605) 3602272 / 3602274 - Código postal: 080001

Medellín - Antioquia: dtoccidente@superservicios.gov.co Avenida calle 33 nro. 74 B –253, (604) 4124477 - Código postal: 050031

Montería – Córdoba: dtnororiente@superservicios.gov.co Carrera 7 No 43 – 25 Código postal: 230002

Neiva – Huila: dtsuroriente@superservicios.gov.co Calle 11 No 5 – 62 Piso 2 Código postal: 410004

© 2022 **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.** Todos los derechos reservados.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20254242030161.pdf	6d7fe8da90141d7cb679e17761125cdbe3e2fabe28885a6de2842c1df112d43f

Descargas

Archivo: 20254242030161.pdf **desde:** 181.69.26.142 **el día:** 2025-06-25 08:43:47

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co